

W. GARCIA & ASOCIADOS

Auditors & Consultants



Guatemala,
13 de diciembre de 2013

Señores

COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN.

Guatemala

Estimados señores:

Adjuntamos nuestro informe como auditores independientes, resultado de la auditoría externa para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 de fecha 16 de enero de 2013 al "Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación", período del 18 de enero al 30 de septiembre de 2013, el cual contiene:

- A. Informe del auditor independiente sobre el funcionamiento administrativo de la Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación del Fondo Nacional para la Paz, -FONAPAZ-.
- B. Informe del auditor independiente sobre el funcionamiento de la administración de los Programas Internos.
- C. Informe del auditor independiente sobre el funcionamiento de la administración de los Programas de Cooperación Internacional.
- D. Informe del auditor independiente sobre funcionamiento de la administración de Proyectos.
- E. Informe del auditor independiente sobre cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero de los Fideicomisos relacionados con el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación.
 - 1. Escritura Pública No. 167 del Fideicomiso "Fondo de Crédito de FONAPAZ".
 - 2. Escritura Pública No. 240 del Fideicomiso "Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -FIPRODERQUI-.
 - 3. Escritura No. 56 del Fideicomiso Programa de Servicios Financieros para Ixcán -FINIXCAN-.
 - 4. Escritura No. 214 del Fideicomiso Programa de Crédito para la Libertad y Sayaxché, Petén -FIDEILISAY-.
 - 5. Escritura No. 134 del Fideicomiso Proyecto de Reinserción Productiva de Comunidades de Repatriados y Reactivación Económica de las Áreas de

Asentamiento -PDP II-
LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

Avenida Reforma 7-62 zona 9, Edificio Aristos, Oficina 516 - PBX: (502) 2387-6100 Fax: (502) 2387-6105
<http://www.nexia.com> <http://www.nexia.com.gt> - e-mail: info@wgarciasociados.com

W.GARCIA & ASOCIADOS IS A REPRESENTATIVE OF NEXIA INTERNATIONAL, A WORLDWIDE NETWORK OF INDEPENDENT ACCOUNTING FIRMS

6. Escritura No. 70 del Contrato Fondo de Reinserción Productiva –FONREIPRO- Contrato de Administración de Recursos.
 7. Escritura pública No. 768 del Fideicomiso "Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz" -DECOPAZ-.
- F. Informe del auditor independiente sobre cumplimiento de artículos de carácter contable y financiero del Acuerdo Gubernativo No. 36-2013.
- G. Carta a la gerencia que contiene los hallazgos y recomendaciones sobre el sistema de control interno del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que consideren necesaria.

Atentamente,

W. García y Asociados, S.C.

Arrojo
Lic. William García
Socio Director

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

cc: Archivo

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**SOBRE EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ, -FONAPAZ PERÍODO DEL 18 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013****A: COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN**

Hemos revisado el funcionamiento de la Unidad Ejecutora de proyectos en liquidación, del Fondo Nacional Para la Paz -FONAPAZ- de acuerdo con los términos de referencia del Contrato Administrativo No. CAS-1-2013, el cual requiere una opinión sobre el adecuado funcionamiento de la administración de la Unidad Ejecutora de proyectos Fondo Nacional Para la Paz -FONAPAZ- en liquidación y su cumplimiento de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, los principios presupuestarios y de contabilidad gubernamental, así como la verificación de la situación cuantitativa sobre los recursos asignados, ejecutados, comprometidos y disponibles, por el período comprendido del 18 de enero al 30 de septiembre del 2013, tomando como base el alcance convenido en los términos de referencia, el cual incluye los siguientes procedimientos:

1. Comprobación de registros contables.
2. Cotejo de las cuentas por pagar (proyectos en ejecución, pendientes de concluir y liquidar).
3. Revisión de las conciliaciones bancarias.
4. Verificación de caja fiscal con los documentos de soporte.
5. Comprobar los pagos efectuados con cargo al grupo de funcionamiento.
6. Comprobar los pagos efectuados con cargo al grupo de inversión.
7. Verificar si todos los pagos efectuados están debidamente regularizados.
8. Evaluación del control interno.

Responsabilidad de la Administración: La información reportada, así como la implementación y adecuado funcionamiento del control interno institucional, es responsabilidad de la Administración de la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación.

Responsabilidad del Auditor: Nuestra responsabilidad es emitir opinión de revisión sobre el funcionamiento de la administración basado en los procedimientos de auditoría considerados oportunos.

Hemos efectuado nuestra revisión de conformidad a la Norma Internacional de Trabajos de Revisión número dos mil cuatrocientos -NITR 2,400-, emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), Normas de Auditoría del Sector Gubernamental (interno y externo). Dichas normas requieren el debido planeamiento y ejecución de la revisión para obtener una certeza moderada, respecto a si el funcionamiento administrativo de la Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, de FONAPAZ; cumple en forma adecuada con las normas de control gubernamental.

PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN APLICADOS:

De los procedimientos aplicados se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Comprobación de registros contables.

1.1. Medios de registro

Se verificaron los principales medios para el registro de las operaciones contables siendo éstos los siguientes:

1.1.1. Principales

La Unidad Ejecutora de Proyectos utiliza para el registro de sus operaciones financieras el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN/WEB- que es parte del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF- que es un sistema utilizado por el Estado de Guatemala para el uso y control eficiente de los recursos públicos y que transparenta la gestión pública mediante la desconcentración y descentralización de las funciones administrativas, operativas y financieras de las entidades; enlazando los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería, crédito público, adquisiciones e inversiones; y proporcionando información oportuna para la toma de decisiones y/o medidas de control.

Reportes del Sistema:

Ejecución del Presupuesto: Este reporte muestra el resultado de las operaciones contables de la Unidad Ejecutora dentro de las diferentes etapas de la ejecución del presupuesto.

Movimiento de Caja Cuenta Corriente: Muestra el registro de los ingresos y egresos realizados.

CUR Detallado del Gasto: Es un nivel de ejecución más detallado realizado por la Unidad Ejecutora.

Reporte de Inventario: Muestra el detalle de todos los activos fijos adquiridos por la institución mediante los reportes FIN 1 y FIN 2.

1.1.2. Auxiliares

Puesto que el sistema SICOIN/WEB no le permite generar estados financieros propios, la Unidad Ejecutora lleva los siguientes registros auxiliares:

Cajas Fiscales

Comprende la base para el registro de los movimientos de efectivo del departamento de Tesorería de cada entidad, se compone de formularios pre-numerados y pre-impresos autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

Libro de Bancos:

Se operan de manera electrónica, y en ellos se lleva los registros de débito y crédito de las diferentes cuentas bancarias utilizadas, que sirven de base para conciliar los saldos bancarios, los cuales están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Libro de Inventarios:

Registra las operaciones de alta y baja de Bienes Muebles e Inmuebles adquiridos conforme a renglones presupuestarios. Este se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas y se encuentra operado hasta el 31 de diciembre de 2012.

1.2. Operaciones Presupuestarias de la Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora de proyectos del Fondo Nacional Para la Paz, se dedica a la ejecución propia de las partidas de gastos asignadas conforme al presupuesto nacional aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, que comprende las siguientes operaciones: a) la formulación del presupuesto de gastos, b) aprobación (presupuesto asignado), c) verificación de la disponibilidad presupuestaria (recursos comprometidos), d) obligaciones contraídas por la adquisición de bienes y/o servicios (devengado y regularización), e) pago de las obligaciones contraídas (Pagado) y f) saldos de las obligaciones contraídas no pagadas (devengado no pagado o cuenta por pagar).

Para la comprobación de los registros presupuestarios se realizaron los siguientes procedimientos:

- Verificación del Presupuesto Inicial Aprobado,
- Verificación de las modificaciones Presupuestarias Aprobadas por el Ministerio de Finanzas Públicas,
- Verificación de la Ejecución Presupuestaria: Sobre la base de muestra se verificaron los CUR de comprometido o aprobado, CUR de devengado aprobado y CUR de regularización aprobado, así como su respectiva documentación de soporte incluyendo: Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP-, Orden de Compra, Comprobante Único de Registro, Factura, copia de Retención, Contrato, y demás requisitos de la ley de Contrataciones del Estado y las Normas de Control Interno Gubernamental.

La Unidad Ejecutora de Proyectos en liquidación, de FONAPAZ, tiene la responsabilidad de velar porque el proceso de registro de las etapas de comprometido, devengado, pagado y regularizado, en sus respectivos sistemas, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, de manera confiable y oportuna.

Las desviaciones al sistema de control interno relativas a los registros contables se mencionan en la carta a la gerencia adjunto a este informe.



1.3. Bienes Adquiridos

De acuerdo al reporte de ejecución y el libro de inventarios durante el período de enero a Septiembre de 2013, no se realizaron compras y/o Bajas de Bienes.

El saldo del libro de inventarios se encuentra operado al 31 de Diciembre de 2012, con un valor de Q 92,285,735.00 lo cual difiere con los datos del sistema SICOIN WEB, en Q 56,715,976. Estos saldos aún no han sido conciliados, para ello es necesario efectuar la depuración y actualización del sistema indicado y el registro de libro de inventarios. (Ver anexo "C").

2. Cotejo de las cuentas por pagar (proyectos en ejecución, pendientes de concluir y liquidar).

Solicitamos la integración de las cuentas por pagar de los proyectos en ejecución, pendientes de concluir y liquidar financiados con fondos del fideicomiso FONAPAZ durante el 2013, y no fue proporcionado por no existir cuentas por pagar de los proyectos en proceso de liquidación, situación que fue comprobado al revisar el Estado de Ejecución Presupuestaria proporcionado al 30 de septiembre de 2013.

3. Revisión de las conciliaciones Bancarias

- 3.1. Comparamos los saldos según estados de cuenta bancarios con los saldos incluidos en las conciliaciones bancarias, no encontramos diferencias que estén pendientes de aclarar.
- 3.2. Verificamos que no existieran partidas antiguas en las conciliaciones.
- 3.3. Solicitamos la confirmación de los saldos de las cuentas bancarias administradas por FONAPAZ. Los saldos confirmados no mostraron diferencias con las conciliaciones bancarias de las cuentas administradas por la institución. No se recibió respuesta a las solicitudes de confirmación de las siguientes cuentas: Cta. 151001-5 BANGUAT Fideicomiso Fondo Nacional Para la Paz con saldo de Q 65.00; Cta. 112573-1 BANGUAT Fondo Nacional Para la Paz saldo de Q 18,215.00; Cta. 0101-023683-2 BANTRAB Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ Unidad Ejecutora saldo de Q 40,000.00. La confirmación del Banco de Desarrollo Rural reveló 111 cuentas bancarias con saldos a favor del FONAPAZ, sin embargo, la Gerencia Financiera de la Unidad Ejecutora reportó solo 9. La Gerencia de Cooperación reportó 21 y una que corresponde al fideicomiso de segundo grado denominado "FIPRODERQUI", por las demás cuentas la administración aclaró que no son responsabilidad de la institución ya que son fondos asignados a proyectos de diferentes comunidades que se realizaron como donaciones no reembolsables. (Ver anexo "B")

4. Verificación de caja fiscal con los documentos de soporte.

- 4.1. Verificamos la correlatividad de los formularios 200-A 3 de la caja fiscal. Durante el período enero-septiembre de 2013, la Unidad Ejecutora de Proyectos utilizó los formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas, del número 947,703 al número 947,750 y del número 112,801 al número 112,937.
- 4.2. Cotejamos el traslado de los saldos de un mes al siguiente.
- 4.3. Verificamos la entrega oportuna de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas.

5. Comprobar los pagos efectuados con cargo al grupo de gasto de funcionamiento.

- 5.1. Se solicitó el movimiento de la cuenta bancaria con cargo al grupo de gastos de funcionamiento.
- 5.2. Mediante muestra se seleccionaron registros de las partidas de gasto de nómina, prima de seguros, arrendamiento, combustibles y lubricantes.
- 5.3. Se verificaron los registros contables con su documentación de soporte (voucher, factura, CUR de devengado, Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, CUR de regularización, Orden de compra, retenciones, firmas y sellos, así como las autorizaciones).

6. Comprobar los pagos efectuados con cargo al grupo de inversión.

- 6.1. Se solicitó el movimiento de la cuenta bancaria con cargo al grupo de inversión.
- 6.2. Durante el período del 18 enero al 30 septiembre 2013, no hubo mayor ejecución, únicamente se realizó un pago por valor de Q 48,195.00 emitido el día 05 de marzo de 2013 del proyecto número 15-1112-2013, por servicio de alquiler de sanitario portátil en el municipio de Mixco; sin embargo, la ejecución de proyectos estaba suspendida desde el 16 de enero de 2013 según Acuerdo Gubernativo 36-2013 artículo 2.
- 6.3. Se verificaron los registros contables con su documentación de soporte (voucher, factura, CUR de devengado, Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, CUR de regularización, Orden de compra, retenciones, firmas y sellos).

7. Verificar si todos los pagos efectuados están debidamente regularizados.

Solicitamos y obtuvimos la integración de pagos pendientes de regularizar, que revela un monto de Q 514,027.15, los cuales no se han podido regularizar debido a que no se tiene la autorización del código de registro SNIP en la Secretaría General de Planificación –SEGEPLAN-. Del monto pendiente de regularizar Q 465,832 corresponden a cheques emitidos del 01 al 16 de enero 2013 y Q 48,195.00 corresponden al período 18 de enero al 30 de septiembre 2013.

8. Evaluación del Control Interno.

De acuerdo con los requerimientos contenidos en los términos de referencia del Contrato Administrativo No. CAS-1-2013, evaluamos el control interno de la Unidad Ejecutora de Proyectos, FONAPAZ, en liquidación, por el período comprendido del 18 de enero al 30 de septiembre de 2013.

La Administración de la Institución, es responsable de establecer y mantener un sistema de control interno de acuerdo con las Normas de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas. Estas normas son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes públicos. Constituyen un medio técnico para fortalecer y estandarizar la estructura y ambiente de control interno institucional. Contienen elementos básicos que fijan los criterios técnicos y metodológicos para diseñar, desarrollar e implementar los procedimientos para el control, registro, dirección, ejecución e información de las operaciones financieras técnicas y administrativas del sector público.

Para la evaluación del control interno se han tomado las siguientes consideraciones:

8.1. Cambio en los objetivos de la institución

El Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ y su Unidad ejecutora de Proyectos en Liquidación, fue declarado en efectividad el 26 de diciembre 1991, y su lanzamiento público ocurrió el 13 de abril 1992, fue creado como un fondo social que promueve el mejoramiento de las condiciones de vida de la población mediante la implementación de proyectos de interés social. Con la publicación del Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, emitido el 16 de enero de 2013, se ordena la liquidación del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos y disolución del fideicomiso, trasladar los programas, proyectos y cualquier otra actividad competencia del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en liquidación con sus respectivas asignaciones presupuestarias al Ministerio de Desarrollo Social.

8.2. Cambio en la estructura administrativa y de control interno

A raíz del cumplimiento del Acuerdo No. 36-2013 el fondo se vio afectado en su estructura administrativa pues fueron reducidas considerablemente sus funciones, y con ello sus unidades administrativas y órganos directivos así como sus recursos humanos y financieros. Hasta el 31 de diciembre de 2012 contaba con una estructura institucional con una sede central, 22 oficinas departamentales (una en cada departamento), una oficina municipal (Playa Grande Ixcán, Quiché), el funcionamiento de cuatro programas internos y el manejo de varios programas de cooperación externa.

Actualmente cuenta con la Comisión Liquidadora representada por el Administrador Liquidador quien es la máxima autoridad administrativa, las Asesorías Especializadas, un Contralor Interno, la unidad de Auditoría Interna, una Subdirección Ejecutiva de Cooperación Internacional y Desarrollo Local, una Subdirección Ejecutiva Administrativa Financiera y las gerencias que a continuación se detallan:

- Gerencia de Proyectos
- Gerencia de Asuntos Jurídicos
- Gerencia de Fideicomiso
- Gerencia de Cooperación Internacional
 - Comisión de Recepción y Liquidación
 - Programas Externos
 - Oficinas Regionales
- Gerencia Administrativa
 - Gerencia de Recursos Humanos
 - Unidad de Informática
- Gerencia Financiera
 - Gerencia de Planificación y Programación Presupuestaria
 - Unidad de Comunicación Social

En virtud de los cambios sufridos, en nuestra evaluación observamos ciertos aspectos relacionados con el sistema de control interno y su operación, que consideramos condiciones reportables de conformidad con las Normas de Control Interno Gubernamental, que a nuestro

juicio, podrían afectar adversamente la capacidad de recepción, liquidación y traslado de los proyectos al Ministerio de Desarrollo Social.

Nuestra consideración del sistema de control interno no necesariamente revela todos los asuntos que en dicho sistema pudieran considerarse como deficiencias significativas, y por consiguiente, no necesariamente debe revelar todas las condiciones reportables.

Los aspectos más importantes del control interno evaluados son los siguientes:

No.	Descripción de procedimiento	Valoración de Cumplimiento		
		Alto	Medio	Bajo
1	Normas de Aplicación General			
a)	Funcionamiento de Sistemas: El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable.	X		
b)	Separación de funciones: garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.	X		
c)	Creación y Fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna	X		
d)	Archivo: La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas		X	
2	Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General			
a)	Organización Internas de Entidades: Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que permita cumplir eficientemente la función que corresponda, para satisfacer necesidades de ciudadanía en general, como beneficiaria directa servicios del Estado.	X		
b)	Autorización y registro de Operaciones: Los procedimientos e registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.	X		

No.	Descripción de procedimiento	Valoración de Cumplimiento		
		Alto	Medio	Bajo
c)	Documentación de respaldo: La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.		X	
d)	Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias.	X		
e)	Funcionamiento de la Alta Dirección: El rol de la alta dirección (Junta de Directores, Comité de Coordinación, etc.), es guiar y apoyar la ejecución y control de áreas específicas con objetivos precisos que guarden relación con la visión y misión institucionales.	X		
3	Normas Aplicables a la Administración de Personal			
a)	Determinación de Puestos: Se refiere a la determinación de la cantidad de puestos de trabajo necesarios	X		
b)	Control de Asistencia: En cada ente público, se establecerán procedimientos para el control de asistencia, que aseguren la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de todos los servidores.	X		
4	Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público			
a)	Formulación: definición de las estrategias, políticas, objetivos y metas institucionales, reparación del anteproyecto de presupuesto.	X		
b)	Plan Operativo Anual: Se refiere a la elaboración técnica y objetiva del plan operativo anual, para que sean considerados los recursos financieros que harán posibles alcanzar las metas propuestas.	X		
c)	Presentación del Presupuesto: La unidad especializada de cada ente público, es responsable de centralizar y documentar la secuencia cronológica de los cambios efectuados a los anteproyectos de presupuesto por parte de las unidades ejecutoras según las recomendaciones del órgano rector del sistema presupuestario y los órganos competentes.	X		
d)	Ejecución presupuestaria: La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios.	X		



No.	Descripción de procedimiento	Valoración de Cumplimiento		
		Alto	Medio	Bajo
e)	Registros Presupuestarios: La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones.	X		
f)	Modificaciones Presupuestarias: La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria.	X		
g)	Liquidación Presupuestaria: Las unidades especializadas con base en las normas de liquidación presupuestaria, deben preparar la liquidación presupuestaria cuidando que todos los ingresos y egresos hayan sido operados de acuerdo a base contable establecida en Ley.	X		
5	Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental			
a)	Registro de las Operaciones Contables: La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna.		X	
b)	Conciliación de saldos: Las unidades especializadas deben realizar las Conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, y oportuna.	X		
6	Normas Aplicables al Sistema de Tesorería			
a)	Control de la Ejecución de Pagos: Las unidades especializadas a través de los procedimientos de control y seguimiento de pagos autorizados, deben asegurar que los mismos se ejecutaron de acuerdo a la forma de pago, establecida en los Manuales emitidos por la Tesorería Nacional, y montos autorizados.		X	

No.	Descripción de procedimiento	Valoración de Cumplimiento		
		Alto	Medio	Bajo
b)	Apertura de Cuentas Bancarias: La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada ente público, deben aperturar cuentas bancarias de acuerdo a normativas legales aplicables.	X		
c)	Control de Cuentas Bancarias: Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecidas en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar porque cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la Tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otros. porque las unidades especializadas.	X		
d)	Conciliación de saldos: Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias preparadas por la Dirección de Contabilidad del Estado y las unidades de contabilidad de los entes públicos.	X		
e)	<p>Constitución y Administración de Fondos Rotativos: La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada entidad pública, velarán porque en la constitución y administración de los Fondos Rotativos, se aplique la reglamentación y normativa respectiva, con el propósito de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la constitución de los fondos rotativos esté apegada a la metodología técnica, contemplada en los manuales respectivos. • Que los manuales respectivos, establezcan los niveles de autorización. • Que los manuales respectivos, determinen cual es el monto máximo que se puede hacer efectivo a través del fondo rotativo. • Que los manuales respectivos, indiquen que los responsables de la administración del fondo rotativo, deberán efectuar reposiciones dentro del mes y al final de cada mes, a fin de que se presente la ejecución real del presupuesto de egresos. 	X		

Limitaciones

Hubo retraso de la administración en el traslado de la documentación de soporte de los CUR de regularización, debido a que en el reporte de CUR detallado de Gasto, en el campo de descripción del registro contable no se anota el número de cheque a que corresponde la operación, y los pagos se archivan correlativamente por número de cheque. Debido a ello hubo algunos CUR solicitados que por el tiempo de búsqueda y espera ya no fueron revisados.

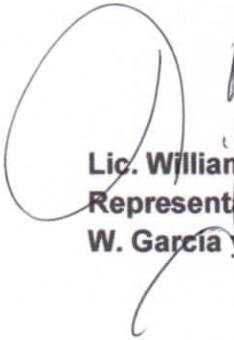
Bases para opinión de revisión con salvedad

Las desviaciones a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, y los principios presupuestarios y de contabilidad, se informan en la carta a la gerencia que se acompaña a este informe.

Opinión de Revisión

Basados en nuestra revisión de auditoría, excepto por lo descrito en el párrafo precedente, en el funcionamiento administrativo de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz, fue ejecutado en forma razonable, al no haber llegado a nuestra atención, nada que nos haga creer que el funcionamiento no de un punto verdadero y justo de su administración, de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, los principios presupuestarios y de contabilidad gubernamental en sus diferentes unidades y departamentos, durante el período comprendido del 18 de enero al 30 de septiembre de 2013.

Guatemala, 13 de Diciembre de 2013



Lic. William Garcia
Representante Legal
W. Garcia y Asociados, S. C.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

ANEXO "A"
FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS EN LIQUIDACIÓN
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
(EXPRESADO EN QUETZALES)

FT	ORG	COR	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO	COMPROM ETIDO POR PAGAR	% EJEC
11	0	0	Ingresos Corrientes	18,432,837	37,431,271	55,864,108	38,092,891	16,977	68
12	0	0	Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro	0	0	0	0	0	0
21	0	0	Ingresos Tributarios Iva Paz						
19	0	0	Sin subprograma	172,599,897	(125,354,099)	47,245,798	21,888,431		
19	1		Apoyo para Mejorar las Condiciones de Salud de las Comunidades	380,604	305,731	686,335	464,611	0	68
19	2		Apoyo para Mejorar las Condiciones Educativas de las Comunidades	51,577,508	(17,151,348)	34,426,160	540,470	0	2
19	4		Apoyo para Mejorar las Condiciones de Agua, Saneamiento y Ambiente	9,781,126	1,000,000	10,781,126	2,280,677	0	21
19	5		Apoyo para Mejorar la Vivienda de las Comunidades	30,000,000	(28,782,775)	1,217,225	1,217,225	0	100
19	6		Apoyo para Mejorar las Condiciones en la Producción	0	688,090	688,090	664,682	0	97
19	7		Apoyo para Mejorar la Infraestructura Vial de las Comunidades	53,084,949	(13,181,053)	39,903,896	11,315,081	0	24
19	8		Apoyo para Mejorar las Condiciones y Capacidades de las Comunidades	12,154,526	(3,408,364)	8,746,162	113,240	0	1
19	96		Reconstrucción N7	0	2,016,465	2,016,465	2,016,465	0	100
41	1204	61	Bonos del Tesoro de la República de Guatemala 2013 (Dto. 30-2012 y Ac. Gub. 1-2013)	100,000,000	0	100,000,000	0	0	0
52	402	95	Proyecto de Apoyo al Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural	0	21,287,564	21,287,564	18,022,423	0	85
52	403	35	Proyecto de Apoyo al Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural	112,000,000	(43,950,616)	68,049,384	12,068,830	0	18
52	404	10	Programa Nacional de Desarrollo Rural, Primera Fase: la Región de Occidente					0	
52	404	13	Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte PRODENORTE	34,480,000	0	34,480,000	0	0	0
52	405	14	Programa de Desarrollo Rural Sustentable en el Quiché	9,000,000	0	9,000,000	0	0	0
52	405	5	Desarrollo Rural para la Región Noroeste de las Verapaces	0	0	0	0	0	0
52	405	6	Programa Nacional de Desarrollo Rural, Primera Fase: la Región de Occidente	0	7,069,274	7,069,274	0	0	0
52	405	8	Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte PRODENORTE	36,035,335	0	36,035,335	2,383,260	0	7
52	405	9	Programa de Desarrollo Rural Sustentable en el Quiché	23,964,665	(7,069,274)	16,895,391	0	0	0
61	405	2	Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región Norte PRODENORTE	1,600,000	0	1,600,000	0	0	0
61	405	3	Programa de Desarrollo Rural Sustentable en el Quiché	4,000,000	0	4,000,000	0	0	0
Totales				669,091,447	(169,099,134)	499,992,313	111,068,286	16,977	22.21

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN)

LIC. WILLIAM GARCIA
 COLEGIADO 669

ANEXO "B"
FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS EN LIQUIDACIÓN
SALDO DE EFECTIVO DISPONIBLES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
(EXPRESADO EN QUETZALES)

No.	CUENTA No.	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS AL 30-SEP-2013
CTAS PRINCIPALES UNIDAD EJECUTORA FONAPAZ				
1	151001-5	BANGUAT	FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ (*)	65
2	3-230-00135-2	BANRURAL	FONAPAZ FUNCIONAMIENTO	588
3	3-033-31361-1	BANRURAL	APOYO FINANCIERO FUNCIONAMIENTO	2,325
4	112573-1	BAGUAT	FONDO NACIONAL PARA LA PAZ (*)	18,215
5	3-230-00380-5	BANRURAL	FONDO ROTATIVO GERENCIA FINANCIERA	23,581
6	0101-023683-2	BANTRAB	FONAPAZ/UNIDAD EJECUTORA (*)	40,000
7	3-033-36709-3	BANRURAL	FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL	147,293
8	3-033-48090-3	BANRURAL	FONAPAZ RECURSOS DEL STAN	19,119,414
9	3-033-27665-0	BANRURAL	UNIDAD EJECUTORA FONAPAZ	47,071,045
TOTAL CTAS PRINCIPALES UNIDAD EJECUTORA FONAPAZ				66,422,527
PRGOMAS EXTERNOS Y DONACIONES				
10	3-033-76477-9	BANRURAL	FONAPAZ PDER FONDO ROTATIVO BIRF	0
11	3-133-04663-9	BANRURAL	FONAPAZ PRODENORTE FONDO ROTATIVO FIDA	83
12	3-033-70980-5	BANRURAL	PROCHISOTOTO	28,064
12	3-033-26997-6	BANRURAL	FONAPAZ DONACION JAPONESA NGPA-1	46,787
13	3-033-58705-3	BANRURAL	DISPONIBILIDAD MONETARIA JAPON 5	154,811
14	3-033-33052-1	BANRURAL	DISPONIBILIDAD MONETARIA JAPON 2	159,845
15	3-033-74254-3	BANRURAL	PROCHISOTOTO	211,473
16	3-133-03162-3	BANRURAL	PRODEVER CONTRAPARTIDA FIDA	371,191
17	3-133-04664-3	BANRURAL	FONAPAZ PRODENORTE FONDO ROTATIVO FIDA	377,551
18	3-033-33051-7	BANRURAL	DISPONIBILIDAD MONETARIA JAPON 1	757,975
19	113018-6-0106	BANGUAT	PRODENORTE (*)	769,313
20	112981-6-0040	BANGUAT	PDER 1733 (*)	903,822
21	180051-5-0011	BANGUAT	PDER 7374 (*)	1,004,494
22	112981-6-0081	TS NCL	PRODEVER (*)	1,056,564
23	3-059-01209-2	BANRURAL	FONAPAZ PRODEVER	1,277,748
24	3-033-32946-5	BANRURAL	FONDO ROTATIVO PRESTAMO 740P-OPEP	1,281,419
25	3-033-27358-4	BANRURAL	FONAPAZ DONACION JAPONESA NGPA-3	1,869,744
26	3-033-33053-5	BANRURAL	DISPONIBILIDAD MONETARIA JAPON 3	2,683,095
27	112981-6-0053	TS NCL	PRODEVER (*)	2,761,356
28	3-033-33054-9	BANRURAL	DISPONIBILIDAD MONETARIA JAPON 4	3,615,703
29	3-033-27357-0	BANRURAL	FONAPAZ DONACION JAPONESA NGPA-2	3,715,685
30	112981-6-0107	TS NCL	PRODENORTE (*)	10,774,330
31	112981-6-0106	TS NCL	PRODENORTE (*)	11,791,110
TOTAL PROGRAMAS EXTERNOS FONAPAZ				45,612,162
32	3-033-03801-6	BANRURAL	FONAPAZ PRODERQUI (FIDEICOMISO SEGUNDO GRADO)	8,054
TOTAL FONDOS ADMINSTRADOS POR UNIDAD EJECUTORA DE FONAPAZ				112,042,743

Fuente: Fuente: Confirmación del Banco de Desarrollo Rural Banrural del 10 de Diciembre de 2013, y conciliaciones de cuenta Banrural, S.A., Banco de los Trabajadores, S.A., Banco de Guatemala y Tesorería Nacional.

(*) Saldos no confirmados

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669



ANEXO "C"

FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS EN LIQUIDACIÓN
INVENTARIO DE BIENES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
(EXPRESADO EN QUETZALES)

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO
1	BOMBAS, MOTORES Y GENERADORES -EQUIPO CON MOTOR	7	17,132
2	MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA	3	7,355
3	MAQUINAS, PLANTAS, MOTORES, GENERADORES Y COMPRESORES	23	148,228
4	EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRONICA	7,528	51,024,366
5	MAQUINAS IMPRESORAS	368	696,735
6	MUEBLES DE MADERA -AMUEBLADOS- ESCRITORIOS Y SILLAS	1,517	3,430,107
7	MUEBLES DE METAL -ARCHIVADORES, ARMARIOS, ESTANTERIAS Y GABINETES	978	1,215,812
8	MUEBLES DE METAL -MAQUINAS VARIAS CLASES-	151	489,181
9	MUEBLES DE METAL ESCRITORIOS, SILLAS, MESAS, PAPELERAS Y BOTES DE METAL	1,727	1,084,597
10	OTROS MOBILIARIOS DE METAL	426	459,428
11	EQUIPO DE INGENIERIA	3	2,417
12	EQUIPO DE LABORATORIO	1	950
13	EQUIPO MEDICO ASISTENCIAL	3	4,800
14	EQUIPO MEDICO QUIRURGICO	1	150
15	EQUIPO DE AULAS EDUCATIVAS	4,621	4,626,360
16	EQUIPO MICROFILM Y PROYECCION	4	41,233
17	EQUIPO PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	1	450
18	EQUIPOS DE AUDIO	149	160,313
19	EQUIPOS DE TELEVISION	77	397,663
20	EQUIPOS FOTOGRAFICOS	211	580,842
21	EQUIPOS MUSICALES	2	425
22	MOBILIARIO EDUCATIVO	98,969	46,063,464
23	TELESCOPIOS Y LENTES	1	9,150
24	BICICLETAS	2	1,515
25	CAMIONES PARA CARGA	26	6,494,620
26	MOTOCICLETAS	65	1,295,821
27	VEHICULOS ACUATICOS	1	73,500
28	VEHICULOS LIVIANOS	35	4,766,495
29	VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS	10	1,470,474
30	VEHICULOS PEQUEÑOS DESTINADOS AL CAMPO	143	19,290,785
31	ACCESORIOS DE TELEFONIA	236	168,964
32	EQUIPO DE RADIO	114	197,445
33	EQUIPOS DE TELEVISION	25	164,086
34	OTROS EQUIPOS PARA COMUNICACIONES	7	102,266
35	DETECTORES	2	3,320
36	EQUIPO DE EMERGENCIA	40	10,025
37	EQUIPO DE PROTECCION	11	339,464
38	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	3	9,945
39	GANADO	500	1,454,100
40	EQUIPO DE COCINA	162	272,362
41	EQUIPO DE TOPOGRAFIA - EQUIPOS VARIOS	9	14,622
42	EQUIPOS DE ILUMINACION	1	250
43	EQUIPOS VARIOS DE MANTENIMIENTO	71	49,533
44	LIBROS	4	122,622
45	MAPAS	3	11,672
46	MOBILIARIO DE DORMITORIO	164	340,480
47	MOBILIARIOS Y EQUIPOS DOMESTICOS	43	31,473
48	OTROS EQUIPOS	165	1,845,931
49	PINTURAS	2	8,448
50	REPUESTOS DE EQUIPO CLASIFICADOS EN ESTE RENGLON	1	335
		118,616	149,001,711

El monto total del inventario al 30 de septiembre de 2013 asciende a la cantidad de Ciento cuarenta y nueve Millones un mil setecientos once quetzales exactos (Q. 149,001,711.00)

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental. FIN-02 Formulario Detalle de Inventario por Cuenta.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS PROGRAMAS INTERNOS
PERÍODO DEL 18 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013****FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN
LIQUIDACIÓN****A: COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN**

Hemos revisado el funcionamiento de los programas Internos: i) Programa de Alimentos por Trabajo -PAT-, ii) Programa de Vivienda Mínima -PROVIMI-, iii) Programa de Integración Comunitaria -PROINCO-, y iv) Programa de Apoyo a Asentamientos Humanos y Desarrollo -PAHYD-, administrados por el Fondo Nacional Para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, de acuerdo con los términos de referencia del Contrato Administrativo No. CAS-1-2013, el cual requiere una opinión de revisión sobre el adecuado funcionamiento administrativo de dichos programas y su cumplimiento de acuerdo con Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Manuales Internos, Principios Presupuestarios y de Contabilidad Gubernamental, así como la verificación de la situación cuantitativa sobre los recursos asignados, ejecutados, comprometidos y disponibles, por el período comprendido del 18 de enero al 30 de septiembre del 2013, tomando como base el alcance convenido en los términos de referencia, el cual incluye los siguientes procedimientos:

1. Comprobar los saldos existentes en las bodegas, los cuales corresponden a Proyectos de Dotaciones.
2. Revisión de Registros Contables.
3. Verificación de las Conciliaciones Bancarias.
4. Evaluación del Control Interno del Programa.
5. Verificar si todos los pagos efectuados están debidamente regularizados.
6. El alcance incluido no es limitativo, deberán de considerarse otros aspectos que a criterio del auditor deben de incluirse dentro de la planificación de la auditoría externa.

Responsabilidad de la Administración

La información de los programas internos es responsabilidad de la Administración de la Gerencia de Programas Internos de la Unidad Ejecutora de Proyectos, del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación.

Responsabilidad del Auditor.

Nuestra responsabilidad es emitir informe con opinión de revisión sobre el funcionamiento de estos programas internos, basado en los resultados de la revisión efectuada.

Hemos efectuado nuestra revisión de conformidad a la Norma Internacional de Trabajos de Revisión número dos mil cuatrocientos -NITR 2,400-, emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), Normas de Auditoría del Sector Gubernamental (interno y externo). Dichas normas requieren el debido planeamiento y ejecución de la revisión para obtener una certeza

moderada, respecto a si el funcionamiento de los Programas Internos de la Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, de FONAPAZ; cumple en forma adecuada con las normas de control gubernamental.

Procedimientos de revisión aplicados.

Los procedimientos de revisión aplicados y los resultados obtenidos son los siguientes:

1. Comprobación de saldos existentes en las bodegas, los cuales corresponden a Proyectos de Dotaciones.

Al no contar con el reporte de existencias de Dotaciones (Inventario de dotaciones) con sus respectivas ubicaciones, como procedimiento supletorio se revisaron los kárdex de productos inventariados (Tarjetas de Control de Existencia), correspondientes a maíz, frijol, arroz y molinos manuales, habiéndose revisado las actas de autorización, formularios de salida y los expedientes respectivos, en los que en cada uno constan las actas de recepción definitivas en las que se consigna que la dotación de alimentos queda en calidad de depósito para su guarda y custodia en las bodegas de TIKAJAL, Sociedad Anónima. A continuación se incluye el detalle contenido en dichas tarjetas:

Producto	Saldos al 17 de enero 2013. Q.	Expediente No.	Nombre del Proyecto	
Frijol	604,729.61	271-19112-2012	Dotación de Alimentos (Frijol)	
Arroz	431,261.62	270-19112-2012	Dotación de Alimentos (Arroz)	
Maíz	435,352.54	269-19112-2012	Dotación de Alimentos (Maíz)	
Molinos Manuales	17,026.75			(*)
Medicamentos	221,406.37	Programa de Integración Comunitaria -PROINCO-		(**)
TOTAL	Q1,709,931.79			

(*) Bodega San Ignacio

(**) Grupos Técnicos de Evaluación GTE Acta de Traslado No. 181 del 10 de Septiembre de 2013.

En las bodegas de San Ignacio se efectuaron pruebas de inventario de dotaciones (Anexo A).

2. Verificación de registros contables.

Medios de Registro

Principales

La contabilidad de las operaciones de los Programas Internos es registrada por la Unidad Ejecutora de Proyectos de FONAPAZ, en liquidación, mediante el Sistema SICOIN/WEB, que es el sistema utilizado por el Estado de Guatemala, para el uso y control eficiente de los recursos públicos y transparenta la gestión pública mediante la desconcentración y descentralización de las funciones administrativas, operativas y financieras de las entidades; enlazando los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería, crédito público, adquisiciones e inversiones; y proporcionando información oportuna para la toma de decisiones y/o medidas de control.

También utiliza para sus controles financieros de proyectos el Sistema de Información FONAPAZ (SIPAZ), que es un sistema con módulos integrados y con claves de seguridad plenamente definidos.

2.1 Operaciones Presupuestarias de Programas Internos

Se revisó el estado de ejecución presupuestaria del período 18 de enero al 30 de septiembre de 2013, no habiéndose encontrado ejecución en el período auditado.

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 que ordena la liquidación de FONAPAZ, y el traslado de proyectos al Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-, no hubo ejecución. A través de su administración la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, en liquidación ha evaluado 2,285 proyectos dentro de los que se encuentran incluidos proyectos de programas internos. (ANEXO B)

3. Verificación de las conciliaciones bancarias de los Programas: PAT, PROINCO, PROVIMI y PAHYD

Solicitamos las conciliaciones bancarias de las cuentas de programas internos. Los datos proporcionados por la administración no revelan cuentas bancarias para estos programas. Por lo que no existe conciliaciones bancarias sobre dichos programas, debido a la liquidación de la institución y a la disminución de su estructura administrativa.

4. Evaluación del control interno de los Programas Internos PAT, PROINCO, PROVIMI y PAHYD.

De acuerdo con los requerimientos contenidos en los términos de referencia del Contrato Administrativo No. CAS-1-2013, nos pidieron que evaluemos el control interno del área de programas internos de la Unidad Ejecutora de Proyectos, FONAPAZ, en liquidación, por el período del 18 de enero al 30 de septiembre de 2013, lo cual efectuamos por ser un componente básico de los objetivos de toda auditoría.

A raíz del cumplimiento del Acuerdo 36-2013 la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, se vio modificada en su estructura administrativa, pues fueron reducidas considerablemente sus funciones, y con ello sus unidades administrativas y órganos directivos así como sus recursos humanos y financieros. La Unidad de Programas Internos al 30 de septiembre de 2013 funcionaba con 3 personas, personal idóneo para proceder a la liquidación. El objetivo fijado para la unidad es el prestar la asistencia y el apoyo necesario para el desarrollo de la liquidación de expedientes y traslado de proyectos de dotaciones ejecutados por FONAPAZ, al Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-.

5. Verificar si todos los pagos efectuados están debidamente regularizados.

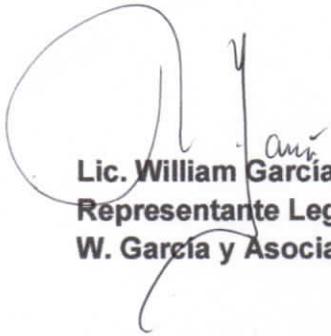
Por falta de ejecución en el período de la auditoría, no se aplicó revisión a este punto. Debido a que no hubo ejecución ni pagos, no hubo transacciones que afectaran los programas internos.

Opinión de Revisión

Basados en nuestra revisión de auditoría, no ha surgido a nuestra atención nada que nos haga creer que el funcionamiento de los Programas Internos Administrados por la Unidad Ejecutora de

Proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, actualmente en Liquidación, durante el período comprendido del 18 de enero al 30 de septiembre de 2013, no den un punto verdadero y justo de su administración de acuerdo a la Norma Internacional de Trabajos de Revisión número dos mil cuatrocientos -NITR 2,400-, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), Normas de Auditoría Gubernamental (interno y externo), Normas Generales de Control Interno Gubernamental, los principios presupuestarios y de contabilidad.

Guatemala, 13 de Diciembre de 2013



Lic. William Garcia
Representante Legal
W. Garcia y Asociados, S. C.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

ANEXO A
PRUEBA DE INVENTARIO
DE DOTACIONES DE PROGRAMAS INTERNOS
EFECTUADA EN LA BODEGA DE SAN IGNACIO ZONA 7 DE MIXCO
AL 9 DE DICIEMBRE DE 2013

DOTACIÓN	UNIDADES
Depósito de Agua	121
Tapadera de Depósito de Agua	121
Flotes para Depósitos de Agua	121
Pupitres de Pallette	224
Mesa Bipersonal	945
Mesa Triangular	2,050
Silla de Mesa Triangular	2,045
Escritorio para Maestro	106
Pizarras de Formica	133
Pintura Blanca	961
Pinter Arul	557
Wippe	1,500
Thinner	133
Esponjas	100
Ponchos	716
Set para Pintar	500
Masking Tape	1,000

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

ANEXO B

Resumen de expedientes verificados por la Unidad de Verificación Contable, para su posterior envío de información a la Dirección de Contabilidad del Estado o realizar los procesos de reclasificación o regularización, según corresponda.

(Expresado en Quetzales)

Estatus de los Proyectos	Tipo de Proyecto	Expedientes verificados	Total expedientes verificados
Proyectos anulados, verificados	Proyectos Individuales	10	0.00
Proyectos con Saldo Pendiente Regularizar	Proyectos que corresponden a Bolson	53	105,955,068.97
Proyectos con Saldo Pendiente Regularizar	Proyectos Individuales	25	13,646,212.89
Proyectos con documentación de soporte incompleta	Proyectos Individuales	84	189,704,777.61
Proyectos con documentación de soporte incompleta	Proyectos que corresponden a Bolson	127	102,894,241.50
Proyectos Verificados	Proyectos Individuales	1,430	569,288,040.47
Proyectos Verificados	Proyectos que corresponden a Bolson	500	231,973,370.46
Enviado a DCE	Proyectos Individuales	56	77,866,321.65
Total de Proyectos Verificados		2,285	1,291,328,033.55

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 639

**INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE
SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PERÍODO DEL 18 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS,
EN LIQUIDACIÓN**

A: COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN.

Hemos revisado el funcionamiento de los programas de cooperación internacional descritos en el Anexo "A" así como los programas de: NON-PROJECT AID (NPGA JAPON), Organización Internacional para las Migraciones -OIM-, Programa de Agua y Saneamiento para el Desarrollo Humano y Mi Escuela Progresiva suscritos por el Estado de Guatemala y administrados por el Fondo Nacional Para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, de acuerdo con los términos de referencia del Contrato Administrativo No. CAS-1-2013, el cual requiere una opinión de revisión sobre el adecuado funcionamiento administrativo de dichos programas y su cumplimiento con los Contratos de Préstamos, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Componentes de Control Interno, los principios presupuestarios utilizados por las Unidades Coordinadoras de los Programas –UCP- y Normas de Contabilidad Gubernamental, así como la verificación de la situación cuantitativa sobre los recursos asignados, ejecutados, comprometidos y disponibles, por el período comprendido del 18 de enero al 30 de septiembre del 2013, tomando como base el alcance convenido en los términos de referencia, el cual incluye los siguientes procedimientos:

1. Comprobación de registros contables.
2. Cotejo de las conciliaciones bancarias.
3. Evaluación de los Estados Financieros.
4. Evaluar la eficiencia de las áreas que tengan incidencia en el Programa.
5. Evaluación de documentos originales de soporte de los desembolsos, en los diferentes proyectos ejecutados a través del Programa.
6. Verificación de los Convenios y Contratos.
7. Verificación de las Cuentas por Pagar (proyectos en ejecución, pendientes de concluir y liquidar).
8. Confrontación de Caja Fiscal con los documentos de soporte en los Programas que aplique.
9. La No Objeción de los Organismos Internacionales.
10. Verificar si todos los pagos efectuados están debidamente regularizados.
11. Valoración del Control Interno del Programa.
12. El alcance incluido no es limitativo, deberán de considerarse otros aspectos que a criterio del auditor deben de incluirse dentro de la planificación de la auditoría externa.

Responsabilidad de la Administración.

La información reportada, así como la implementación y adecuado funcionamiento del control interno institucional, es responsabilidad de la Administración de la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Responsabilidad del Auditor.

Nuestra responsabilidad es emitir un informe con opinión de revisión sobre el funcionamiento de estos proyectos basado en los procedimientos convenidos.

Hemos efectuado nuestra revisión de conformidad a la Norma Internacional de Trabajos de Revisión número dos mil cuatrocientos -NITR 2,400-, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y los requerimientos contenidos en sus términos de referencia. Dicha norma requiere el debido planeamiento y ejecución de la revisión para obtener una certeza moderada, respecto a si el funcionamiento de los programas externos administrados por la unidad ejecutora a través de la Gerencia de Cooperación Internacional cumple en forma adecuada con las normas internas y externas de control gubernamental.

PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN APLICADOS.

De los procedimientos aplicados se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Comprobación de registros contables.

Medios de registro

Se verificaron los principales medios para el registro de las operaciones contables siendo estos los siguientes:

1.0 Principales

Los programas externos administrados por la Gerencia de Cooperación Internacional utiliza para el registro de sus operaciones financieras el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN/WEB- que es parte del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF- que es un sistema utilizado por el Estado de Guatemala para el uso y control eficiente de los recursos públicos y transparenta la gestión pública mediante la desconcentración y descentralización de las funciones administrativas, operativas y financieras de las entidades; enlazando los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería, crédito público, adquisiciones e inversiones; y proporcionando información oportuna para la toma de decisiones y/o medidas de control.

Reportes del Sistema:

Ejecución del Presupuesto: Este reporte muestra el resultado de las operaciones contables de la Unidad Ejecutora dentro de las diferentes etapas de la ejecución del presupuesto.

Movimiento de Caja Cuenta Corriente: Muestra el registro de los pagos realizados.

CUR Detallado del Gastos: Este reporte muestra la regularización de los pagos realizados por la Unidad Ejecutora.

Reporte de Inventario: Muestra el detalle de todos los activos fijos adquiridos por la institución mediante los reportes FIN 1 y FIN 2.

Estados Financieros

Los estados financieros se elaboran con el propósito de informar al cooperante en forma periódica sobre la situación financiera de los programas y su ejecución. Dichos estados financieros se

elaboran de acuerdo a los términos de los convenios de cooperación suscritos, los cuales requieren que sobre un juego completo de estados financieros se presente información relativa a: Informes relativos a la ejecución del programa, informe relativo a las inversiones realizadas de las sumas prestadas, informe de los gastos y recursos relacionados con el programa, informe de la utilización de los bienes adquiridos con las sumas prestadas y el avance del programa, las disponibilidades de los fondos recibidos al cierre de cada ejercicio contable, así como información financiera complementaria relativa a estos estados financieros. De acuerdo a las mejores prácticas para programas de cooperación, un juego completo de estados financieros comprende: El balance general, el estado de resultados, el estado de fuente y uso de fondos, el estado de ejecución, el estado de inversiones acumuladas, el estado de la cuenta especial, y otra información complementaria conforme a los requerimientos del cooperante.

Para la generación de dichos estados financieros es necesario llevar de acuerdo a normas contables apropiadas, los registros y la clasificación adecuada de las operaciones, los recursos y gastos relativos a los proyectos ejecutados de cada programa hasta la fecha de cierre.

Bases de Presentación: Los Estados Financieros para Programas de Cooperación se presentan con la base contable, de los ingresos reconocidos al momento de ser percibidos y los gastos se registran al momento de ser pagados. Esta práctica difiere de las Normas Internacionales de Contabilidad y Contabilidad del Sector Público (NIC No.1 y NICSP No. 1), las cuales requieren que se preparen y presenten sobre la base contable de acumulación (devengo), es decir registrar las transacciones en la medida que se reconocen.

La entidad no genera estados financieros de programas externos en el sistema SICOIN/WEB.

1.1 Auxiliares

Puesto que el sistema SICOIN/WEB no le permite generar estados financieros propios, las Unidades Ejecutoras de los programas llevan los siguientes registros auxiliares:

Cajas Fiscales

Comprende la base para el registro de los movimientos de efectivo del Departamento Tesorería de cada Entidad, se compone de formularios pre-numerados y pre-impresos autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Libros de Bancos

Se operan de manera electrónica, y en ellos se lleva los registros de débitos y créditos de las diferentes cuentas bancarias utilizadas, que sirven de base para conciliar los saldos bancarios, autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

1.2 Operaciones Presupuestarias de los programas externos

Los Programas Externos se suscribe a la ejecución propia de las partidas de gastos asignadas conforme al presupuesto nacional aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, que comprende las siguientes operaciones: a) la formulación del presupuesto de gastos, b) aprobación (presupuesto asignado), c) verificación de la disponibilidad presupuestaria (recursos comprometidos), d) obligaciones contraídas por la adquisición de bienes y/o servicios (devengado), e) pago de las obligaciones contraídas (Pagado) y f) saldos de las obligaciones contraídas no pagadas (devengado no pagado o cuenta por pagar). (Ver Anexo A)



Para la comprobación de los registros presupuestarios de los Programas Externos se realizaron los siguientes procedimientos:

- Verificación del Presupuesto Inicial Aprobado,
- Verificación de las modificaciones Presupuestarias Aprobadas por el Ministerio de Finanzas Públicas,
- Verificación de la Ejecución Presupuestaria: Sobre la base de muestra se verificaron los CUR de comprometido aprobado, CUR de devengado y CUR de regularización, así como su respectiva documentación de soporte incluyendo: Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, Orden de Compra, Comprobante Único de Registro, Factura, copia de Retención, Contrato, y demás requisitos de la ley de Contrataciones del Estado y las Normas de Control Interno Gubernamental.

2. Revisión de las conciliaciones Bancarias

2.0 Comparamos los saldos según estados de cuenta bancarios con los saldos incluidos en las conciliaciones bancarias, no encontramos diferencias que estén pendientes de aclarar.

2.1 Verificamos que no existieran partidas antiguas en las conciliaciones.

2.2 Verificamos los saldos de las conciliaciones con el estado de fuente y uso de fondos de los programas PDER Y PRODENORTE, no encontrando diferencias por aclarar.

- Solicitamos la confirmación de los saldos de las cuentas bancarias de programas externos. Los saldos confirmados no mostraron diferencias con las conciliaciones bancarias de las cuentas administradas por la Institución, exceptuando la conciliación de saldos bancarios del Programa PRODEVER al 30 de septiembre de 2013 la cual no fue proporcionada debido a que el ex Coordinador Financiero del Programa al momento de renunciar al cargo, no entregó la documentación contable y financiera de las actividades del programa hasta el 31 de julio de 2013, sobre este incidente la comisión de liquidación del programa presentó denuncia ante el Ministerio Público cuya resolución se encuentra en proceso jurídico. (Ver anexo "B")

3. Evaluación de los Estados Financieros.

3.0 Elaboramos las cédulas de auditoría necesarias para la evaluación de los estados financieros de Balance General y Estado de Inversiones Acumuladas al 30 de septiembre de 2013, así como el estado de ingresos y desembolsos, y Estado de Fuente y Uso de Fondos por el año terminado en esa fecha.

3.1 Solicitamos los estados financieros de cada proyecto, de los cuales recibimos el de PDER y PRODENORTE al 30 de septiembre de 2013, los demás programas no tuvieron ejecución durante el período, tal como se demuestra en el estado de ejecución presupuestaria anexo a este informe (ver anexo "A"). El resultado de la evaluación revela lo siguiente:

- i. Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural -PDER-: Se elaboraron y presentaron los estados financieros al 30 de septiembre de 2013 conforme a requerimientos del programa. No se elaboró el Balance General ni el Estado de Resultados, si elaboraron los

estados financieros de: Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados, estado de Fuente y Uso de Fondos, Estado de Inversiones Acumuladas, Estado de Solicitudes de Desembolsos, Estado de la Cuenta Especial. La información financiera se encuentra respaldado por los registros contables del Sistema SICOIN/WEB.

- ii. Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte –PRODENORTE-: el programa inició operaciones a partir del 30 de marzo de 2012 (fecha de lanzamiento público), se verificaron los estados financieros del programa del período 18 de enero al 30 de septiembre de 2013 de los cuales recibimos: Estado de Ingresos y Aplicación de Fondos, Estado de Inversiones Acumuladas, Estado de Solicitudes de Desembolso presentado bajo declaraciones de Gastos, Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados y el Estado de la Cuenta Única, referidos al 30 de junio de 2013 fecha de la auditoría de cierre del programa. La información financiera se encuentra respaldada por los registros contables del sistema SICOIN/WEB.
- iii. Programa de Apoyo al desarrollo de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán –PROCHISOTOTO-: No hubo ejecución presupuestaria para este programa en el período 2013.

3.2 Solicitamos el reporte de SICOIN Movimiento Diario de Caja del período enero- septiembre 2013.

3.3 Cotejamos de forma selectiva las cifras mostradas en los estados financieros de los programas PRODENORTE Y PDER, con los registros del Movimiento Diario de Caja del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN-WEB, constatando la correspondencia entre ambos reportes.

3.4 Se verificaron los saldos de las conciliaciones con los saldos del estado de Fuente y Uso de Fondos de los programas PDER Y PRODENORTE.

4. Evaluar la eficiencia de las áreas que tengan incidencia en el programa.

Cada uno de los programas externos se desarrolla de acuerdo a las normas y políticas de cada contrato suscrito, cuentan con una estructura administrativa propia en la cual las Unidades Coordinadoras de Programa –UCP- son las responsables. Cada UCP se encuentra bajo la administración y supervisión de la Gerencia de Cooperación Internacional que es parte de la estructura del FONAPAZ. Por tal razón se apoyan en las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Unidad Ejecutora del FONAPAZ, que se encuentran establecidos dentro de los diferentes Manuales, en donde se norman las funciones del personal de cada programa y se delimitan las responsabilidades de cada una de las áreas que la conforman logrando la correspondencia entre las funciones, puestos y estructura.

Así también cada UCP utiliza las herramientas de la Unidad Ejecutora –FONAPAZ-, como el Sistema –SIPAZ- que permite llevar el control del desarrollo de cada proyecto, desde su aprobación hasta su finalización, y por ello este sistema es vital para alcanzar los fines de cada programa.

Todas las áreas que integran el ciclo de los proyectos son importantes e inciden para lograr la eficiencia de los programas.

La evaluación de la eficiencia es posible toda vez se cuente con el resultado final de las inversiones realizadas y toda la documentación de lo ejecutado en cada una de las fases. Por la entrada en vigencia de Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 la ejecución de proyectos se vió afectada considerablemente durante el período 2013, tal como se visualiza en el reporte de ejecución en el cual se hace notar apenas un 22% de ejecución (Anexo "A").

Los proyectos concluidos y recibidos a satisfacción del programa de Desarrollo Económico Desde lo Rural- PDER- en el período 2013, nos permitieron evaluar el ciclo completo de los proyectos, de los fondos del préstamo BID se ejecutó el 85% de lo presupuestado lo cual es aceptable. En ellos pudimos observar que en general existe retraso en la ejecución de los proyectos, ya que los proyectos que se concluyeron en el período 2013, tiene aprobación desde el año 2010 y 2011.

Los Procedimientos de Promoción, Evaluación y adjudicación presentan mayor retraso, por el contrario el tiempo entre la firma del contrato de construcción y la finalización y recepción de la obra es relativamente aceptable. Se pudo observar que se realizaron los procedimientos adecuados para garantizar la ejecución de las obras y la supervisión de las mismas, cumpliendo el objetivo del programa así como el cierre y liquidación ante los organismos financieros internacionales. Parte de que se lograra ejecutar el 85% del presupuesto se debe a que a pesar de la vigencia del Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 se mantuvo la UCP del programa y se le dio continuidad a los procesos realizados en el período 2012.

El Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte –PRODENORTE-, tras la vigencia del Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 se redujo la UCP y se creó la Comisión de Liquidación para realizarlas gestiones para el traslado del programa al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación –MAGA-, con su nueva Unidad Ejecutora.

5. Evaluación de los documentos originales de soporte de los desembolsos, en los diferentes proyectos ejecutados a través del Programa

5.0 Verificamos los documentos originales que respaldan los pagos seleccionados verificando que los mismos cumplieran con los siguientes atributos:

- Que al cheque voucher o Registro en SICOIN, se adjunta la factura, SIGES (Orden de compra), o documento original que respalda el monto pagado.
- La consistencia de la información cuantitativa y cualitativa entre voucher, cheque, registro en SICOIN, factura, control de pagos, cotizaciones, etc., SIGES (orden de compra) cuando corresponda.
- Que la documentación cumple los requisitos fiscales apropiados, tales como el Número de Identificación Tributaria –NIT-, No. de factura, que la misma este a nombre del FONAPAZ, que contenga la descripción del bien o servicio recibido, que sean documentos autorizados por la SAT y/o Contraloría General de Cuentas, y que dichos documentos sean originales y no fotocopias.

Hay evidencia de segregación de funciones en cuanto a la revisión y aprobación del registro contable de la compra (Contabilidad, Departamento de Compras, Gerencia Financiera, según proceda).

6. Verificación de los Convenios y Contratos.

- 6.0 Verificamos los convenios y/o contratos de los Programas Externos administrados por la Gerencia de Cooperación Internacional y la Unidad Ejecutora de Proyectos FONAPAZ, en Liquidación.
- 6.1 Verificamos que los mismos estuvieran convenientemente firmados por el Estado de Guatemala y el Organismo Financiero Internacional.

Para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 36-2013 que entró en vigencia el 18 de enero de 2013 se suspendió la ejecución de los convenios y contratos de los diferentes programas externos de Cooperación Internacional que se habían suscrito, los cuales están en proceso de revisión para ser trasladados al Fondo de Desarrollo Social -MIDES-, cuyo status de avance se presenta en el numeral 12.

7. Verificación de las cuentas por pagar de los Proyectos en Ejecución.

PROCHISOTOTO por no estar actualizado sus reportes y carecer de firma del responsable no se pudo determinar el total de la deuda; ii) Donación Japonesa NPGA JAPÓN tiene un saldo por pagar de Q 2,719,010.00; iii) PDER no tiene saldos por pagar a la fecha.

8. Confrontación de Caja Fiscal con los documentos de soporte en los Programas que aplique.

- 8.0 Verificamos la existencia de las cajas fiscales para los diferentes programas ejecutados en el período auditado, en el cual no fueron utilizadas.

9. La no Objeción de los Organismos Financieros Internacionales.

Revisamos la no objeción de las solicitudes de desembolsos del programa PDER realizadas durante el período de enero a septiembre de 2013.

Las solicitudes de desembolso de PDER se recibieron a satisfacción y no hubo objeción de parte del organismo financiero internacional.

10. Verificar si todos los pagos efectuados están debidamente regularizados.

- 10.1 Sobre la base de muestra se solicitaron los movimientos estados de cuentas de proyectos ejecutados con fondos de los programas que tuvieron ejecución en el período auditado.
- 10.2 Se solicitó el reporte de SICOIN-WEB Regularización de Gastos.
- 10.3 Se cotejaron selectivamente cheques emitidos con el reporte de regularización del período revisado, estableciendo que existe la cantidad de Q 64,895 no regularizada de la cuenta de Contrapartida Nacional (Fuente 21) del programa PRODENORTE. (Ver Anexo "C");

11 Valoración del Control Interno

Hemos efectuado Auditoría de revisión Financiera al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, con el objeto de evaluar el grado de cumplimiento

de su administración respecto a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, así como la verificación de la situación cuantitativa sobre los recursos asignados, ejecutados, comprometidos y disponibles, por el período comprendido del 18 de enero al 30 de septiembre de 2013. La revisión incluye la evaluación del Ambiente de Control, el Sistema de Contabilidad y Actividades de Control, los cuales se detallan en la carta a la Gerencia.

12 Otra Información a revelar.

En virtud que el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, emitido el 16 de enero de 2013, ordena la liquidación del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos y extinción del Fideicomiso, así como trasladar los programas, proyectos y cualquier otra actividad competencia del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación con sus respectivas asignaciones presupuestarias, a continuación presentamos el estatus de los programas al 30 de septiembre de 2013:

Programa Nacional de Desarrollo Rural Primera Fase – la Región de Occidente: Préstamo FIDA 614-GT Se cumplió con el cierre y liquidación del programa y se realizaron los informes finales correspondientes, se tiene la vista la carta del FIDA del 03 de octubre de 2013 en donde informa sobre el cierre de la cuenta del préstamo. Estando Pendiente a la fecha la confirmación del préstamo OFID 1078-P para cerrar y liquidar definitivamente el programa.

Programa de Desarrollo Económico Desde lo Rural –PDER-: Se está gestionando el cierre definitivo del programa, está pendiente de entrega el informe final de auditoría externa, todos los expedientes están pagados al 100%, se están gestionando las devoluciones de los fondos no utilizados al BID y BIRF.

Programa de Desarrollo Rural de las Verapaces -PRODEVER-: Programa liquidado ante los Organismos Financieros Internacionales pendiente de cierre administrativo.

Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-

Se realizó la auditoría correspondiente al período 2012 con alcance al 30 de junio de 2013, y se está a la espera de recibir el informe final, y así proceder a realizar el traslado del programa a su nueva Unidad Ejecutora.

Programa de Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán -PROCHISOTOTO-

Se está realizando la auditoría correspondiente a los períodos 2011, 2012 con alcance al 30 de junio de 2013, y se está a la espera de recibir el informe final, y así proceder a realizar el cierre y liquidación ante el Organismo Financiero Internacional e Instituciones de gobierno.

NPGA-JAPÓN –NON PROJECT GRANT AID

La ejecución de las donaciones se cerró en el año 2007, de acuerdo a los movimientos del libro de bancos, en el año 2011 se realizaron pagos a proyectos de infraestructura vial por valor de Q 2,332,853. Se está realizando el proceso de liquidación de los expedientes de proyectos con algunos avances, y existen procesos pendientes de ser concluidos entre los cuales están:

1. El 18 de mayo de 2009, FONAPAZ interpuso demanda judicial por saldos pendientes de reintegro en contra de las empresas: Textiles del Sur, S.A., Tapa metal de Guatemala, S.A., Papelera el Manantial, S.A. y Aceros del Sur, S.A. por un monto de Q 61,038,920.00 en dicha demanda se solicita la intervención de la Contraloría General de Cuentas para que verifique lo actuado y el sustento legal de los hechos financieros, con fecha 03 de febrero de 2010 la Contraloría de Cuentas mediante informe de auditoría especial concluye que el saldo pendiente de ser liquidado por las empresas participantes al FONAPAZ conforme a documentos examinados asciende a Q 61,101,671.67. A la presente fecha el proceso no ha concluido.
2. Del proceso de liquidación que se realiza a los proyectos ejecutados con fondos de la Donación denominada: "NON-PROJECT JECT AID (NPGA-JAPÓN)", de un universo de 191 proyectos se han revisado 73 proyectos estableciéndose que dicho programa cuenta con obligaciones contraídas a las pendientes de ejecutarse, cerrar y/o liquidar con los siguientes resultados:

Descripción	Valores en Q.
26 Proyectos saldos por pagar al ejecutor	2,719,010
27 Proyectos saldos por cobrar al ejecutor	3,267,304
42 Proyectos multas pendientes de cobro al ejecutor	1,281,653
31 Proyectos con saldos no comprometidos pendientes de reasignar	2,701,111
04 Pendientes de ejecutar	1,213,560

En cumplimiento con el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, dichas obligaciones deberán realizarse las gestiones correspondientes para trasladar al Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-.

Organización Internacional para las Migraciones -OIM- (fondo no administrado por la Gerencia de Cooperación Internacional):

El convenio marco venció el 31 de diciembre de 2010. Según oficio POIM-37-2013 de fecha 6 de diciembre de 2013, el Encargado del Programa informó que sobre el estatus de liquidación se encuentra en proceso debido a situaciones jurídicas, técnicas y financieras pendientes de resolver. Se solicitó un reporte histórico de los desembolsos realizados por el FONAPAZ a la OIM y su correspondiente estatus de ejecución (inversiones acumuladas) que no fueron proporcionados, en respuesta a nuestra solicitud se proporcionó un informe de la posición financiera de los programas OIM-FONAPAZ, en el cual se refleja los fondos trasladados y el saldo no utilizado al 31 de diciembre de 2012:

PROGRAMAS FONAPAZ	Fondos Recibidos del FONAPAZ en Quetzales	Ejecutado en Quetzales	Saldo Bancario al 31/12/2012 en Quetzales
1 PROGRAMAS CERRADOS	487,187,462	487,187,462	-
2 PRODIC	361,320,185	361,313,228	6,957
3 PRODIC/REHAB. BCIE	59,194,563	59,191,443	3,120
4 EDUCADORES PARA LA PAZ	92,842,663	92,842,329	334
5 FUNCIONAMIENTO	46,860,659	46,849,881	10,778
6 PTV	349,519,027	349,509,543	9,484

7	PTP	455,469,211	455,414,717	54,494
8	INFRAEST. POST MITCH	117,543,381	117,541,966	1,414
9	SUPERVISIÓN	11,309,890	11,308,006	1,883
10	PROSABIE	27,136,827	27,133,274	3,553
	TOTAL	Q 2,008,383,868	Q 2,008,291,849	Q 92,018

Programa de Agua y Saneamiento para el Desarrollo Humano (Fase I):

No tuvo asignaciones presupuestarias para el período 2013. Según oficio O/DCP/ SRSDP/DE y SP/665/2013 de la Dirección de Crédito Público se están realizando las gestiones para que se realice el cambio de Unidad Ejecutora del FONAPAZ al Ministerio de Desarrollo Social, -MIDES-.

Programa Mi "Escuela Progresas":

No tuvo asignaciones presupuestarias para el período 2013. Según oficio O/DCP/ SRSDP/DE y SP/665/2013 de la Dirección de Crédito Público se están realizando las gestiones para que se realice el cambio de Unidad Ejecutora del FONAPAZ al Ministerio de Desarrollo Social, -MIDES-.

Limitaciones:

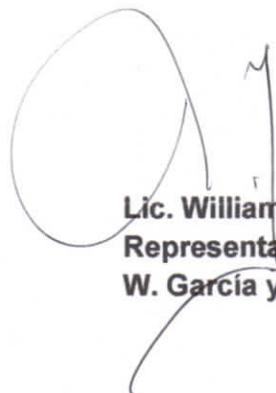
No obtuvimos respuesta a la carta de confirmación de los saldos Bancarios constituidos en el Banco de Guatemala.

Como se explica en el numeral 2 de este informe no se obtuvo la conciliación de las cuentas bancarias del Programa PRODEVER al 30 de septiembre de 2013, debido a que al renunciar al cargo el ex coordinador financiero del programa no entregó esta información.

Opinión de Revisión

Basados en nuestra revisión de auditoría, no ha surgido a nuestra atención nada que nos haga creer que el funcionamiento de los programas de Cooperación Internacional ratificados por el Estado de Guatemala y administrados por el Fondo Nacional Para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, durante el período comprendido del 18 de enero al 30 de septiembre de 2013, no den un punto verdadero y justo de su administración de acuerdo con los Convenios de Cooperación suscritos, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, los principios presupuestarios y de contabilidad utilizados por las Unidades Coordinadoras de los Programas.

Guatemala, 13 de diciembre de 2013.



 Lic. William García

 Representante Legal

 W. García y Asociados, S. C.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

ANEXO "A"
 FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS EN LIQUIDACIÓN
 ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
 PROGRAMAS EXTERNOS DE COOPERACIÓN
 (EXPRESADO EN QUETZALES)

FT	ORG	COR	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO	COMPROM ETIDO POR PAGAR	% EJEC
52	402	95	Proyecto de Apoyo al Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural	0	21,287,564	21,287,564	18,022,423	0	85
52	403	35	Proyecto de Apoyo al Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural	112,000,000	(43,950,616)	68,049,384	12,068,830	0	18
52	404	10	Programa Nacional de Desarrollo Rural, Primera Fase: la Región de Occidente					0	
52	404	13	Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte PRODENORTE	34,480,000	0	34,480,000	0	0	0
52	405	14	Programa de Desarrollo Rural Sustentable en el Quiché	9,000,000	0	9,000,000	0	0	0
52	405	5	Desarrollo Rural para la Región Noroeste de las Verapaces	0	0	0	0	0	0
52	405	6	Programa Nacional de Desarrollo Rural, Primera Fase: la Región de Occidente	0	7,069,274	7,069,274	0	0	0
52	405	8	Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte PRODENORTE	36,035,335	0	36,035,335	2,383,260	0	7
52	405	9	Programa de Desarrollo Rural Sustentable en el Quiché	23,964,665	(7,069,274)	16,895,391	0	0	0
61	405	2	Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región Norte PRODENORTE	1,600,000	0	1,600,000	0	0	0
61	405	3	Programa de Desarrollo Rural Sustentable en el Quiché	4,000,000	0	4,000,000	0	0	0
Totales				221,080,000	(22,663,052)	198,416,948	32,474,513	0	22.21

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN)

LIC. WILLIAM GARCIA
 COLEGIADO 639

ANEXO "B"

**FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS EN LIQUIDACION
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
PROGRAMAS EXTERNOS DE COOPERACIÓN
(EXPRESADO EN QUETZALES)**

No.	CUENTA No.	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS AL 30-SEP- 2013
PRGOMAS EXTERNOS Y DONACIONES				
1	3-133-04663-9	BANRURAL	FONAPAZ PRODENORTE FONDO ROTATIVO FIDA	83
2	3-033-70980-5	BANRURAL	PROCHISOTOTO	28,064
2	3-033-26997-6	BANRURAL	FONAPAZ DONACION JAPONESA NGPA-1	46,787
3	3-033-58705-3	BANRURAL	DISPONIBILIDAD MONETARIA JAPON 5	154,811
4	3-033-33052-1	BANRURAL	DISPONIBILIDAD MONETARIA JAPON 2	159,845
5	3-033-74254-3	BANRURAL	PROCHISOTOTO	211,473
6	3-133-03162-3	BANRURAL	PRODEVER CONTRAPARTIDA FIDA	371,190
7	3-133-04664-3	BANRURAL	FONAPAZ PRODENORTE FONDO ROTATIVO FIDA	377,551
8	3-033-33051-7	BANRURAL	DISPONIBILIDAD MONETARIA JAPON 1	757,975
9	113018-6-0106	BANGUAT	PRODENORTE (*)	769,313
10	112981-6-0040	BANGUAT	PDER 1733 (*)	903,822
11	180051-5-0011	BANGUAT	PDER 7374 (*)	1,004,494
12	112981-6-0081	TS NCL	PRODEVER (*)	1,056,564
13	3-059-01209-2	BANRURAL	FONAPAZ PRODEVER	1,277,748
14	3-033-32946-5	BANRURAL	FONDO ROTATIVO PRESTAMO 740P-OPEP	1,281,419
15	3-033-27358-4	BANRURAL	FONAPAZ DONACION JAPONESA NGPA-3	1,869,744
16	3-033-33053-5	BANRURAL	DISPONIBILIDAD MONETARIA JAPON 3	2,683,095
17	112981-6-0053	TS NCL	PRODEVER (*)	2,761,356
18	3-033-33054-9	BANRURAL	DISPONIBILIDAD MONETARIA JAPON 4	3,615,703
19	3-033-27357-0	BANRURAL	FONAPAZ DONACION JAPONESA NGPA-2	3,715,685
20	112981-6-0107	TS NCL	PRODENORTE (*)	4,705,400
21	112981-6-0106	TS NCL	PRODENORTE (*)	11,791,110
TOTAL PROGRAMAS EXTERNOS FONAPAZ				39,543,232

El monto total de la disponibilidad bancaria al 30 de Septiembre de 2013 asciende a Q. 39,543,232

Fuente: Confirmación del Banco de Desarrollo Rural BANRURAL del 10 de Diciembre de 2013, y estados de cuenta de BANTRAB, Banguat y Tesorería Nacional.

(*) Saldos no confirmados

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

ANEXO "C"
PRODENORTE

GASTOS DE CONTRAPARTIDA FUENTE 21 NO CONTABILIZADOS 2013

CHEQUE		NOMBRE	NO CONTABILIZADO
FECHA	NO.		
22/02/2013	787260001	ND Traslado via encaje / Fondo	347.14
22/02/2013	787261001	ND Traslado via encaje / Fondo	5,435.04
07/03/2013	365	Guillermo Recinos Sandoval	38,969.28
07/03/2013	366	Unidad Ejecutora Fonapaz	12,989.76
08/03/2013	374	Servicentro Chichochoch	1,238.81
08/04/2013	376	Contraloría General de	2,255.00
08/04/2013	380	Carlos Contreras Juárez	266.99
08/04/2013	381	Carlos Contreras Juárez	998.57
09/04/2013	382	Autoservicios Cofal, S.A.	79.60
09/04/2013	383	Autoservicios Cofal, S.A.	79.60
09/04/2013	384	Autoservicios Cofal, S.A.	79.60
09/04/2013	385	Autoservicios Cofal, S.A.	79.60
09/04/2013	386	Edellman Rodriguez Gómez	728.57
02/05/2013	390	Autoservicios Cofal, S.A.	79.60
02/05/2013	391	Autoservicios Cofal, S.A.	79.60
02/05/2013	392	Autoservicios Cofal, S.A.	79.60
02/05/2013	393	Autoservicios Cofal, S.A.	79.60
02/05/2013	394	Carlos R. López	227.69
02/05/2013	395	Deorsa, S.A.	223.07
02/05/2013	396	Telgua	202.93
02/05/2013	397	Tecnimetalicas Checha	200.00
02/05/2013	398	Unidad Ejecutora	175.00
TOTAL NO CONTABILIZADO			64,894.65

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669



INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN

PERÍODO DEL 18 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

A: COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN

Hemos revisado el funcionamiento de los proyectos, administrados por el Fondo Nacional Para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría de IFAC 2,400, Normas de Auditoría Gubernamental (internas y externas), y con los términos de referencia del Contrato Administrativo No. CAS-1-2013, el cual requiere una opinión de revisión sobre el adecuado funcionamiento de la administración de proyectos y su cumplimiento con Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Manuales Internos, Principios Presupuestarios, y de Contabilidad Gubernamental, así como la verificación de la situación cuantitativa sobre los recursos asignados, ejecutados, comprometidos y disponibles, por el período comprendido del 18 de enero al 30 de septiembre del 2013, tomando como base el alcance convenido en los términos de referencia, el cual incluye los siguientes procedimientos:

1. Verificar documentos que comprendan el ciclo de los proyectos, desde su formulación, evaluación, adjudicación, ejecución, recepción y liquidación.
2. Verificar que los fondos de los proyectos fueron debidamente aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso.
3. Verificar el cumplimiento de requisitos de documentos de cambio que afectaron el proyecto.
4. Revisión del contenido del acta de recepción de los proyectos.
5. Verificación de monto aprobado, contratado y ejecutado con el objeto de establecer montos por regularizar.
6. Verificar si el contratista cumplió con la ejecución de los renglones de trabajo.
7. Verificar el adecuado cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato y/o convenio.
8. Verificar si todos los pagos efectuados están debidamente regularizados.
9. Evaluación del Control Interno.

Responsabilidad de la Administración: La información proporcionada es responsabilidad de la Administración de la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, con especial atención en la Gerencia de Proyectos.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 639

Responsabilidad del Auditor: Nuestra responsabilidad es emitir opinión de revisión sobre el funcionamiento de la Administración de los Proyectos.

Condujimos nuestra revisión de conformidad a la Norma Internacional de Trabajos de Revisión número dos mil cuatrocientos -NITR 2,400-, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y los requerimientos contenidos en sus términos de referencia. Dicha norma requiere el debido planeamiento y ejecución de la revisión para obtener una certeza moderada, respecto a si el funcionamiento de los programas externos administrados por la unidad ejecutora cumple en forma adecuada con las normas internas y externas de control gubernamental.

PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN APLICADOS:

Los procedimientos de revisión aplicados y los resultados obtenidos son los siguientes:

1. Verificar documentos que comprendan el ciclo de los proyectos

- 1.1. Determinamos las áreas que comprenden el ciclo estándar de los Proyectos relacionados con: promoción, evaluación, adjudicación, ejecución, recepción y liquidación.
- 1.2. Los atributos a evaluar responden a cada elemento de control que integra cada área del ciclo de proyectos.
- 1.3. Solicitamos una integración de los proyectos ejecutados y en ejecución del FONAPAZ del 18 de enero al 30 de septiembre de 2013. Sin embargo fuimos informados que durante el período 2013 no hubo ejecución de proyectos ya que el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 ordenó la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, prohibiendo la admisión, adjudicación, aprobación y ejecución de nuevos programas y limitando las funciones administrativas de proyectos que según el artículo 4 son: a) Determinar las operaciones y compromisos financieros pendientes del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, al tiempo de la liquidación, derivados de obras adjudicadas, aprobadas, contratadas o en ejecución, acreedores, deudores, impuestos, obligaciones laborales y demás cuentas por pagar generadas por las actividades de la institución, y adoptar las medidas necesarias para solventarlas, dentro del marco de leyes vigentes; h) Trasladar los programas, proyectos y cualquier otra actividad competencia del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, con sus respectivas asignaciones presupuestarias, en la forma legalmente prevista, para ser trasladadas al Ministerio de Desarrollo Social.
- 1.4. Debido a que no existió ejecución en el período 2013, procedimos a establecer una muestra de proyectos concluidos en ese período.

2. Verificar que los fondos de los Proyectos fueron debidamente aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso

- 2.1. Verificamos la respectiva autorización registrado en el libro de actas de Comité Técnico, libro autorizado por parte de la Contraloría General de Cuentas.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 639

2.2. Solicitamos y verificamos las Actas del Comité Técnico del Fideicomiso, estableciendo que a partir del 16 de enero de 2013 no se elaboraron Actas del Comité Técnico, de nuevos proyectos ingresados, a raíz de la emisión del Acuerdo Gubernativo No. 36-2013.

3. Verificar el cumplimiento de requisitos de documentos de cambio que afectaron el proyecto

Durante el período de revisión no se reportaron nuevos documentos de cambio en los proyectos, de esa cuenta los procedimientos relativos a la verificación de los montos de contrato, montos y porcentajes de avance físico y porcentaje de avance financiero, modificaciones de trabajo, así como su aprobación, se aplicaron a los proyectos que estaban en proceso de terminación.

4. Revisión del contenido del acta de recepción de los proyectos a satisfacción.

4.1. Solicitamos y obtuvimos la integración de los proyectos recibidos a satisfacción, durante el período 2013.

4.2. Determinamos que de los 71 proyectos recibidos 66 corresponden al universo del período comprendido del 18 de enero al 30 de septiembre de 2013.

4.3. Seleccionamos una muestra de 10 expedientes para evaluar el contenido de las actas de recepción.

4.4. Evaluamos el cumplimiento de la administración con los atributos del ciclo de promoción, evaluación, liquidación, adjudicación, aprobación y contratación.

5. Verificación del monto aprobado, contratado y ejecutado con el objeto de establecer montos por regularizar

De acuerdo al resultado obtenido en la muestra examinada, nos satisfacimos del resultado de que no existen saldos por regularizar; sin embargo, debido a que nuestra revisión es basada en muestra de auditoría, queda el riesgo residual de que en los proyectos no seleccionados en la muestra, pueda existir algún saldo pendiente de regularizar.

6. Verificar si el contratista cumplió con la ejecución de los renglones de trabajo

De los proyectos concluidos y recibidos a satisfacción durante el período 18 de enero al 30 de septiembre de 2013, se efectuó prueba de cumplimiento, con el resultado obtenido según muestra de que los proveedores o ejecutores de los proyectos, cumplieron con la ejecución de los renglones de trabajo.

7. Verificar el adecuado cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato y/o convenios con los ejecutores.

Efectuamos pruebas de auditoría de revisión de expedientes de proyectos concluidos y recibidos a satisfacción, de lo cual obtuvimos el resultado de que los ejecutores de proyectos cumplieron con las cláusulas contenidas en cada contrato con los ejecutores.

8. Verificar si todos los pagos efectuados están debidamente regularizados.

Durante el período del 18 de enero al 30 de septiembre de 2013, se efectuó un pago al proyecto número 15-1112-2013 "Servicios de Alquiler de Sanitarios Portátiles para Albergues de Transición Unifamiliar" por valor Q 48,195.00 monto que no es significativo y se encuentra pendiente de

regularizar. La poca ejecución financiera se debe a que no hubo aprobaciones de fondos para ese período ya que el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 ordena la Liquidación del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ.

9. Evaluación del Control Interno

De acuerdo con los requerimientos contenidos en los términos de referencia del Contrato Administrativo No. CAS-1-2013, evaluamos el control interno del área de proyectos de la Unidad Ejecutora de Proyectos, FONAPAZ, en liquidación, por el período del 18 de enero al 30 de septiembre de 2013.

La Administración de la Institución, es responsable de establecer y mantener un sistema de control interno de acuerdo con las Normas de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas. Estas normas son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes públicos. Constituyen un medio técnico para fortalecer y estandarizar la estructura y ambiente de control interno institucional. Contienen elementos básicos que fijan los criterios técnicos y metodológicos para diseñar, desarrollar e implementar los procedimientos para el control, registro, dirección, ejecución e información de las operaciones financieras técnicas y administrativas del sector público.

Para nuestra evaluación observamos ciertos aspectos relacionados con el sistema de control interno y su operación, que consideramos condiciones reportables de conformidad con las Normas de Control Interno Gubernamental. Las condiciones reportables, comprenden asuntos que llegaron a nuestra atención relativos a deficiencias importantes en el diseño u operación del sistema de control interno, que a nuestro juicio, podrían afectar adversamente la capacidad de recepción y liquidación de proyectos.

Nuestra consideración del sistema de control interno no necesariamente revela todos los asuntos de dicho sistema que pudieran considerarse como deficiencias significativas, y por consiguiente, no necesariamente debe revelar todas las condiciones reportables que podrían considerarse como deficiencias significativas de conformidad con la definición anterior.

Dentro de los aspectos más importantes del control interno se mencionan los siguientes:

No.	Descripción de procedimiento	Cumplimiento	
		SI	No
1	Normas de Aplicación General		
a)	<u>Funcionamiento de Sistemas</u> : El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable.	X	
b)	<u>Separación de funciones</u> : garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones	X	
c)	Creación y Fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna	X	
d)	<u>Archivo</u> : La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas	X	

No.	Descripción de procedimiento	Cumplimiento	
		SI	No
2	Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General		
a)	<u>Organización Internas de las Entidades</u> : Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado.	X	
b)	Autorización y registro de Operaciones: Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de la organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo	X	
c)	Documentación de respaldo: La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis	X	
d)	Funcionamiento de la Alta Dirección: El rol de la alta dirección (Junta de Directores, Comité de Coordinación, etc.), es guiar y apoyar la ejecución y control de áreas específicas con objetivos precisos que guarden relación con la visión y misión institucionales.	X	
3	Normas Aplicables a la Administración de Personal		
a)	Determinación de Puestos: Se refiere a la determinación de la cantidad de puestos de trabajo necesarios	X	
b)	Control de Asistencia: En cada ente público, se establecerán procedimientos para el control de asistencia, que aseguren la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de todos los servidores.		
4	Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público		
a)	Ejecución presupuestaria: La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios.	X	
b)	Registros Presupuestarios: La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones.	X	
c)	Liquidación Presupuestaria: Las unidades especializadas con base en las normas de liquidación presupuestaria, deben preparar la liquidación presupuestaria cuidando que todos los ingresos y egresos hayan sido operados de acuerdo a la base contable establecida por la Ley y al momento presupuestario.	X	

No.	Descripción de procedimiento	Cumplimiento	
		Si	No
5	Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental		
a)	Conciliación de saldos: Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, y oportuna.	X	
6	Normas aplicables al Sistema de Tesorería		
a)	Control de la Ejecución de Pagos: La unidades especializadas a través de los procedimientos de control y seguimiento deben asegurar que los mismos se ejecutaron de acuerdo a la forma de pago, establecida en los Manuales emitidos por la Tesorería Nacional, y montos autorizados.	X	

La Unidad Ejecutora de Proyectos de FONAPAZ, en liquidación, desarrolla los proyectos en el ambiente de control interno implementado para tal fin, mediante un Sistema de Información FONAPAZ (SIPAZ), que es un sistema con módulos integrados y con claves de seguridad plenamente definidos, lo cual resguarda dicha información.

Limitaciones:

No se tuvo a la vista el expediente del proyecto No. 128-0-2012 Servicios de Arrendamiento de Maquinaria, ya que al momento de requerirlo para la revisión, se encontraba en proceso de traslado al Ministerio de Desarrollo Social.

El Expediente No. 759-0-2012 Dotación de Arena, el cual ya había sido trasladado por la Comisión Liquidadora al Ministerio de Desarrollo Social.

Observaciones:

Se revisó el expediente 975-96810-2010 Adquisición e Instalación de Puentes tipo Bailey el cual carece de documentación para evaluar todo el ciclo completo del proyecto, como se indica en las observaciones a la carta a la gerencia (Ver Hallazgo No. 6)

Opinión

Con base en nuestra revisión, y considerando la norma 2400 de IFAC, las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental (interna y externa), así como los términos de referencia convenidos, con la excepción del asunto descrito en el párrafo precedente de limitaciones, nada llegó a nuestra atención que nos haga creer que los proyectos administrados por la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz, no se realizó de acuerdo con políticas administrativas, contables, requisitos legales y requerimientos de las normas de auditoría del sector Gubernamental (internas y externas), así como la verificación de la situación cuantitativa sobre los



recursos asignados, ejecutados, comprometidos y disponibles, por el período comprendido del 18 de enero al 30 de septiembre 2013.

Guatemala, 13 de diciembre de 2013.

Lic. William García
Representante Legal
W. García y Asociados, S. C.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

**SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES
DE CARÁCTER CONTABLE Y FINANCIERO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 167 DEL FIDEICOMISO
"FONDO DE CRÉDITO DE FONAPAZ"**

DEL 18 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**A: FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ-
Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN**

Hemos auditado el cumplimiento de las cláusulas contractuales de tipo económico contable contenidas en la Escritura Pública No. 167 de fecha 6 de mayo de 2009 autorizada por la Notaria Yuli Judith Téllez Soto, Escribano de Cámara y de Gobierno, en la citada Escritura Pública comparecieron los señores Edwin Giovanni Verbena De León, en calidad de Gerente del Banco de Guatemala y en representación de dicha entidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala contenida en el Decreto No. 215 del Congreso de la República de Guatemala, acredita su personería con la Resolución de la Junta Monetaria No. JM-276-97 de fecha 9 de julio de 1997 y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito 3175 de fecha 11 de julio de 1997, autorizada por la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala; y por la otra parte el señor Adolfo Fernando Peña Pérez, Gerente General y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- personería que acredita con acta notarial de su nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1998 por el notario Jorge Arnoldo Daetz Caal, la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el No. 151109, folio 478 del libro 76 de Auxiliares de Comercio de fecha 3 de febrero de 1999. La Escribano de Cámara y de Gobierno hace constar que tuvo a la vista los documentos y disposiciones citadas; que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a juicio de la Escribano de Cámara y Gobierno para el otorgamiento de la Escritura Pública No. 167; que los comparecientes aseguran ser de los datos de identificación personal indicados, que se hallan en el ejercicio de sus derechos civiles y que por este acto otorgan Contrato de Constitución del fideicomiso "Fondo de Crédito de Fonapaz".

Responsabilidad del Auditor

En relación con nuestra auditoría, examinamos el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero establecidas en la Escritura Pública No. 167 de fecha 6 de mayo de 1999.

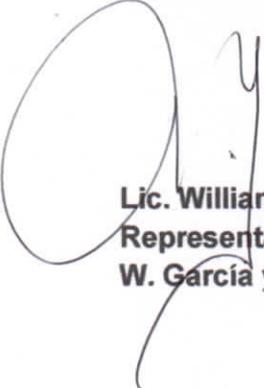
En relación a si la administración se realizó sobre políticas contables, requisitos legales y requerimientos de las normas internas y externas de auditoría gubernamental, así como la situación cuantitativa sobre los recursos asignados, ejecutados, comprometidos y disponibles, este fideicomiso no presentó ejecución durante el período 2013, por lo que la discusión de los anteriores aspectos no aplica en nuestra revisión.

Efectuamos nuestra revisión de conformidad con la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar -NITA 3000- y los requerimientos contenidos en los términos de referencia para la presente auditoría. Dichas normas requieren el debido planeamiento y ejecución de la

auditoría para obtener evidencia, de que la Unidad Ejecutora del Proyecto Coordinadora de Proyecto del Fideicomiso, "Fondo de Crédito de Fonapaz" haya dado cumplimiento a las cláusulas pertinentes, leyes, y regulaciones aplicables.

El examen de auditoría se practicó con base a las estipulaciones especiales descritas en las cláusulas Tercera: "Patrimonio del Fideicomiso"; Quinta: "Objetivos del Fideicomiso"; Séptima: "Derechos y Obligaciones de las Partes"; Octava: "Plazo del Fideicomiso"; Novena: "Honorarios por Administración"; Undécima: "Ejercicio Contable y Determinación de Resultados"; Duodécima: "Inversiones de fondos ociosos"; Decimocuarta: "Fondo de Reserva"; Decimoquinta: "Disponibilidad de Activos"; Decimosexta: "Modificaciones"; Decimoséptima: "Extinción del Fideicomiso"; Decimoctava: "Liquidación del Fideicomiso"; Decimonovena: "Reintegro del Patrimonio del Fideicomiso"; Vigésima: "Casos No Previstos"; Vigésima Primera: "Régimen Legal"; Vigésima Tercera: "Aceptación del Fiduciario".

Guatemala, 13 de Diciembre de 2013


William
Lic. William García
Representante Legal
W. García y Asociados, S. C.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

La Escritura Pública No. 167 de fecha 6 de mayo de 1999 "Fondo de Crédito de Fonapaz" fue pactada sobre Estipulaciones Especiales, Normas Generales en las cuales se hace referencia al cumplimiento de las cláusulas significativas siguientes:

Cláusula Tercera: Patrimonio del Fideicomiso: Se refiere a los valores del Fideicomiso.

Procedimiento:

El Patrimonio de este fideicomiso se constituyó con un monto inicial de Q. 100,000.00 (Cien Mil Quetzales) provenientes del fideicomiso denominado "Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz". El patrimonio fideicometido podrá incrementarse de la manera siguiente:

- a) Fondos nacionales de contrapartida local, provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.
- b) Recursos provenientes de préstamos y donaciones de entidades y organismos nacionales e internacionales, congruentes con los objetivos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.
- c) Aportaciones de países amigos y cooperantes.
- d) Recursos financieros de programas y proyectos que contenga el componente crediticio reembolsable, en los cuales se designe al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, como Unidad Ejecutora.
- e) Cualesquiera otros recursos obtenidos a título legal, que cumplan con los objetivos propuestos.

Todos los recursos de estas fuentes de financiamiento deberán canalizarse por medio del fideicomiso denominado "Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz".

De acuerdo al balance general al 30 de septiembre de 2013 las aportaciones están conformadas por Q 7,270,389.70 del programa de Rehabilitación de Chimaltenango, y Sololá y Q 1,330,263 del fideicomiso secundario Fondo Nacional para la Paz.

Conclusión: Cláusula cumplida.

Cláusula Quinta: Objetivo: Aquí se definen los objetivos del Fideicomiso.

Procedimiento:

Este fideicomiso tiene como objetivo suministrar, en la forma que se establezca en el Reglamento de Crédito del fideicomiso secundario denominado "Fondo de Crédito de FONAPAZ", los recursos financieros necesarios para desarrollar actividades agrícolas, pecuarias, industriales, comerciales, artesanales, de servicios y todas aquellas actividades generadoras de empleo, ingresos y utilidades.

Conclusión: Cláusula cumplida.

Cláusula Séptima: Derechos y Obligaciones de las Partes: Esta cláusula se refiere a los derechos y obligaciones de las partes que figuran dentro del contenido de la Escritura Pública No. 167.

Procedimiento:

Fideicomitente (El Banco de Guatemala)

DERECHOS	CONCLUSIÓN
a) Velar por la correcta ejecución del fideicomiso, bajo los términos estipulados en la Escritura Pública No. 167 y reglamento de crédito.	a) Cumplida.
b) Supervisar y auditar, cuando lo considere necesario, o a solicitud por escrito del Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de fideicomitente del Fideicomiso denominado "Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz", las operaciones financieras y contables del fideicomiso, a través de la Superintendencia de Bancos.	b) Se desconoce si hay informes de auditorías realizadas a la fecha.
c) Revocar, con instrucciones del Ministerio de Finanzas Públicas el contenido de la Escritura Pública No. 167.	c) No aplica.
d) Participar en el proceso de liquidación del fideicomiso.	d) En proceso.

OBLIGACIONES	CONCLUSIÓN
a) Elaborar en forma conjunta con el Ministerio de Finanzas Públicas, el reglamento de Crédito del fideicomiso secundario denominado "Fondo de Crédito de Fonapaz", el cual deberá someter a aprobación de la Junta Monetaria.	a) Cumplida.
b) Efectuar el traslado de fondos correspondiente al capital fideicometido, al fiduciario, previa identificación por escrito del Ministerio de Finanzas Públicas.	b) Cumplida.
c) Permitir al fiduciario hacer efectivos los honorarios por administración y comisión por inversión de fondos ociosos del fideicomiso, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas Novena y Duodécima de la Escritura Pública No. 167.	c) No aplica.

Fiduciario (Banco de Desarrollo Rural, S.A.)

DERECHOS	CONCLUSIÓN
a. Percibir los honorarios por administración y las comisiones por inversión de los fondos ociosos del fideicomiso, de conformidad con lo estipulado en las cláusulas Novena y Duodécima de la Escritura Pública No. 167.	a) Cumplida.

OBLIGACIONES	CONCLUSIÓN
a) Ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio fideicometido.	a) Cumplida
b) Presentar al fideicomitente dentro de los primeros diez días del mes, referidos al último día del mes anterior, los informes siguientes: <ul style="list-style-type: none"> i. Estados Financieros analíticos del fideicomiso. ii. Informe sobre las inversiones financieras de los recursos fideicometidos con expresión de tasas de interés; según lo previsto en las cláusulas Duodécima y Décimo Cuarta. <p>En adición con lo anterior, el fiduciario, deberá entregar los informes relacionados con la administración del fideicomiso que el fideicomitente requiera por escrito con la debida antelación. El fideicomitente con base en los informes referidos, podrá formular observaciones y requerir aclaraciones al fiduciario y, en caso de ser necesario, con instrucciones del Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de fideicomitente del fideicomiso</p>	b) Cumplida.

denominado "Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz", a su vez le instruirá sobre las medidas correctivas que debe adoptar, de acuerdo con las estipulaciones de la Escritura Pública No. 167.

- c) Rendir mensualmente los informes sobre el movimiento y disponibilidad de las cuentas, ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo prescribe el artículo 59 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- d) Mantener invertidos los fondos ociosos del fideicomiso de conformidad con lo estipulado en las cláusulas Duodécima y Decimocuarta de la Escritura Pública No. 167.
- e) Llevar cuentas contables y control financiero separado, de los fondos que provengan de diferentes fuentes de financiamiento, para efectos de auditoría y fiscalización.

- c) No tuvimos a la vista la información comprobatoria de esta literal.
- d) Cumplida.
- e) Cumplida.

Cláusula Octava: Plazo del Fideicomiso: Esta cláusula se refiere al tiempo de duración o vigencia del fideicomiso.

Procedimiento:

El plazo del presente fideicomiso es el comprendido desde la fecha de su constitución hasta la fecha de vencimiento del fideicomiso denominado "Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz".

El Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad ejecutora de Proyectos, fue declarado en efectividad el 26 de diciembre 1991, y su lanzamiento público ocurrió el 13 de abril 1992, sin embargo el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, emitido el 16 de enero de 2013, ordena la liquidación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos y extinción del Fideicomiso, trasladar los programas, proyectos y cualquier otra actividad competencia del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en liquidación con sus respectivas asignaciones presupuestarias.

Derivado de la liquidación y extinción del fideicomiso Fondo Nacional para la Paz se ha solicitado la auditoría de los estados financieros del fideicomiso, para proceder a su cierre final.

Conclusión: El plazo de administración del fideicomiso ha concluido y se está en proceso de regularización, para solicitar posteriormente al Banco de Guatemala, la extinción del fideicomiso.

Cláusula Novena: Honorarios por Administración: Esta cláusula se refiere al derecho de cobro que el Fiduciario tiene por los servicios de administración del fideicomiso.

Procedimiento:

El Fiduciario, por concepto de honorarios de administración, percibirá dos puntos (2) de la tasa de interés aplicada a los préstamos otorgados en forma directa a los usuarios de crédito

con recursos de este fideicomiso. En los préstamos otorgados a los usuarios de crédito por intermediación de instituciones intermediarias de servicio -ISe's-, percibirá (1.5) puntos de la tasa de interés aplicada. Para el efecto, el fiduciario queda facultado para deducir dichos honorarios de los intereses percibidos.

De acuerdo a los estados financieros al 30 de septiembre de 2013 no hay partidas contables que reflejen el cobro de las comisiones pactadas entre las partes.

Conclusión: No es posible concluir ya que no hubo ejecución durante el período 2013.

Cláusula Undécima: Ejercicio Contable y Determinación de Resultados: Se refiere a las operaciones de contabilidad del fideicomiso.

Procedimiento:

El ejercicio contable de este fideicomiso principiará el 1 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año, salvo el primer ejercicio que será a partir del día de su constitución al 31 de diciembre de ese mismo año. Los excedentes que se acumulen durante el ejercicio por las operaciones del presente fideicomiso, deberán registrarse en la cuenta "Utilidades por Aplicar".

Conclusión: Cláusula cumplida.

Cláusula Duodécima: Inversiones de Fondos Ociosos: Esta cláusula se refiere a la utilización de saldos disponibles en el fideicomiso.

Procedimiento:

Si por ausencia temporal de demandantes de crédito hubiere saldo disponible en este fideicomiso, los fondos podrán ser invertidos por el fiduciario en valores del Estado; así como en títulos de primer orden, que cumplan con las características de seguridad, garantía, mejor rentabilidad y liquidez y que no interrumpen la ejecución del proyecto, emitidos por bancos o financieras del sistema nacional. Asimismo el fideicomitente, de manera expresa faculta al fiduciario para que pueda invertir los fondos en cuentas de depósitos de ahorro o depósitos monetarios que generen intereses en los bancos del sistema nacional, que ofrezcan mejores rendimientos. En todo caso el fideicomitente, previa instrucción por escrito del Ministerio de Finanzas Públicas en su calidad de fideicomitente del fideicomiso denominado "Fideicomiso del Fondo Nacional para La Paz", podrá instruir al fiduciario para indicarle en qué títulos, valores o depósitos debe invertir los saldos temporalmente disponibles. Por la inversión y/o depósitos de estos fondos, el fiduciario queda autorizado para cobrar al vencimiento de tales inversiones o a la fecha pactada para el pago de intereses, una comisión del 0.75% calculada sobre el monto del capital invertido, la cual será deducida de los rendimientos generados por éstas, siempre y cuando la tasa de inversión y/o de interés obtenida sea superior a la comisión indicada.

No se adjunta a los estados financieros al 30 de septiembre de 2013 integraciones con sus documentos de soporte que haga referencia a los números de cuenta bancaria en la cual se encuentra depositado los recursos disponibles así como su la tasa de interés devengadas.

Conclusión: No fue posible verificar el cumplimiento de esta cláusula.

Cláusula Decimocuarta: Fondo de Reserva: Se refiere a la utilización del fondo de reserva.

Procedimiento:

Con el 3% de los productos del Fideicomiso, el fiduciario constituirá un fondo de reserva para cubrir, previa autorización del Comité de Crédito del fideicomiso, lo siguiente:

- a) Los costos y gastos para recuperar créditos por la vía extrajudicial y judicial cuando corresponda, una vez que el fiduciario por su parte evidencie documentalmente que ha agotado eficientemente la vía administrativa de cobro.
- b) El saldo de los préstamos cuyos usuarios que por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, les es imposible cancelarlos, situación que debe comprobarse mediante la valuación de la cartera que realice el fiduciario de acuerdo con los criterios que considere pertinentes.
- c) Los préstamos que legalmente se tengan clasificados como irrecuperables, toda vez que se haya agotado el proceso de cobro dentro del plazo establecido por la Ley, ya sea por la vía administrativa y/o judicial.

En cuanto a los incisos b) y c), los intereses devengados no percibidos se deberán extornar utilizando la cuenta contable correspondiente. Los recursos de este fondo también podrán invertirse de acuerdo con lo establecido en la cláusula Duodécima de este instrumento y sus réditos incrementarán el mismo. No obstante lo anterior, si el monto de fondo sobrepasare las expectativas de su uso, a solicitud del fiduciario, el fideicomitente, por instrucciones escritas del Ministerio de Finanzas Públicas en su calidad de fideicomitente del fideicomiso denominado "Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz" podrá autorizar la utilización parcial del mismo para el otorgamiento de créditos. Para el efecto el fiduciario deberá regularizar las cuentas contables correspondientes.

De acuerdo a los estados financieros al 30 de septiembre 2013 no hay una cuenta contable que refleje la creación del fondo de reserva estipuladas en esta cláusula.

Conclusión: Cláusula no cumplida por parte del fiduciario.

Cláusula Decimoquinta: Disponibilidad de Activos: Esta cláusula se refiere al uso que el Fiduciario puede llevar a cabo con los activos del fideicomiso.

Procedimiento:

Para los efectos de lo estipulado en el Artículo 775 del Código de Comercio de Guatemala (Decreto No. 2-70 del Congreso de la República de Guatemala) el fiduciario previa autorización del Comité de Crédito del presente fideicomiso, quedará expresamente facultado para vender los bienes muebles e inmuebles que le hayan sido adjudicados por la vía legal en pago de préstamos no cancelados, debiendo seguir en este caso el procedimiento que señala la Ley. Los recursos captados por este tipo de operaciones serán reinvertidos en préstamos, tal como se menciona en la cláusula Decimotercera de la Escritura Pública No. 167. Los gastos directos en que el fiduciario incurra por la venta de los bienes indicados serán con cargo a los productos del fideicomiso; en caso estos recursos no alcanzaren para cubrir dichos gastos, el fiduciario, previa autorización del Comité de Crédito del fideicomiso, podrá realizarlos con cargo al patrimonio fideicometido.

Conclusión: No hay en los estados financieros activos extraordinarios adjudicados en el período 2013.

Cláusula Decimosexta: Modificaciones: Esta cláusula trata de los cambios o modificaciones a los que puede estar sujeto el fideicomiso.

Procedimiento:

Los términos del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, con el propósito de establecer mecanismos y disposiciones que permitan mejorar el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso. Cualquier modificación, deberá hacerse constar en escritura pública.

Conclusión: No se efectuaron modificaciones.

Cláusula Decimoséptima: Extinción del Fideicomiso: Esta cláusula estipula las posibles causas por las cuales el fideicomiso puede darse por terminado:

Procedimiento:

Sin perjuicio del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula octava de la Escritura Pública No. 167, este fideicomiso podrá darse por terminado por cualesquiera de las causales indicadas en el artículo 787 del Código de Comercio de Guatemala; por mutuo acuerdo entre las partes o, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la Escritura Pública No. 167. La extinción se hará constar por medio de escritura pública, en la cual se indicará el motivo que la fundamenta y las partes se otorgarán los correspondientes finiquitos, previa liquidación del mismo.

El Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad ejecutora de Proyectos, fue declarado en efectividad el 26 de diciembre 1991, y su lanzamiento público ocurrió el 13 de abril 1992, sin embargo el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, emitido el 16 de enero de 2013, ordena la liquidación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos y extinción del Fideicomiso, trasladar los programas, proyectos y cualquier otra actividad competencia del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en liquidación con sus respectivas asignaciones presupuestarias.

Conclusión: Se está en proceso de regularización, para solicitar posteriormente al fideicomitente la extinción del fideicomiso; no obstante el plazo del mismo se encuentra vigente.

Cláusula Decimoctava: Liquidación del Fideicomiso: Esta cláusula estipula la manera de como deberá llevarse a cabo la Liquidación del Fideicomiso.

Procedimiento:

En caso el fiduciario se vea obligado a dar por terminado el fideicomiso, por la razón o razones que sean, deberá cumplir con lo estipulado para el efecto en el Código de Comercio de Guatemala; a la vez, el Ministerio de Finanzas Públicas en su calidad de fideicomitente del fideicomiso denominado "Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz", nombrará una comisión liquidadora que se hará cargo de efectuar el análisis y revisión de los registros separados del fideicomiso, cuyo informe le servirá de base para requerir al fiduciario de una

sola vez, al momento de dar por liquidado el fideicomiso, todos los recursos que la comisión liquidadora determinó.

Este extremo será comunicado por el fideicomitente al fiduciario previa instrucción del Ministerio de Finanzas Públicas en la calidad referida en la presente cláusula.

Conclusión: Se está en proceso de regularización, para solicitar posteriormente al fideicomitente la extinción y liquidación del fideicomiso; no obstante el plazo del mismo se encuentra vigente.

Cláusula Decimonovena: Reintegro del Patrimonio del Fideicomiso: Aquí se norma el procedimiento a seguir para efectuar el reintegro del patrimonio fideicometido.

Procedimiento:

El fiduciario será administrador de los recursos del fideicomiso secundario durante la vigencia de la Escritura Pública No. 167. Al concluir el plazo establecido, cualesquiera de sus prórrogas, si las hubiera, o darse por extinguido el fideicomiso, los bienes, derechos, obligaciones, disponibilidades de efectivo y demás activos que figuren en los estados financieros del fideicomiso serán entregados por el fiduciario al Estado de Guatemala, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas en la calidad referida en la cláusula anterior.

Conclusión: El status actual del fideicomiso indica que se está esperando el proceso de regularización, con lo cual se podrá solicitar al fideicomitente la extinción y liquidación del fideicomiso.

Clausula Vigésima: Casos No Previstos: Esta cláusula se refiere a la manera de resolver lo que se presente como Caso no Previsto.

Procedimiento:

Los casos no previstos y discrepancias en la interpretación de la Escritura Pública No. 167 serán resueltos en forma conjunta entre el Fondo Nacional para la Paz -Fonapaz- el fideicomitente (Banco de Guatemala) y el fiduciario (Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-).

Conclusión: Según evidencia presentada, dentro del expediente no hubo situaciones que hicieran necesaria la aplicación de esta cláusula.

Cláusula Vigésima Primera: Régimen Legal: Aquí queda estipulada toda la jurisprudencia que sustenta la suscripción de la Escritura Pública No. 167.

Procedimiento:

La Escritura Pública No. 167 se registrará por las disposiciones contenidas en la misma y por las normas establecidas en el Libro IV, Título II, Capítulo V, artículos del 766 al 793 del Código de Comercio de Guatemala; la literal a) del artículo 6º de la Ley del Impuesto sobre La Renta, Decreto No. 26-92; por el Acuerdo Gubernativo No. 408-91; en lo establecido en la Escritura Pública No. 636 del 26 de diciembre de 1991; y, en el Reglamento de Crédito del fideicomiso secundario denominado "Fondo de Crédito de FONAPAZ".

Conclusión: Clausula cumplida totalmente.

Cláusula Vigésima Tercera: Aceptación del Fiduciario: Esta cláusula le da validez a la aceptación del compromiso de fiduciario a la entidad que aceptó dicho nombramiento.

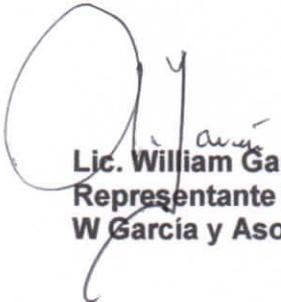
Procedimiento:

El Señor Adolfo Fernando Peña Pérez, manifestó que a nombre de su representado Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, aceptó la constitución del fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 167. Los comparecientes en los términos relacionados aceptan el contenido íntegro de la citada Escritura Pública. La Escribano de Cámara y Gobierno tuvo a la vista lo siguiente:

- a. La documentación con la cual los otorgantes acreditan la personería con actúan.
- b. La Resolución de la Junta Monetaria No. JM-157-99 de fecha 29 de marzo de 1999.
- c. La Certificación de la Resolución del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, No. CA-044-0-99 de fecha 13 de abril de 1999.

Conclusión: Cláusula cumplida.

Guatemala, 13 de Diciembre de 2013


LIC. WILLIAM GARCIA
Lic. William García COLEGIADO 669
Representante Legal
W García y Asociados S.C.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE CARÁCTER CONTABLE Y FINANCIERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 240 DEL FIDEICOMISO “FONDO DE CRÉDITO Y GARANTÍA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y RECONSTRUCCIÓN EN EL QUICHÉ –FIPRODERQUI-

DEL 18 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

A: FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS EN LIQUIDACIÓN

Hemos auditado el cumplimiento de las cláusulas contractuales de tipo económico contable contenidas en la Escritura Pública No. 240 de fecha 10 de septiembre de 2004 autorizada por la Licenciada Mylenné Yasmin Monzón Letona, Escribano de Cámara y de Gobierno, en la citada Escritura Pública comparecieron los señores Edwin Haroldo Matul Ruano en calidad de Gerente General del Banco de Guatemala y en representación de dicha entidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala contenida en el Decreto No. 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, acredita su personería con la Resolución de la Junta Monetaria No. JM-173-2002 de fecha 1 de junio de 2002 y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo No. 38-2002 de fecha 3 de junio de 2002, extendida por la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala; y por la otra parte el señor Adolfo Fernando Peña Pérez, Gerente General y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- personería que acredita con acta notarial de su nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1998 por el notario Jorge Arnoldo Daetz Caal, la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el No. 151100, folio 478 del libro 76 de Auxiliares de Comercio de fecha 3 de febrero de 1999. La Escribano Cámara y de Gobierno hace constar que en este acto celebraron el Contrato de Constitución del Fideicomiso “Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -FIPRODERQUI-”

Responsabilidad del Auditor

En relación con nuestra auditoría, examinamos el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero establecidas en la Escritura Pública No. 240 de fecha 10 de septiembre de 2004.

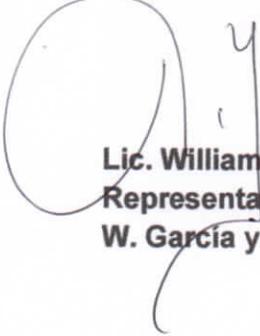
En relación a si la administración se realizó sobre políticas contables, requisitos legales y requerimientos de las normas internas y externas de auditoría gubernamental, así como la situación cuantitativa sobre los recursos asignados, ejecutados, comprometidos y disponibles, este fideicomiso no presentó ejecución durante el período 2013, por lo que la discusión de los anteriores aspectos no aplica en nuestra revisión.

Efectuamos nuestra revisión de conformidad con la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar -NITA 3000- y los requerimientos contenidos en los términos de referencia para la presente auditoría. Dichas normas requieren el debido planeamiento y ejecución de la auditoría para obtener evidencia de que la Unidad Ejecutora del Proyecto Coordinadora de Proyecto del Fideicomiso, “Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y

Reconstrucción en el Quiché –FIPRODERQUI– haya dado cumplimiento a las cláusulas pertinentes, leyes, y regulaciones aplicables.

El examen de auditoría se practicó con base a las estipulaciones especiales descritas en las cláusulas: Tercera: "Patrimonio Fideicometido"; Quinta: "Objetivos del Fideicomiso"; Octava: "Derechos y Obligaciones de las Partes"; Novena: "Plazo del Fideicomiso"; Décima Primera: "Comisión Por Administración y Recuperación"; Décima Segunda: "Inversiones"; Décima Tercera: "Ejercicio Contable y Determinación de Resultados"; Décima Cuarta: "Fondo de Reserva"; Décima Séptima: "Disponibilidad de Activos"; Décima Novena: "Extinción del Fideicomiso"; Vigésima Primera: "Liquidación del Fideicomiso"; Vigésima Cuarta: "Modificaciones"; Vigésima Quinta: "Casos No Previstos".

Guatemala, 13 de Diciembre de 2013


Lic. William García
Representante Legal
W. García y Asociados, S. C.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669-

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

La Escritura Pública No. 240 de fecha 10 de septiembre de 2004 "Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché –FIPRODERQUI- fueron pactadas sobre Estipulaciones Especiales, Normas Generales en las cuales se hace referencia al cumplimiento de las cláusulas significativas siguientes:

Cláusula Tercera: Patrimonio Fideicometido: Se refiere a los valores del fideicomiso.

Procedimiento:

El Patrimonio fideicometido del Fideicomiso que por este acto se constituyó al equivalente en quetzales a DEG1.430,000.00 (Un millón cuatrocientos treinta mil Derechos Especiales de Giro) distribuidos así:

- a) Para el Fondo del Crédito: DEG1.150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil Derechos Especiales de Giro) de los cuales:
 - I. DEG1.035,000.00 (un millón treinta y cinco mil Derechos Especiales de Giro) correspondieron al préstamo No. 435-GT.
 - II. DEG115,000.00 (ciento quince mil Derechos Especiales de Giro) que correspondieron a Contrapartida Local.
- b) Para el Fondo de Garantía, DEG 280,000.00 (doscientos ochenta mil Derechos Especiales de Giro) de los cuales:
 - i. DEG252,000.00 (doscientos cincuenta y dos mil Derechos Especiales de Giro) que correspondieron al préstamo No. 435-GT.
 - ii. DEG28,000.00 (veintiocho mil Derechos Especiales de Giro) que correspondieron a Contrapartida Local.

En cuanto a los aportes recibidos el Fiduciario en su oficio del 23 de diciembre de 2013 confirmó que al 30 de septiembre de 2013 hay un total de aportes recibidos de Q 10,959,414.00 quedando pendiente de recibir asignaciones por valor de Q 3,070,131.00.

Conclusión: Cláusula cumplida parcialmente.

Cláusula Quinta: Objetivos del Fideicomiso: Aquí se definen los objetivos del fideicomiso.

Procedimiento:

Los objetivos del Fideicomiso son los siguientes:

- a) Otorgar crédito a través de las Instituciones Intermediarias de Servicios -IISe's-, que permita el fácil y ágil acceso de recursos financieros a la población rural, dentro del área de intervención del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en Quiché -FIPRODERQUI-.
- b) Fortalecer la capacidad autónoma de las Instituciones Intermediarias de Servicios -IISe's-, a través de las organizaciones locales en el área del "Programa de Desarrollo y Reconstrucción en Quiché –FIPRODERQUI-, para el cumplimiento del objetivo indicado en la literal a).
- c) Apoyar actividades económicas productivas que generen impacto para el desarrollo de la economía local de los municipios de cobertura de –FIPRODERQUI-.
- d) Desarrollar y consolidar tecnología informática y financiera adaptada al perfil de la población beneficiaria.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

- e) Promover la auto-sostenibilidad del Fondo de Crédito y Garantía que permita el financiamiento continuo de los beneficiarios. Dichos objetivos se cumplirán con base en lo establecido en los reglamentos del Fideicomiso.

Se tuvo a la vista los estados financieros de los períodos 2011, 2012 y al 30 de septiembre de 2013, en el cual no se refleja la existencia de saldos de créditos otorgados para propósitos del programa tampoco se tuvo conocimiento de la concesión de créditos en años anteriores.

Conclusión: Cláusula cumplida cuando el fideicomiso tuvo movimiento.

Cláusula Octava: Derechos y Obligaciones de las Partes: Define derechos y obligaciones de los elementos personales.

Procedimiento:

Fideicomitente (El Banco de Guatemala)

DERECHOS	CONCLUSIÓN
a) Revisar y Auditar por lo menos una vez al año las operaciones financieras y contables del fideicomiso a través de la Superintendencia de Bancos o mediante la contratación de servicios de Contadores Públicos y Auditores independientes, con cargo a los productos del fideicomiso y si los mismos no fueran suficientes, con cargo al Capital Fideicometido.	a) Si se cumple.
b) Aprobar conjuntamente con el Fiduciario los reglamentos del Fideicomiso, a propuesta del Ministerio de Finanzas Públicas y el Fondo Nacional para la Paz, como Fideicomisarios.	b) Si se cumple.
c) Revocar el presente contrato.	c) No aplica, no se está en esta fase.
d) Participar en el proceso de extinción y liquidación del presente fideicomiso.	d) No aplica, no se está en esta fase.

OBLIGACIONES	CONCLUSIÓN
a) Trasladar al Fiduciario los fondos del Patrimonio Fideicometido.	a) Cumplida.
b) Hacer efectivas al Fiduciario las comisiones de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de la Escritura Pública No. 240.	b) Cumplida.
c) Otorgar al Fiduciario el finiquito correspondiente, al término de la vigencia del fideicomiso.	c) No aplica, no se está en esta fase.

Fiduciario (Banco de Desarrollo Rural, S.A.)

DERECHOS	CONCLUSIÓN
a) Cobrar la comisión por administración y recuperación del fideicomiso, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de la Escritura Pública No. 240.	a) Cumplida.
b) Participar en la elaboración de los reglamentos del fideicomiso.	b) Cumplida.

LIG. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

OBLIGACIONES	CONCLUSIÓN
a) Administrar de conformidad con la ley el Patrimonio Fideicometido, velando por el cumplimiento de las obligaciones que de dicha administración se deriven.	a) Cumplida.
b) Llevar cuenta detallada del Fideicomiso, en forma separada de sus demás operaciones.	b) Cumplida.
c) Suministrar en forma mensual al Fideicomitente, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al que corresponda, los estados financieros del fideicomiso, los informes de seguimiento de la cartera y de las inversiones realizadas. Asimismo, proporcionar otra información del fideicomiso, que oportunamente solicite el Fideicomitente.	c) Cumplida.
d) Ejecutar las acciones necesarias para la eficaz defensa, administración, y conservación del Patrimonio Fideicometido, incluyendo las acciones de cobranza administrativa y judicial, con el fin de lograr una situación de sanidad financiera de la cartera del fideicomiso.	d) No aplicable por no haberse ejecutado los fondos del fideicomiso en el período del 18 de enero al 30 de septiembre de 2013.
e) Aperturar las cuentas necesarias para las operaciones propias del fideicomiso.	e) Cumplida.
f) Mantener invertidos los fondos disponibles del fideicomiso de conformidad con lo estipulado en la cláusula décimo segunda de la Escritura Pública No. 240.	f) Cumplida.
g) Nombrar al Representante del Fiduciario ante el Comité de Crédito y Garantía, constituido en la cláusula décimo quinta de la Escritura Pública No. 240.	g) No tuvimos a la vista el nombramiento, por lo que no es posible emitir opinión de su cumplimiento.
h) Proponer al Fideicomitente las recomendaciones sobre la administración general del fideicomiso y la aplicación correcta de los reglamentos del mismo.	h) No tuvimos a la vista los memos o correspondencia enviada sobre estas recomendaciones.
i) Supervisar a las Instituciones Intermediarias de Servicios - IISe's- y revisar hasta un máximo del 5% de los subpréstamos concedidos por éstas.	i) No aplicable por no haberse ejecutado los fondos del fideicomiso en el período del 18 de enero al 30 de septiembre de 2013.
j) Aplicar Fondo de Crédito y el Fondo de Garantía conforme lo establecido en los reglamentos correspondientes.	j) No aplicable por no haberse ejecutado los fondos del fideicomiso en el período del 18 de enero al 30 de septiembre de 2013.

Fideicomisario (Ministerio de Finanzas Públicas)

DERECHOS	CONCLUSIÓN
a) El Ministerio de Finanzas Públicas y el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en su calidad de fideicomisarios, podrán supervisar los proyectos productivos financiados por el fideicomiso FIPRODERQUI.	a) No se tuvo acceso a esta información, por lo cual no es posible concluir.

OBLIGACIONES	CONCLUSIÓN
a) Cooperar con el Fiduciario en la definición de los aspectos impositivos del fideicomiso por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, como Fideicomitente del fideicomiso del "Fondo Nacional para la Paz"	a) Cumplida.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

Cláusula Novena: Plazo del Fideicomiso: Esta cláusula se refiere al tiempo de duración o vigencia del fideicomiso.

Procedimiento:

El plazo del presente fideicomiso es de diez años prorrogables, contados a partir de la fecha de suscripción de esta escritura pública. (09 de septiembre de 2004).

Conclusión: El plazo de administración del fideicomiso ha concluido y se está en proceso de regularización, para solicitar posteriormente al Banco de Guatemala, la extinción del fideicomiso.

Cláusula Décima Primera: Comisión por Administración y Recuperación:

Procedimiento:

El fideicomitente reconocerá al fiduciario, por servicios de administración del fideicomiso y recuperación de crédito lo siguiente:

- Una comisión del 1% anual sobre el capital fideicometido efectivamente recibido por el fiduciario, pagadera mensualmente, quedando facultado para hacerla efectiva en forma automática y con cargo a los productos y/o al capital fideicometido si los primeros no fueran suficientes.
- Una comisión de un punto de la tasa de interés aplicada a los créditos otorgados, con cargo a los intereses efectivamente percibidos, quedando facultado para hacerla efectiva en forma automática al momento de la recuperación. De considerarse necesario, estas comisiones podrán ser revisadas de común acuerdo entre el Fiduciario y el Fideicomitente.
- Los servicios adicionales que sean requeridos por el Fideicomitente, previa negociación con el Fiduciario, serán pagados en forma independiente a las comisiones con cargo al fideicomiso.

De acuerdo a los estados financieros del fideicomiso, las comisiones correspondientes han sido cobradas por el fiduciario.

Conclusión: Cláusula cumplida.

Cláusula Décima Segunda: Inversiones: Esta cláusula define la manera sobre como el fideicomitente de manera expresa faculta al fiduciario para que pueda hacer alguna inversión.

Procedimiento:

Si por ausencia temporal de demandantes de crédito hubiera disponibilidad de recursos el Fiduciario cuenta con la anuencia expresa del fideicomitente para que pueda invertir en títulos emitidos y garantizados por el Estado o emitidos por el Banco de Guatemala, buscando máxima seguridad, liquidez y rentabilidad. En el caso de colocación de estos fondos, en los títulos indicados anteriormente, el fideicomitente únicamente le reconocerá al fiduciario el 0.30% anual de los rendimientos efectivamente percibidos, con cargo a dichos rendimientos por las inversiones realizadas conforme a sus vencimientos. El fiduciario se obliga a tener en custodia los títulos que amparan cada una de las inversiones efectuadas. Cuando los fondos disponibles no puedan invertirse en la forma indicada, los mismos quedarán invertidos en cuentas de depósitos en el Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, en este caso, se le reconocerá al fideicomiso:

LIO. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

- a) Depósito de Ahorro; la tasa de interés promedio ponderada de los depósitos de ahorro del sistema bancario reportada por la Superintendencia de Bancos.
- b) Depósito a Plazo; la tasa de interés promedio ponderada pasiva total sobre captaciones del sistema bancario reportada por la Superintendencia de Bancos.

Al 30 de septiembre los fondos de fideicomisos se mantienen depositados en cuenta de Ahorro corriente devengando una tasa de interés del 4%.

Conclusión: Cláusula cumplida.

Cláusula Décima Tercera: Ejercicio Contable y Determinación de Resultados: Se refiere a las operaciones de contabilidad del fideicomiso.

Procedimiento:

El ejercicio contable de este fideicomiso principiará el 1 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año, salvo el primer ejercicio que será a partir del día de su constitución al 31 de diciembre de ese mismo año. De los productos financieros generados por el presente fideicomiso se cubrirán los gastos contemplados en la Escritura Pública No. 240 y los que indique por escrito el Fideicomitente, que tengan relación con las operaciones del fideicomiso.

Al cierre de cada ejercicio contable, las utilidades de este fideicomiso se destinarán de la forma siguiente:

- i. El 50% para constituir el fondo de reserva que se indica en la cláusula décima cuarta de la Escritura Pública No. 240.
- ii. El 50% restante, para incrementar en capital del fideicomiso, el cual se reinvertirá en créditos de conformidad con el destino establecido en la cláusula sexta de la Escritura Pública No 240.

Al 30 de septiembre de 2013 no se ha creado la cuenta contable para el fondo de reserva.

Conclusión: Cláusula cumplida parcialmente.

Cláusula Décima Cuarta: Fondo de Reserva: Se refiere a la utilización del fondo de reserva.

Procedimiento:

El fondo de reserva servirá para cubrir, previa autorización por escrito del fideicomitente, en consulta con el Ministerio de Finanzas Públicas, lo siguiente:

- a) Los costos y gastos para recuperar créditos por la vía extrajudicial y judicial cuando corresponda, una vez que el Fiduciario por su parte evidencie documentalmente que ha agotado eficientemente la vía administrativa de cobro.
- b) El saldo de préstamos a usuarios que por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, les es imposible cancelarlos, situación que debe comprobarse mediante la valuación de la cartera que realice el Fiduciario de acuerdo con los criterios que se indiquen en el reglamento de crédito que para el efecto se emita.

- c) Los préstamos que se tengan clasificados como irrecuperables, una vez el Fiduciario por su parte evidencie documentalmente que se haya agotado el proceso de cobro por la vía administrativa y judicial.

En cuanto a los incisos b) y c), los intereses devengados no percibidos se deberán extornar utilizando la cuenta contable correspondiente.

Al 30 de septiembre de 2013 no se ha creado la cuenta contable para el fondo de reserva, y no se han otorgado créditos que requieran incurrir en costos y gastos para su recuperación.

Conclusión: No aplicable por no haberse ejecutado los fondos del fideicomiso en el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2013.

Cláusula Décima Séptima: Disponibilidad de Activos: Esta cláusula se refiere al uso que el fiduciario puede llevar a cabo con los activos del fideicomiso.

Procedimiento:

El fiduciario queda facultado para vender o enajenar los bienes, ya sean éstos muebles e inmuebles, que adquiera como resultado de la ejecución de las garantías, que provengan de operaciones de crédito de este fideicomiso y en la forma que mejor convenga a los intereses del mismo, debiendo seguir en este caso el procedimiento que señala la ley. Los gastos en que se incurra por este concepto serán con cargo a los usuarios de crédito. Si al término del proceso de liquidación de algún bien hubiera pérdida, la misma será cargada a los productos del fideicomiso y si fuera insuficiente, al patrimonio fideicometido.

Al 30 de septiembre no aparecen registrados en los estados financieros del fideicomiso, saldos por activos extraordinarios pendientes de liquidar.

Conclusión: No aplicable por no haberse ejecutado los fondos del fideicomiso en el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2013.

Cláusula Décima Novena: Extinción del Fideicomiso: Esta cláusula estipula las posibles causas por las cuales el fideicomiso puede darse por terminado:

Procedimiento:

Sin perjuicio del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula novena de la Escritura Pública No. 240, el fideicomiso podrá darse por terminado por:

- ❖ Por cualesquiera de las causales indicadas en el artículo 780 del Código de Comercio.
- ❖ Por mutuo acuerdo entre las partes.
- ❖ Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la Escritura Pública No. 240.
- ❖ Por decisión adoptada por el fideicomitente, siempre que notifique por escrito y con un mes de anticipación al fiduciario. La terminación del fideicomiso se hará constar por medio de Escritura Pública, en la cual se indicará el motivo que la fundamenta.

De acuerdo al oficio CLF 2430-2013 del 27 de noviembre de 2013 se han iniciado los trámites ante el Ministerio de Finanzas Públicas y la Procuraduría General de la Nación para la extinción del fideicomiso.

Se ha recibido la opinión jurídica del Ministerio de Finanzas y se está a la esperada de recibir la opinión de la Procuraduría, para continuar los trámites correspondientes.

Conclusión: Pendiente de realizar la escritura pública de extinción del fideicomiso con el cual se cumple esta cláusula y está vigente.

Cláusula Vigésima Primera: Liquidación del Fideicomiso: Esta cláusula estipula la manera de como deberá llevarse a cabo la Liquidación del Fideicomiso.

Procedimiento:

Para efectos de la liquidación del presente fideicomiso, se creará una comisión liquidadora por convocatoria del fideicomitente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública en extinción, debiendo iniciar sus funciones inmediatamente a su integración. Dicha comisión liquidadora se conformará con igual número de representantes del fideicomitente y del fiduciario. La comisión liquidadora rendirá informe por escrito del resultado de la liquidación al fiduciario y al fideicomitente, para su revisión y aprobación.

Al 30 de septiembre de 2013 no se ha suscrito la Escritura Pública de extinción y de igual manera la creación de la comisión liquidadora.

Conclusión: La aplicación de esta cláusula no es aplicable pues está vigente.

Cláusula Vigésima Cuarta: Modificaciones: Esta cláusula trata de los cambios o modificaciones a los que puede estar sujeto el fideicomiso.

Procedimiento:

Los términos de la Escritura Pública, previa instrucción del Ministerio de Finanzas Públicas al Banco de Guatemala, podrán ser modificados por mutuo acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario, con el propósito de establecer mecanismos y disposiciones que permitan el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso. Cualquier modificación deberá hacerse constar en escritura pública ante los oficios del Escribano de Cámara y de Gobierno.

Dentro de la información recibida no hay escrituras de modificación.

Conclusión: No hubo modificaciones.

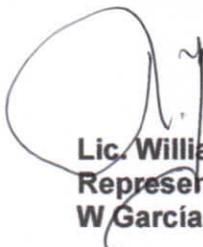
Cláusula Vigésimo Quinta: Casos No Previstos: Esta cláusula norma la manera de resolver lo que se presente como caso no previsto.

Procedimiento:

Los casos no previstos y discrepancias en la interpretación de todas las cláusulas de la Escritura Pública No. 240 serán resueltos en forma conjunta entre el Fideicomitente y el Fiduciario.

Conclusión: No hubo casos.

Guatemala, 13 de Diciembre de 2013


LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669
Lic. William García
Representante Legal
W García y Asociados S.C.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

**SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES
DE CARÁCTER CONTABLE Y FINANCIERO
DE LA ESCRITURA No. 56 DEL FIDEICOMISO
PROGRAMA DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA IXCÁN
-FINIXCAN-**

**A: FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ-
Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN**

Hemos auditado el cumplimiento de las cláusulas contractuales de tipo económico contable contenidas en la Escritura No. 56 de fecha 11 de febrero de 2002 ante la Licenciada Ledbia Sarai Chavarría Aguirre, Notario, comparecieron por una parte los señores, Mario Efraín Portillo Aragón, en su calidad de Codirector Nacional del Proyecto "Programa de Apoyo a la Rehabilitación y al Autosostenimiento del Municipio de Ixcán, Quiché", Convenio GUA/B7-2120/97/17, suscrito entre el Estado de Guatemala y la Comisión Europea, calidad que acredita con certificación sin número de fecha 24 de abril de 2000, extendida por el Licenciado Mario Montenegro Pineda, Subdirector Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ; Marc Jean Janssens en su calidad de Codirector Europeo del Proyecto "Programa de Apoyo a la Rehabilitación y Autosostenimiento del Municipio de Ixcán, Quiché" Convenio GUA/B7-2120/97/17 suscrito entre el Estado de Guatemala, y la Comisión Europea, calidad que acredita con certificación sin número, de fecha 11 de abril de 2000, extendida por el señor Philippe Combescol, Encargado de Negocios ad ínterin, de la Delegación de la Comisión Europea en la República de Guatemala. Las dos personas anteriormente relacionadas, actúan además en su carácter de integrantes de la Unidad de Gestión y en forma mancomunada del Proyecto antes relacionado, según el numeral romano VII y el numeral romano VII.2 del anexo 2 relativo a disposiciones técnicas y administrativas del Convenio GUA/B7-2120/97/17, suscrito entre el Estado de Guatemala y la Comisión Europea, y por la otra el señor Adolfo Fernando Peña Pérez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima –BANRURAL-, personería que acredita con el Acta Notarial de su Nombramiento autorizada en esta ciudad el día 29 de diciembre de 1998 por el Notario Jorge Arnoldo Daetz Caal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el No. 151109, folio 478 del libro 76 de Auxiliares de Comercio con fecha 3 de febrero de 1999, el Notario hace constar que las representaciones que se ejercitan son conforme a la Ley, y a juicio del Notario suficientes para la celebración del acto, otorgar Contrato de Constitución de Fideicomiso "Programa de Servicios Financieros para Ixcán" -FINIXCAN-, contenido en las cláusulas respectivas.

Responsabilidad del Auditor

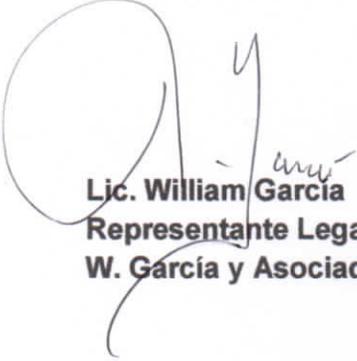
En relación con nuestra auditoría, examinamos el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero establecidas en la Escritura No. 56 de fecha 11 de febrero de 2002.

En relación a si la administración se realizó sobre políticas contables, requisitos legales y requerimientos de las normas internas y externas de auditoría gubernamental, así como la situación cuantitativa sobre los recursos asignados, ejecutados, comprometidos y disponibles, todo correspondía al fideicomitente y al fiduciario.

Efectuamos nuestra revisión de conformidad con la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar –NITA 3000- y los requerimientos contenidos en los términos de referencia para la presente auditoría. Dichas normas requieren el debido planeamiento y ejecución de la auditoría para obtener evidencia, de que la Unidad Ejecutora del Proyecto del Fideicomiso, “Programa de Servicios Financieros para Ixcán” -FINIXCAN-, haya dado cumplimiento a las cláusulas pertinentes, leyes, y regulaciones aplicables.

El examen de auditoría se practicó con base a las estipulaciones especiales descritas en las cláusulas Tercera: “Patrimonio Fideicometido”; Cuarta: “Objetivos del Fideicomiso”; Quinta: “Derechos y Obligaciones de las Partes”; Séptima: “Plazo”; Décima: “Comisión por Administración”; Undécima: “Ejercicio Contable y Determinación de Resultados”; Duodécima: “Inversiones”; Décima Tercera: “Fondo de Reserva”; Décima Quinta: “Disponibilidad de Activos”; Décima Octava: “Terminación del Fideicomiso”; Décima Novena: “Reintegro del Patrimonio Fideicometido”; Vigésima: “Liquidación del Fideicomiso”; Vigésima Segunda: “Modificaciones”.

Guatemala, 13 de Diciembre de 2013



Lic. William García
Representante Legal
W. García y Asociados, S. C.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

La Escritura No. 56 de fecha 11 de febrero de 2002 "Programa de Servicios Financieros para Ixcán" -FINIXCAN-, fueron pactadas sobre Estipulaciones Especiales, Normas Generales en las cuales se hace referencia al cumplimiento de las cláusulas significativas siguientes:

Cláusula Tercera: Patrimonio Fideicometido: Esta cláusula se refiere a las cantidades en valores que integran el Fideicomiso.

Procedimiento:

El Capital inicial de este fideicomiso asciende a un monto en quetzales hasta el equivalente a € 552,000.00 (quinientos cincuenta y dos mil euros), recursos provenientes de la Cooperación de la Unión Europea al Estado de la República de Guatemala, para el desarrollo económico de las áreas de acción de El Proyecto y sobre la base de sus Planes Operativos Anuales, el Patrimonio Fideicometido podrá incrementarse con otros aportes provenientes de donaciones, préstamos, así como nuevos fondos, o con fondos Fideicometidos por otros proyectos, instituciones, organismos internacionales, y otros gobiernos. El Patrimonio Fideicometido se reducirá con las cantidades que correspondan por comisiones conforme la cláusula Décima de la Escritura y por requerimiento del Fideicomitente previa autorización escrita de los Entes Tutelares durante la vida útil del Proyecto, según se establece en el Convenio de su creación. Según el último Balance General al 30 de Septiembre de 2013, el Fideicomiso ha recibido aportes a capital del proyecto Ixcán por valor de Q 3,781,335 (tres millones setecientos ochenta y un mil trescientos treinta y cinco), y cuenta con una disponibilidad de Q. 1,880,163 (un millón ochocientos ochenta mil ciento sesenta y tres quetzales). Este Balance General fue elaborado por el fiduciario.

Conclusión: Cláusula cumplida.

Cláusula Cuarta: Objetivos del Fideicomiso: Aquí se definen los objetivos del Fideicomiso.

Procedimiento:

- A. Otorgar crédito por medio de la -IISe's- que permita el fácil y ágil acceso a recursos financieros a la población rural menos favorecida del municipio de Ixcán, Departamento de El Quiché, según lo establece el Reglamento de Operaciones de Servicios Financieros del Fideicomiso.
- B. Fortalecer la capacidad autónoma de las Instituciones Intermediarias de Servicios -IISe's- a través de las organizaciones locales en el área del Proyecto Ixcán para el cumplimiento del objetivo indicado en la literal A.
- C. Apoyar actividades económicas productivas que generen impacto para el desarrollo de la economía local del Municipio de Ixcán, Departamento de Quiché.
- D. Desarrollar y consolidar tecnologías financieras adaptadas al perfil de la población beneficiaria.
- E. Promover el autosostenibilidad del fondo de crédito que permita el financiamiento continuo de los beneficiarios.

De los créditos concedidos referentes al programa hay al 30 de septiembre de 2013 un saldo vencido en cobro administrativo por valor de Q 2,866,386. El fideicomiso vence el 23 de marzo de 2015.

Conclusión: Derivado de lo expuesto en el párrafo precedente se ha cumplido con las literales a, b, c, y d, la existencia de saldos vencidos en cobro administrativo cuestiona la

administración de los créditos, el cumplimiento de los reglamentos establecidos así como el cumplimiento de la literal "e".

Cláusula Quinta: Derechos y Obligaciones de las Partes: Esta cláusula se refiere a los derechos y obligaciones de las partes que figuran dentro del contenido de la Escritura No. 56.

Procedimiento:

El Fideicomitente y el Fiduciario quedan obligados a cumplir con lo establecido en el Código de Comercio de la República de Guatemala y específicamente lo siguiente:

I. Del Fideicomitente:

DERECHOS	CONCLUSIÓN
a) Revisar y/o auditar las operaciones financieras y contables del Fideicomiso por su conducto o la contratación de servicios de Contadores Independientes con cargo al Patrimonio Fideicometido o a cargo del Fideicomitente.	a) Cumplida.
b) Revocar o rescindir la presente Escritura, previa autorización escrita de los Entes Tutelares del Proyecto.	b) No aplica.
c) Participar activamente, por medio de personal designado para el efecto, en el proceso de liquidación de este fideicomiso.	c) Plazo sigue vigente hasta el 23 de marzo de 2015.

OBLIGACIONES	CONCLUSIÓN
a) Trasladar al fiduciario los fondos del Patrimonio Fideicometido, sobre la base de los Planes Operativos Anuales del proyecto.	a) Cumplida.
b) Hacer efectivo al fiduciario las comisiones indicadas en la cláusula Décima de la Escritura respectiva.	b) Cumplida.
c) Otorgar al fiduciario el finiquito correspondiente.	c) Plazo sigue vigente hasta el 23 de marzo de 2015.
d) Cooperar con el fiduciario, si fuere el caso, en la defensa del patrimonio fideicometido.	d) Cumplida parcialmente.

II. Del Fiduciario:

DERECHOS	CONCLUSIÓN
a) Cobrar la comisión por administración del Fideicomiso, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima de esta Escritura.	a) Cumplida.
b) Ejercitar todas las acciones que sean necesarias para la defensa y conservación del patrimonio fideicometido.	b) Cumplida parcialmente.

OBLIGACIONES	CONCLUSIÓN
a) Aceptar que los fondos del Fideicomiso constituyen un patrimonio separado y que será administrado en forma independiente de los fondos propios del Fiduciario o de otros que administre por cuenta ajena. Por lo tanto, no estarán a embargo o a cualquier acción legal o económica derivada de	a) Cumplida.

<p>las operaciones normales del Fiduciario.</p> <p>b) Administrar los recursos del Fideicomiso como Banco de Segundo Piso de conformidad con el Reglamento de Operaciones de Servicios Financieros de este Fideicomiso.</p> <p>c) Suministrar en forma mensual al Fideicomitente, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, los estados financieros del Fideicomiso y los informes de seguimiento de la cartera, así como suministrar informes que las partes contratantes convengan para realizar supervisiones y auditorías.</p> <p>d) Ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio fideicometido, incluyendo lo indicado en el Reglamento de Operaciones de Servicios Financieros del Fideicomiso y en particular velar por la efectiva inscripción de las garantías ofrecidas por los usuarios en los libros habilitados por el Fiduciario cuando correspondan y ejecutarlas según los procedimientos legales.</p> <p>e) Supervisar las IISe's y verificar la aplicación del Reglamento de Operaciones de Servicios Financieros del Fideicomiso, hasta en un máximo de 5% de los subpréstamos concedidos por cada una de las IISe's.</p> <p>f) Abrir las cuentas necesarias para las operaciones propias del Fideicomiso.</p> <p>g) Mantener invertidos los fondos ociosos del fideicomiso de conformidad con lo estipulado en la cláusula duodécima de esta Escritura.</p> <p>h) Emitir al Fideicomitente recomendaciones sobre la administración general del Fideicomiso y aplicación correcta del respectivo Reglamento de Operaciones de Servicios Financieros del Fideicomiso.</p> <p>i) Resolver y desembolsar los préstamos de conformidad con el procedimiento y el plazo establecido en el Reglamento de operaciones de Crédito del Fideicomiso, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos y legalización correspondientes.</p> <p>j) Realizar las acciones de seguimiento y recuperación de los créditos otorgados a las IISe's por la vía administrativa o judicial, con el fin de lograr una situación de sanidad financiera de la cartera del Fideicomiso.</p> <p>k) Pagar con los productos del fideicomiso los impuestos, gastos y contribuciones a que se encuentren afectos los bienes y operaciones objeto del Fideicomiso.</p> <p>l) Considerar los depósitos a plazo fijo o de ahorro de la Intermediaria, que provienen de los ahorros de los beneficiarios de los subpréstamos, como corporativos. BANRURAL aplicará a estos depósitos las tasas establecidas en la cláusula Duodécima, de la Escritura.</p>	<p>b) Cumplida.</p> <p>c) Cumplida.</p> <p>d) No hay acción que demuestre seguimiento.</p> <p>e) No hay acción que demuestre seguimiento.</p> <p>f) Cumplida.</p> <p>g) Cumplida.</p> <p>h) No hay evidencia que demuestre el cumplimiento de esta literal.</p> <p>i) Cumplida.</p> <p>j) No es posible establecer su cumplimiento toda vez no existe evidencia de los informes mensuales de seguimiento y recuperación de los créditos.</p> <p>k) Cumplida.</p> <p>l) Cumplida.</p>
--	--

Cláusula Séptima: Plazo: Esta cláusula se refiere al tiempo de duración o vigencia del fideicomiso.

Procedimiento:

El Fideicomiso tendrá una vigencia a partir de la fecha de su constitución hasta el 23 de marzo de 2003, fecha de vencimiento del Convenio GUA/B7-2120/97/17. El plazo del Fideicomiso

W. GARCIA
COLEGIADO 669

podrá ser ampliado de mutuo acuerdo entre el Fiduciario y el Fideicomitente o por quien lo sustituya por designación de éste por escrito, con la aprobación de los Entes Tutelares. De acuerdo a la escritura número 39 del 18 de marzo de 2003 elaborada por la notaria Ledbia Sarai Chavarría, en la cual se prorrogó el plazo hasta el 23 de marzo de 2006, la escritura 763 del 8 de octubre de 2010 prorrogó el plazo hasta el 23 de marzo de 2015.

Al 30 de septiembre de 2013 el fideicomiso se encuentra vigente.

Según Oficio N/FP/ pp/0895/07 del 06 de julio de 2007, la Delegación de la Comisión Europea en Guatemala, renunció a la tutela y supervisión de este fideicomiso.

Según información obtenida de la Gerencia de Fideicomisos, se han realizado los trámites para entregar la tutela al Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-.

Conclusión: Cláusula cumplida en cuanto a la ampliación del plazo.

Cláusula Décima: Comisión por Administración: Esta cláusula es sobre el derecho de cobro que el Fiduciario tiene por los servicios de administración del Fideicomiso.

Procedimiento:

El Fideicomitente reconocerá al Fiduciario por servicios de administración y recuperación de crédito en operaciones de segundo piso:

- 1) Una comisión del 1% anual sobre el monto Fideicometido, pagadera mensualmente, quedando facultado para hacerla efectiva en forma automática y con cargo a los productos y/o al capital Fideicometido.
- 2) Una comisión de 1 punto por la tasa de interés proveniente de los intereses efectivamente percibidos por los préstamos desembolsados, quedando facultado para hacerla efectiva en forma automática al momento de la recuperación y con cargo a la misma. De considerarse necesario estas comisiones podrán ser revisadas de común acuerdo entre el Fiduciario y el Fideicomitente.
- 3) Los servicios adicionales que sean requeridos por el Programa serán pagados en forma independiente y cargados al fideicomiso.

El cobro de las comisiones sobre la administración del fideicomiso se ha venido aplicando por el fiduciario desde la fecha de vigencia hasta el 30 de septiembre de 2013 (fecha de revisión).

Conclusión: cláusula cumplida.

Cláusula Undécima: Ejercicio Contable y Determinación de Resultados: Se refiere a las operaciones de contabilidad del fideicomiso.

Procedimiento:

El ejercicio contable de este fideicomiso principiará el 1 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año, salvo el primer ejercicio que será a partir del día de su constitución al 31 de diciembre de ese mismo año. De los productos generados por este Fideicomiso se deducirán los gastos contemplados en la Escritura correspondiente y los que indique por escrito el Fideicomitente. Al cierre de cada ejercicio contable, las utilidades de este fideicomiso se distribuirán de la manera siguiente:

- a) Un fondo de reserva legal para cuentas incobrables del 2%.
- b) Un fondo compensatorio del 2%.
- c) El saldo restante se destinará para incrementar el capital del fideicomiso, mismo que se reinvertirá en créditos, de conformidad con el destino establecido en la Cláusula Sexta de esta escritura.

El fiduciario ha mantenido la administración y el registro de los recursos del fideicomiso desde la fecha de vencimiento (26 de marzo de 2006) hasta el 30 de septiembre de 2013. De las reservas de capital mostradas en el balance general al 30 de septiembre de 2013 existe un fondo de reserva por valor de Q 16.00 y Fondo Compensatorio por valor de Q 9,664.00, de acuerdo al saldo de utilidades retenidas el saldo de ambas reservas debiera ser de Q 18,762.00.

Conclusión: Cláusula cumplida parcialmente.

Cláusula Duodécima: Inversiones: Esta cláusula se refiere a la utilización de saldos disponibles en el fideicomiso.

Procedimiento:

Si por ausencia temporal de demandantes de crédito hubiera disponibilidad de recursos fondos ociosos, el Fideicomitente de manera expresa faculta al Fiduciario para que pueda invertir diligentemente a través de operaciones de bolsa en títulos de primer orden buscando máxima seguridad, liquidez y rentabilidad. En el caso de colocación de estos fondos en títulos de primer orden, ajenos a BANRURAL, el Fideicomitente únicamente le reconocerá en forma automática al Fiduciario 0.40% anual del capital invertido con cargo a los intereses efectivamente percibidos de dichas inversiones, conforme a sus vencimientos. El Fiduciario se obliga a tener en custodia, los títulos valores adquiridos que amparan cada una de las inversiones efectuadas. Cuando los fondos ociosos disponibles no puedan invertirse en la bolsa, tales fondos quedarán invertidos en cuentas de depósitos en BANRURAL, o en otros Bancos del Sistema Nacional. Cuando sean depósitos en BANRURAL se le reconocerá:

- a) Depósito de Ahorro: La tasa de interés promedio ponderado de los depósitos de ahorro del sistema bancario reportada por la Superintendencia de Bancos más un punto.
- b) Depósitos a plazo fijo: la tasa de interés promedio ponderada pasiva total sobre captaciones del sistema bancario reportada por la Superintendencia de Bancos.

Las Disponibilidades al 30 de septiembre de 2013 permanecen depositadas en cuenta de Ahorro en Banrural devengando una tasa de interés de 4% anual sobre saldos.

Conclusión: Cláusula cumplida.

Cláusula Décima Tercera: Fondo de Reserva: Se refiere a la utilización del fondo de reserva.

Procedimiento:

De las Utilidades por Aplicar del fideicomiso, el Fiduciario constituirá un Fondo de Reserva que servirá para cubrir previa autorización del Fideicomitente, lo siguiente:

1. Los costos y gastos para recuperar créditos por la vía extrajudicial y judicial cuando corresponda, una vez que el Fiduciario por su parte evidencie documentalmente que ha agotado eficientemente la vía administrativa de cobro.
2. Los préstamos que legalmente se tengan clasificados como irrecuperables toda vez se haya agotado el proceso de cobro, dentro del plazo establecido por la Ley, ya sea por la vía administrativa y/o judicial.

En cuanto al numeral 2 los intereses devengados no percibidos se deberán extornar utilizando la cuenta contable correspondiente. Los recursos de este fondo podrán invertirse, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Duodécima de la Escritura y sus r ditos incrementarán el mismo. No obstante lo anterior, si el monto del fondo sobrepasare las expectativas de su uso, a solicitud del Fiduciario, por instrucciones escritas del Fideicomitente, podrá autorizar la utilizaci n parcial del mismo, para el otorgamiento de cr ditos.

No hay documentos que prueben si se realizaron depuraciones de la cartera por agotarse las v as de recuperaci n.

Conclusi n: No fue posible verificar el cumplimiento de esta cl usula.

Cl usula D cima Quinta: Disponibilidad de Activos: Esta cl usula se refiere al uso que el Fiduciario puede llevar a cabo con los activos del fideicomiso.

Procedimiento:

El Fiduciario queda facultado para vender o enajenar los bienes, ya sean estos muebles e inmuebles que adquiriera como resultado de la ejecuci n de las garant as en operaciones de cr dito de este Fideicomiso y en la forma que mejor convenga a los intereses del mismo, debiendo seguir en este caso el procedimiento que se ala la Ley. Los costos en que incurra por este concepto ser n con cargo a los usuarios de cr dito. Si al t rmino del proceso de liquidaci n de alg n bien, hubiera p rdida, la misma ser  cargada al Fondo de Reserva en primer lugar y, si fuera insuficiente la diferencia ser  cargada directamente al Patrimonio Fideicomitado. Esta operaci n se har  del conocimiento del Fideicomitente por parte del Fiduciario.

El balance general al 30 de septiembre de 2013 no muestra saldos de activos extraordinarios adquiridos por ejecuci n de garant as.

Conclusi n: No aplica por no consignar en los estados financieros activos extraordinarios adjudicados en el per odo 2013.

Cl usula D cima Octava: Terminaci n del Fideicomiso: Se refiere a las causas que pueden dar por terminado el Fideicomiso.

Procedimiento

Sin perjuicio del vencimiento del plazo estipulado en la Cl usula S ptima de esta Escritura, el Fideicomitente se reserva el derecho de revocar el fideicomiso, y, adem s podr  darlo por terminado por cualesquiera de las causales estipuladas en el art culo 787 del C digo de Comercio de Guatemala; por de cualquiera de las Cl usulas de la Escritura No. 56, o por decisi n adoptada por el Fideicomitente, en acuerdo con los Entes Tutelares, siempre que

notifique por escrito y con anticipación de un mes al Fiduciario. La terminación del fideicomiso se hará constar por medio de Escritura Pública, en la cual se indicará el motivo que la fundamenta.

De acuerdo a la escritura de número 763 el 08 de octubre de 2010 se amplió el plazo de vigencia del fideicomiso hasta el 23 de marzo de 2015.

De acuerdo con el ente tutelar, se han realizado las gestiones para liquidar el fondo y sus estados financieros, el expediente está próximo a ser trasladado al Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-.

Conclusión: No aplicable por estar vigente el plazo.

Cláusula Décima Novena: Reintegro del Patrimonio Fideicometido: Esta Cláusula se refiere a la manera de llevar a cabo la recuperación del Patrimonio Fideicometido.

Procedimiento:

El Fiduciario será depositario de los bienes adquiridos de conformidad con los fines del Fideicomiso y durante la vigencia de éste. Al concluirse el plazo no mayor a 90 días calendario, los bienes, disponibilidades de efectivo y demás activos que figuren en los estados financieros del mismo, serán reintegrados por el Fiduciario al Fideicomitente o a quienes este indique.

De acuerdo a la escritura de número 763 el 08 de octubre de 2010 se amplió el plazo de vigencia del fideicomiso hasta el 23 de marzo de 2015.

Conclusión: No aplicable por estar vigente el plazo.

Cláusula Vigésima: Liquidación del Fideicomiso: Esta cláusula estipula la manera de como deberá llevarse a cabo la Liquidación del Fideicomiso.

Procedimiento:

Para efectos de la liquidación de este fideicomiso, se creará una Comisión Liquidadora por convocatoria del Fideicomitente dentro de los 30 días siguientes a la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública de Extinción, debiendo iniciar sus funciones inmediatamente a su integración y sus actividades deberán concluir en un plazo máximo de 3 meses, a partir de la fecha de suscripción de la Escritura Pública de Extinción. Dicha Comisión Liquidadora se conformará con igual número de representantes del Fideicomitente y del Fiduciario, la Comisión Liquidadora rendirá por escrito, del resultado de la liquidación, al Fiduciario y Fideicomitente, para su revisión y aprobación.

De acuerdo a la escritura pública número 763 el 08 de octubre de 2010 se amplió el plazo de vigencia del fideicomiso hasta el 23 de marzo de 2015.

Se han iniciado los trámites por parte de la comisión liquidadora del Fondo Nacional Para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, este Fideicomiso aún se encuentra bajo la tutela de la institución y está próxima a ser trasladada al Ministerio de Desarrollo Social, –MIDES-, para lo cual se deberá suscribir la Escritura Pública correspondiente.

Conclusión: No aplicable por estar vigente el plazo.

Cláusula Vigésima Segunda: Modificaciones: Esta cláusula trata de los cambios o modificaciones a los que puede estar sujeto el fideicomiso.

Procedimiento:

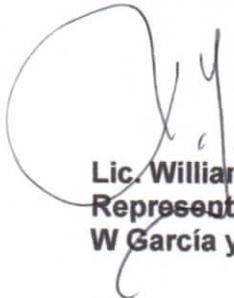
Toda negociación del Fideicomitente que implique modificaciones a la Escritura del Fideicomiso, deberá contar con la anuencia de los Entes Tutelares, los términos de la Escritura podrán ser modificados por mutuo acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario.

La escritura número 39 del 18 de marzo de 2003 elaborada por la notaria Ledbia Sarai Chavarría, Modificó las cláusulas: Primera, Segunda, Quinta, Séptima, Décima y la Creación de una cláusula Vigésimo Tercera.

La Escritura número 763 del 08 de octubre de 2010 autorizada por la notaria Ledbia Sarai Chavarría, Modificó la cláusula Séptima referente al plazo del fideicomiso ampliándolo hasta el 23 de marzo de 2015.

Conclusión: Cláusula cumplida.

Guatemala, 13 de Diciembre de 2013


LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669
Lic. William García
Representante Legal
W García y Asociados S.C.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE CARÁCTER CONTABLE Y FINANCIERO DE LA ESCRITURA No. 214 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA LIBERTAD Y SAYAXCHÉ, PETÉN -FIDEILISAY-

A: FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN

Hemos auditado el cumplimiento de las cláusulas contractuales de tipo económico contable contenidas en el la Escritura No. 214 de fecha 12 de julio de 2002 autorizada por la Licenciada Ledbia Saraí Chavarría Aguirre, Notario, comparecieron por una parte los señores, Alain Peigne –único apellido-, en su calidad de Codirector Europeo del Programa de Apoyo al Autosostenimiento y Rehabilitación de los municipios de Sayaxché y La Libertad, Petén –PSL-, Convenio GUA/B7-2120/96/14, suscrito entre el Estado de Guatemala y la Comunidad Económica Europea, según consta en la nota SUPEI-EOOM-368-2002 de fecha 20 de julio 2002, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, Centro América; Luis Felipe Samayoa López quien actúa en su calidad de Codirector Nacional del Programa de Apoyo al Autosostenimiento y Rehabilitación de los municipios de Sayaxché y La Libertad, Péten –PSL-, Convenio GUA/B7-2120/96/14 suscrito entre el Gobierno de Guatemala y la Comunidad Económica Europea, según consta en el Contrato Administrativo No. 364-2002 de fecha 6 de febrero de 2002 suscrito con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-; y por la otra el señor Adolfo Fernando Peña Pérez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, personería que acredita con el Acta Notarial de su Nombramiento autorizada en esta ciudad el día 29 de diciembre de 1998 por el Notario Jorge Arnoldo Daetz Caal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el No. 151109, folio 478 del libro 76 de Auxiliares de Comercio con fecha 3 de febrero de 1999; la Notario hace constar que las representaciones que se ejercitan son conforme a la Ley, y a juicio de la Notario son suficientes para la celebración del acto de constitución de Fideicomiso “Programa de Crédito para La Libertad y Sayaxché, -FIDEILISAY-”.

Responsabilidad del Auditor

En relación con nuestra auditoría, examinamos el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero establecidas en la Escritura No. 214 de fecha 12 de julio de 2002.

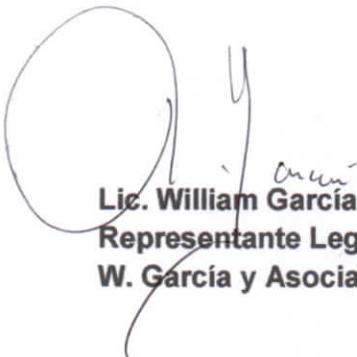
En relación a si la administración se realizó sobre políticas contables, requisitos legales y requerimientos de las normas internas y externas de auditoría gubernamental, así como la situación cuantitativa sobre los recursos asignados, ejecutados, comprometidos y disponibles, este fideicomiso no tiene movimiento desde el 30 de junio de 2005, razón por la cual no se aplica dicha revisión.

Efectuamos nuestra revisión de conformidad con la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar –NITA 3000- y los requerimientos contenidos en los términos de referencia para la presente auditoría. Dichas normas requieren el debido planeamiento y ejecución de la auditoría para obtener evidencia, de que la Unidad Ejecutora del Proyecto del Fideicomiso,

“Programa de Crédito para La Libertad y Sayaxché”, Petén –PSL- -FIDEILISAY- haya dado cumplimiento a las cláusulas pertinentes, leyes, y regulaciones aplicables.

El examen de auditoría se practicó con base a las estipulaciones especiales descritas en las Cláusulas Tercera: “Patrimonio Fideicometido”; Cuarta: “Objetivos del Fideicomiso”; Quinta: “Derechos y Obligaciones de las Partes”; Séptima: “Plazo”; Novena: “Comisión por Administración”; Décima: “Ejercicio Contable y Determinación de Resultados”; Décima Primera: “Inversiones”; Décima Segunda: “Disponibilidad de Activos”; Décima Quinta: “De la Asociación para el Desarrollo de Petén –ASPADEP-; Décima Sexta: “Comisión de Supervisión; Décima Séptima: “Terminación del Fideicomiso”; Décima Octava: “Reintegro del Patrimonio Fideicometido”; Décima Novena: “Liquidación del Fideicomiso”; Vigésima Primera: “Modificaciones”.

Guatemala, 13 de Diciembre de 2013


Lic. William García
Representante Legal
W. García y Asociados, S. C.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

La Escritura No. 214 de fecha 12 de julio de 2002 "Programa de Crédito para La Libertad y Sayaxché" -FIDEILISAY-, fueron pactadas sobre Estipulaciones Especiales, Normas Generales en las cuales se hace referencia al cumplimiento de las cláusulas significativas siguientes:

Cláusula Tercera: Patrimonio Fideicometido: Esta cláusula se refiere a las cantidades en valores que integran el Fideicomiso.

Procedimiento:

El capital inicial suscrito de este fideicomiso asciende a un monto en quetzales hasta el equivalente a € 200,000.00 (doscientos mil euros), recursos provenientes de la Cooperación de la Unión Europea al Gobierno de la República de Guatemala, para el desarrollo económico de las áreas de acción del Programa de Apoyo al Autosostenimiento y Rehabilitación de los municipios de Sayaxché y La Libertad, Petén –PSL-; el cual será trasladado mediante un solo aporte. El Patrimonio Fideicometido podrá incrementarse con otros aportes, donaciones, préstamos, así como nuevos fondos, o con fondos Fideicometidos por otros proyectos, Instituciones, Organismos Internacionales, Organizaciones Nacionales y sobre la base de sus Planes Operativos Anuales, el Patrimonio Fideicometido podrá incrementarse con otros aportes provenientes de donaciones, préstamos, así como nuevos fondos, o con fondos Fideicometidos por otros proyectos, instituciones, organismos internacionales, organizaciones nacionales o locales ubicadas en el área del programa referido anteriormente, y otros gobiernos. El Patrimonio Fideicometido se reducirá con las cantidades que correspondan por comisiones conforme la cláusula Décima de la Escritura, cuando los productos no sean suficientes para cubrir dicha comisión.

A la fecha según el último Balance General al 30 de septiembre de 2013, en la sección patrimonial se establece un aporte al fideicomiso por Q 1,744,844 (un millón setecientos cuarenta y cuatro mil, ochocientos cuarenta y cuatro), y su disponibilidad es de Q 2,036,746 (dos millones, treinta y seis mil, setecientos cuarenta y seis quetzales).

Conclusión: Cláusula cumplida.

Cláusula Cuarta: Objetivos del Fideicomiso: Aquí se definen los objetivos del fideicomiso.

Procedimiento:

- A. Apoyar actividades económicas que generen impacto para el desarrollo de la economía local de los municipios de Sayaxché y La Libertad del departamento de Petén, a través de la concesión crediticia;
- B. Permitir el acceso al crédito, las Organizaciones Locales intermediarias de Servicios quienes atenderán a las Organizaciones Locales formalmente reconocidas por el Programa de Apoyo de Autosostenimiento y Rehabilitación de los municipios de Sayaxché y La Libertad, del departamento de Petén –PSL- a fin que, ambas organizaciones, puedan desarrollar proyectos productivos, operables, rentables, participativos, sostenibles y sustentables;
- C. Desarrollar y consolidar tecnologías crediticias adaptadas al perfil de las Organizaciones Locales Beneficiarias a ser atendidas dentro de las actividades del "Programa de Apoyo al

Autosostenimiento y Rehabilitación de los municipios de Sayaxché y La Libertad, Petén, -PSL-

De acuerdo al informe de auditoría del 15 de Octubre de 2012 La Asociación de Desarrollo de el Petén –ASPADEP-, obtuvo la aprobación de BANRURAL de 12 créditos para las organizaciones Locales Beneficiarias de los cuales fueron devueltos 2, los 10 créditos restantes fueron cancelados en su totalidad conforme a la programación establecida en el plan de amortizaciones, por lo que se evidencia en forma objetiva, una gestión eficiente de la concesión y recuperación de la cartera de créditos aprobados.

Conclusión: Cláusula cumplida durante la vigencia del fideicomiso, no aplicable para el período 2013.

Cláusula Quinta: Derechos y Obligaciones de las Partes: Esta cláusula se refiere a los derechos y obligaciones de las partes que figuran dentro del contenido de la Escritura No. 214.

Procedimiento:

El Fideicomitente y el Fiduciario quedan obligados a cumplir con lo establecido en el Código de Comercio de la República de Guatemala y específicamente lo siguiente:

I. Del fideicomitente (Asociación para el Desarrollo de Petén):

DERECHOS	CONCLUSIÓN
a) Supervisar y auditar, cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables del Fideicomiso, por su conducto o mediante la contratación de servicios de Contadores Independientes, con cargo a los productos o al patrimonio del Fideicomiso y, si estos recursos no fueran suficientes, los hará efectivos el Fideicomitente.	a) Cumplida.
b) Revocar o rescindir la presente Escritura, previa anuencia de los Entes Tutelares del Programa de Apoyo al Autosostenimiento y Rehabilitación de los Municipios de Sayaxché y La Libertad, Petén -PSL-.	b) No aplica.
c) Participar en el Proceso de cambio de liquidación del Fideicomiso, por medio del personal designado para el efecto.	c) Cumplida en el sentido que en el período 2013 se ha retomado el proceso de liquidación.
d) Seleccionar y calificar a las Instituciones Intermediarias. Además procederá a la evaluación y seguimiento de las operaciones para determinar su fortalecimiento y buena ejecución de los fondos concedidos a la misma.	d) Cumplida de acuerdo al informe de auditoría año 2012.
e) Participar en el proceso de cambio del fideicomitente, como se indica en la Cláusula Décima Quinta de la Escritura respectiva.	e) Cumplida.

OBLIGACIONES	CONCLUSIÓN
a) Trasladar al Fiduciario los fondos del patrimonio fideicometido, como se indica en la Cláusula Tercera de la Escritura.	a) Cumplida.
b) Pagar al fiduciario las comisiones indicadas en la Cláusula Novena de este instrumento.	b) Cumplida.
c) Cooperar con el fiduciario, si fuere el caso, en la defensa del patrimonio fideicometido.	c) No se está en esta fase.

d) Otorgar al Fiduciario el finiquito correspondiente, al término del fideicomiso.	d) No se está en esta fase.
e) Cancelar con los recursos del fideicomiso o fideicomitente, los impuestos y contribuciones a que se encuentren afectos los bienes y operaciones objeto del mismo, así como, los gastos que ocasionen en lo relacionado con el acto de transmisión de los bienes, ya sea en concepto de devolución del patrimonio fideicometido.	e) No se está en esta fase.
f) Atender y resolver las solicitudes de ingreso de nuevas Organizaciones Locales que desean participar ya sea como Intermediarias de Servicios o Beneficiarias del Programa de Crédito, siempre que las mismas sean del perfil de las Organizaciones seleccionadas por el PSL.	f) El programa venció el 30 de junio de 2005.
g) Programar anualmente la utilización de los fondos destinados al fortalecimiento de las Organizaciones Locales Intermediarias de Servicios y de las Organizaciones Locales beneficiarias participantes en el Programa de Crédito.	g) El programa venció el 30 de junio de 2005.

II. Del fiduciario (Banco de Desarrollo Rural):

DERECHOS	CONCLUSIÓN
a) Cobrar las comisiones en concepto de administración del Fideicomiso, de conformidad con lo estipulado en la cláusula Novena de la Escritura.	a) Cumplida.
b) Ejercitar todas las acciones que sean necesarias para la defensa y conservación del Patrimonio Fideicometido.	b) Cumplida.
c) Otorgar bajo su responsabilidad, los mandatos especiales que sean necesarios para el buen funcionamiento del fideicomiso y defensa del Patrimonio Fideicometido en su caso, sin perjuicio de que los gastos derivados del ejercicio de dichos mandatos, correrán por cuenta del Fideicomiso.	c) Cumplida.

OBLIGACIONES	CONCLUSIÓN
a) Aceptar que los fondos del fideicomiso constituyen un patrimonio separado y que será administrado en forma independiente de los fondos propios del banco fiduciario o de otros que administre por cuenta ajena, por lo tanto no estarán sujetos a embargo o a cualquier acción legal o económica derivada de las operaciones normales del Banco Fiduciario.	a) Cumplida.
b) Administrar los recursos del Fideicomiso como banco de segundo piso de conformidad con el Reglamento de Operaciones y de Crédito del Fideicomiso.	b) Cumplida.
c) Suministrar en forma mensual al Fideicomitente y a la Comisión de Supervisión cuando ésta ya esté en funcionamiento, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente los estados financieros del Fideicomiso, informes de cartera y de Inversiones realizadas, estadísticas, indicadores de seguimiento de la cartera del Fideicomiso.	c) Cumplida por el plazo de vigencia de fideicomiso. No aplicable para el año 2013.
d) El Fiduciario en forma conjunta con el Fideicomitente de los 30 días después de la firma de la Escritura de constitución, elaborará los formatos de informes mensuales a utilizarse para el seguimiento de los créditos concedidos con fondos del Fideicomiso.	d) No aplica para el período 2013, la fecha de vencimiento del fideicomiso fue el 30 de junio 2005.
e) Mantener invertidos los fondos del Fideicomiso de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Undécima de la Escritura respectiva.	e) Cumplida de acuerdo a los estados financieros al 30 de septiembre de 2013.

III. Del Fideicomisario (Organizaciones de los municipios de Sayaxché y Libertad Petén):

DERECHOS	CONCLUSIÓN
a) Exigir al Fiduciario el cumplimiento del Fideicomiso.	a) Cumplida.
b) Pedir la remoción del Fiduciario por las causales señaladas en el artículo 780 del Código de Comercio de Guatemala.	b) No aplicada.
c) Impugnar los actos que el Fiduciario realice de mala fe o en infracción de las disposiciones que rijan el fideicomiso y exigir judicialmente que se restituyan al Fideicomitente los bienes fideicometidos.	c) No aplicada.
d) Integrar la Asociación para el Desarrollo del Petén –ASPADEP-.	d) Cumplida.

Conclusión: Cláusula cumplida conforme al cuadro anterior durante la vigencia del fideicomiso, no aplicable para el período 2013.

Cláusula Séptima: Plazo: Esta cláusula se refiere al tiempo de duración o vigencia del fideicomiso.

Procedimiento:

Según esta cláusula la administración del fideicomiso venció el 30 de junio de 2005, y no se realizó prórroga.

Sin embargo al 30 de septiembre el fiduciario sigue realizando los registros contables del fideicomiso, en el Balance General al 30 de septiembre 2013 se registra disponibilidades por Q 2,036,746 (dos millones, treinta y seis mil, setecientos cuarenta y seis quetzales).

Con fecha 27 de noviembre se solicitó opinión al Ministerio de Finanzas Públicas sobre el procedimiento que se debe seguir en este caso para la cancelación y extinción del fideicomiso, quien se abstuvo de opinar ya que no es parte del fideicomiso.

Según Oficio N/FP/ pp/0895/07 del 06 de julio de 2007, la delegación de la Comisión Europea en Guatemala, renunció a la tutela y supervisión de este fideicomiso.

Conclusión: De conformidad a la cláusula Décimo Séptima la extinción y liquidación del fideicomiso es competencia del fiduciario y debe hacerse constar en Escritura Pública, para lo cual debe tener la anuencia del ente tutelar.

Cláusula Novena: Comisión por Administración: Esta cláusula es sobre el derecho de cobro que el fiduciario tiene por los servicios de administración del Fideicomiso.

Procedimiento:

El Fideicomitente reconocerá al Fiduciario por servicios de administración y recuperación de crédito en operaciones de primero y segundo piso:

- 1) Una comisión del 1.25% anual sobre el monto Fideicometido, pagadera mensualmente, quedando facultado para hacerla efectiva en forma automática y con cargo a los productos y/o al capital Fideicometido.
- 2) Una comisión de 1.5 puntos de la tasa de interés proveniente de los intereses efectivamente percibidos por los préstamos reembolsados, quedando facultado para

hacerla efectiva en forma automática al momento de la recuperación y con cargo a la misma. De considerarse necesario estas comisiones podrán ser revisadas de común acuerdo entre el Fiduciario y el Fideicomitente.

- 3) Los servicios adicionales que sean requeridos por el Fideicomitente serán pagados en forma independiente y cargados al fideicomiso.

Dentro de los estados financieros presentados por el fiduciario, aparece el cobro de las comisiones de fiduciario. De acuerdo al informe de auditoría de fecha 15 de octubre de 2012, los egresos del estado de resultados corresponden a el 1.25% anual de sobre los productos y/o capital fideicometido pagadero mensualmente.

Conclusión: cláusula cumplida.

Cláusula Décima: Ejercicio Contable y Determinación de Resultados: Se refiere a las operaciones de contabilidad del fideicomiso.

Procedimiento:

El ejercicio contable de este fideicomiso principiará el 1 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año, salvo el primer ejercicio que será a partir del día de su constitución al 31 de diciembre de ese mismo año. De los productos generados por este fideicomiso se deducirán los gastos contemplados en la Escritura correspondiente y los que indique por escrito el fideicomitente.

Los registros contables y los reportes financieros han sido realizados en forma permanente por el fiduciario durante la vigencia del fideicomiso que venció el 30 de junio de 2005, y se ha extendido hasta el 30 de septiembre de 2013 debido a que no se ha concluido las gestiones para la extinción y liquidación del fideicomiso y sus estados financieros.

Conclusión: Cláusula cumplida.

Cláusula Décima Primera: Esta cláusula es sobre la utilización de saldos disponibles en el fideicomiso.

Procedimiento:

Si por ausencia temporal de demandantes de crédito hubiera disponibilidad de recursos, fondos ociosos, el Fideicomitente de manera expresa faculta al Fiduciario para que pueda invertir diligentemente a través de operaciones de bolsa en títulos de primer orden buscando máxima seguridad, liquidez y rentabilidad. En el caso de colocación de estos fondos en títulos de primer orden, ajenos a BANRURAL, el Fideicomitente únicamente le reconocerá en forma automática al Fiduciario 0.50% con cargo a los intereses efectivamente percibidos de dichas inversiones, conforme a sus vencimientos. El Banco Fiduciario se obliga a tener en custodia, los títulos valores adquiridos que amparan cada una de las inversiones efectuadas. Cuando los fondos ociosos disponibles no puedan invertirse en la bolsa, tales fondos quedarán invertidos en cuentas de depósitos en el Banco Fiduciario, o en otros Bancos del Sistema Nacional. Cuando sean depósitos en Banco Fiduciario se le reconocerá la tasa de interés aplicada por el Banco a este tipo de operación, garantizando como mínimo la tasa de interés promedio ponderada de ahorro del sistema bancario reportada por la Superintendencia de Bancos.

Las Disponibilidades al 30 de septiembre de 2013 permanecen depositadas en cuenta de Ahorro en Banrural devengando una tasa de interés de 4% anual sobre saldos.

Conclusión: cláusula cumplida.

Cláusula Décima Segunda: Disponibilidad de Activos: Esta cláusula se refiere al uso que el fiduciario puede llevar a cabo con los activos del fideicomiso.

Procedimiento:

El fiduciario queda facultado para vender o enajenar los bienes, ya sean estos muebles e inmuebles que adquiriera como resultado de la ejecución de las garantías en operaciones de crédito de este fideicomiso y en la forma que mejor convenga a los intereses del mismo, debiendo seguir en este caso el procedimiento que señala la Ley. Los costos en que incurra por este concepto serán con cargo a los usuarios de crédito. Si al término del proceso de liquidación de algún bien, hubiera pérdida, la misma será cargada directamente a los productos del fideicomiso.

Según se explica en la cláusula cuarta de los 10 créditos concedidos todos fueron recuperados conforme al plan de amortización pactado, y debido al vencimiento del fideicomiso ya no se siguió ejecutando los fondos en nuevos créditos, lo cual se hace evidente en los estados financieros presentados al 30 de septiembre de 2013.

Conclusión: No hay activos extraordinarios que de origen al cumplimiento de esta cláusula para el período 2013.

Cláusula Décima Quinta: De la Asociación para El Desarrollo del Petén –ASPADEP-: Esta cláusula se refiere a la creación de –ASPADEP-.

Procedimiento:

Esta Asociación podrá crearse seis meses antes, pero entrará en funciones con la terminación de la vigencia del Programa de Apoyo al Autosostenimiento y Rehabilitación de los municipios de Sayaxché y La Libertad, Peten –PSL- asumiendo la posición de Fideicomitente con todos los derechos y obligaciones que la Escritura le confiere, de tal forma que se prorrogará la vigencia del presente fideicomiso con las mismas condiciones y procedimientos existentes a la fecha de la sustitución del Fideicomitente; lo que hará constar en Escritura Pública modificatoria que para el efecto se elabore, llenando todos los requisitos legales necesarios. La Asociación estará integrada por:

- a) Un representante de cada una de las organizaciones Locales Intermediarias de Servicios del Departamento.
- b) Un representante de cada una de las Organizaciones Locales Beneficiarias del Departamento, seleccionadas por el Programa de Apoyo al Autosostenimiento y Rehabilitación de los municipios de Sayaxché y La Libertad, Petén –PSL-, Convenio GUA/B7-2120/96/14 de fecha 6 de febrero de 1997. La Asociación estará representada por el Presidente de la Junta Directiva, sin embargo para cualquier decisión relativa a la ampliación o modificación del presente Fideicomiso, será la Asamblea General Extraordinaria la que decidirá sobre el particular.

Se tuvo a la vista la Escritura No. 226 de fecha 6 de agosto de 2002.

Conclusión: Cláusula cumplida.

Cláusula Décima Sexta: Comisión de Supervisión: Esta cláusula trata sobre la creación de una Comisión específica que se encargará de la Supervisión del Fideicomiso.

Procedimiento:

Esta Comisión se creará en el momento de la sustitución del Programa de Apoyo al Autosostenimiento y Rehabilitación de los municipios de Sayaxché y La Libertad, Petén –PSL- como Fideicomitente del Fideicomiso.

Esta Comisión de Supervisión se integraría así:

- a) Un representante de la Delegación de la Comisión Europea en Guatemala.
- b) Un representante del Fondo Nacional para La Paz –FONAPAZ-.

La Comisión de Supervisión tendrá una vigencia temporal hasta el vencimiento del plazo del Fideicomiso. La Comisión de Supervisión en representación de los Entes Tutelares.

No hay documentos que revelen la creación de la comisión.

Conclusión: Cláusula no cumplida.

Cláusula Décima Séptima: Terminación del Fideicomiso: Versa sobre las causas que pueden dar por terminado el Fideicomiso.

Procedimiento:

Sin perjuicio del vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Séptima de esta Escritura, el Fideicomitente se reserva el derecho de revocar el fideicomiso, y, además podrá darlo por terminado por cualesquiera de las causales del estipuladas en el artículo 787 del Código de Comercio de Guatemala; por cualquiera de las Cláusulas de la Escritura No. 214, o por decisión adoptada por el Fideicomitente, en acuerdo con los Entes Tutelares, siempre que notifique por escrito y con anticipación de un mes, al Fiduciario. La terminación del fideicomiso se hará constar por medio de Escritura Pública, en la cual se indicará el motivo que la fundamenta.

El plazo para la administración del fideicomiso venció el 30 de junio de 2005, al 30 de septiembre el fideicomiso se encuentra aún bajo la tutela del Fondo Nacional para la Paz (ahora en liquidación).

Con fecha 27 de noviembre se solicitó opinión al Ministerio de Finanzas Públicas sobre el procedimiento que se debe seguir en este caso para la cancelación y extinción del fideicomiso, quien se abstuvo de opinar ya que no es parte en el convenio.

Según Oficio N/FP/ pp/0895/07 del 09 de julio de 2007 la delegación de la comisión Europea en Guatemala, renunció a la tutela y supervisión de este fideicomiso.

Conclusión: De conformidad a la cláusula Décimo Séptima la extinción y liquidación del fideicomiso es competencia del fiduciario y debe hacerse constar en Escritura Pública, para lo cual debe tener la anuencia del ente tutelar.

Cláusula Décima Octava: Reintegro del Patrimonio Fideicometido: Esta Cláusula se refiere a la manera de llevar a cabo la recuperación del Patrimonio Fideicometido.

Procedimiento:

El Fiduciario será depositario de los bienes adquiridos de conformidad con los fines del Fideicomiso y durante la vigencia de éste. Al concluirse el plazo establecido y sus prórrogas si las hubiera o por terminación del Fideicomiso, en un plazo no mayor a 90 días calendario, los bienes, disponibilidades de efectivo y demás activos que figuren en los estados financieros del mismo, serán reintegrados por el Fiduciario al fideicomitente o a quienes este indique, con aprobación expresa de los entes tutelares.

Los bienes fueron donados por la Unión Europea quien en carta N/FP/PP/0895/07 de fecha 06 de julio de 2007 renunció a la tutela y supervisión del fideicomiso dejando el cumplimiento de los derechos y obligaciones sobre los fondos fideicometidos a las partes en el fideicomiso.

A la fecha de su vencimiento, no se prorrogó el plazo y no se realizaron los trámites para la liquidación y la suscripción de la escritura de extinción con la cual se diera paso al reintegro de los fondos al fideicomitente.

Cláusula Décima Novena: Liquidación del Fideicomiso: Esta cláusula estipula la manera de como deberá llevarse a cabo la Liquidación del Fideicomiso.

Procedimiento:

Para efectos de la liquidación de este fideicomiso, se creará una Comisión Liquidadora por convocatoria del Fideicomitente dentro de los 30 días siguientes a la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública de Extinción, debiendo iniciar sus funciones inmediatamente a su integración y sus actividades deberán concluir en un plazo máximo de 3 meses, a partir de la fecha de suscripción de la Escritura Pública de Extinción. Dicha Comisión Liquidadora se conformará con igual número de representantes del Fideicomitente y del Fiduciario, la Comisión Liquidadora rendirá por escrito, del resultado de la liquidación, al Fiduciario y Fideicomitente, para su revisión y aprobación.

No se ha faccionado la escritura pública de extinción, por lo que no se ha realizado el nombramiento de la comisión liquidadora conforme a esta cláusula.

Conclusión: No se está en esa fase.

Cláusula Vigésima Primera: Modificaciones: Esta cláusula trata de los cambios o modificaciones a los que puede estar sujeto el fideicomiso.

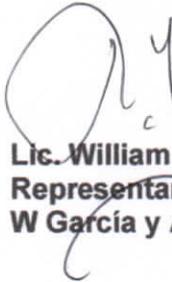
Procedimiento:

Toda negociación del Fideicomitente que implique modificaciones a la Escritura del Fideicomiso, deberá contar con la anuencia de los Entes Tutelares, los términos de la Escritura podrán ser modificados por mutuo acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario.

En escritura pública No. 226 del 06 de agosto de 2002 se nombró a la Asociación para el Desarrollo de Petén –ASPADEP- como nuevo Fideicomitente.

Conclusión: Cláusula cumplida.

Guatemala, 13 de Diciembre de 2013


Lic. William García
Representante Legal
W García y Asociados S. C.

COLEGIADO 669
COLEGIADO 669

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE CARÁCTER CONTABLE Y FINANCIERO DE LA ESCRITURA No. 134 DEL FIDEICOMISO PROYECTO DE REINSERCIÓN PRODUCTIVA DE COMUNIDADES DE REPATRIADOS Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS ÁREAS DE ASENTAMIENTO –PDP II-

A: FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN

Hemos auditado el cumplimiento de las cláusulas contractuales de tipo económico contable contenidas en la Escritura No. 134 de fecha 30 de abril de 2002, ante la Licenciada Ledbia Saraí Chavarría Aguirre, Notario, comparecieron por una parte los señores, Mario Rodrigo Vidal Miranda, quien actúa como Codirector Europeo del Proyecto de Reinserción Productiva de Comunidades de Repatriados y Reactivación Económica de las Áreas de Asentamiento -PDP II- Convenio GTM/B7-3010/95/202, suscrito entre el Estado de Guatemala y la Comisión Europea, calidad que acredita con constancia extendida con fecha 16 de mayo de 2001 extendida por el Encargado de Negocios de la Delegación de la Comisión Europea en la República de Guatemala; Víctor Rafael Serrano Tello, actúa en su calidad de Codirector Nacional del Proyecto Reinserción Productiva de Comunidades de Repatriados y Reactivación Económica de las Áreas de Asentamiento –PDP II- Convenio GTM/B7-3010/95/202, suscrito entre el Estado de Guatemala y la Comisión Europea, calidad que acredita con constancia extendida por la Delegación de la Comisión Europea en la República de Guatemala de fecha 5 de enero de 2000. Las dos personas anteriormente relacionadas, actúan en su carácter de integrantes de la Unidad de Gestión y en forma mancomunada del Proyecto antes relacionado, según el numeral 7.2 y 7.3 relativo a Modalidades de la Ejecución del Convenio GTM/B7-3010/95/202 suscrito entre el Estado de Guatemala y la Comisión Europea, y por la otra el señor Adolfo Fernando Peña Pérez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima –BANRURAL-, personería que acredita con el Acta Notarial de su Nombramiento autorizada en esta ciudad el día 29 de diciembre de 1998 por el Notario Jorge Arnoldo Daetz Caal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el No. 151109, folio 478 del libro 76 de Auxiliares de Comercio con fecha 3 de febrero de 1999. Contrato de Constitución de Fideicomiso "Proyecto de Reinserción Productiva de Comunidades de Repatriados y Reactivación Económica de las Áreas de Asentamiento –PDP II-", contenido en las cláusulas respectivas.

Responsabilidad del Auditor

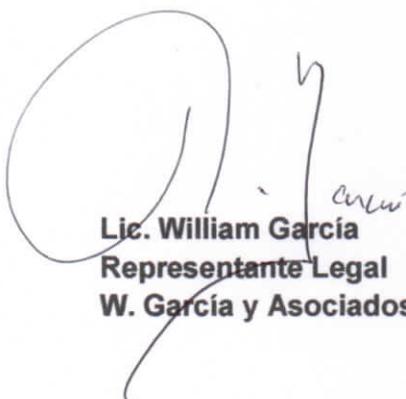
En relación con nuestra auditoría, examinamos el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero establecidas en la Escritura No. 134 de fecha 30 de abril de 2002.

En relación a si la administración se realizó sobre políticas contables, requisitos legales y requerimientos de las normas internas y externas de auditoría gubernamental, así como la situación cuantitativa sobre los recursos asignados, ejecutados, comprometidos y disponibles, este fideicomiso no tiene movimiento desde noviembre 2005, razón por la cual no se aplica dicha revisión.

Efectuamos nuestra revisión de conformidad con la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar –NITA 3000- y los requerimientos contenidos en los términos de referencia para la presente auditoría. Dichas normas requieren el debido planeamiento y ejecución de la auditoría para obtener evidencia, de que la Unidad Ejecutora del Proyecto del Fideicomiso, “Proyecto de Reinserción Productiva de Comunidades de Repatriados y Reactivación Económica de las Áreas de Asentamiento –PDP II- haya dado cumplimiento a las cláusulas pertinentes, leyes, y regulaciones aplicables.

El examen de auditoría se practicó con base a las estipulaciones especiales descritas en las Cláusulas: Tercera: “Patrimonio Fideicometido”; Cuarta: “Elementos Personales”; Quinta: “Objetivos del Fideicomiso”; Sexta: “Derechos y Obligaciones de las Partes”; Octava: “Plazo”; Undécima: “Comisión por Administración”; Duodécima: “Ejercicio Contable y Determinación de Resultados”; Décima Tercera: “Inversiones”; Décima Cuarta: “Fondo de Reserva”; Décima Quinta: Disponibilidad de Activos”; Décima Octava: “Comisión de Supervisión”; Décima Novena: “Extinción del Fideicomiso”; Vigésima Primera: “Liquidación del Fideicomiso”.

Guatemala, 13 de diciembre de 2013



Lic. William García
Representante Legal
W. García y Asociados, S. C.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Mediante la Escritura No. 134 de fecha 30 de abril de 2002 se constituyó el Fideicomiso "Proyecto de Reinserción Productiva de Comunidades de Repatriados y Reactivación Económica de las Áreas de Asentamiento –PDP II-, fueron pactadas sobre Estipulaciones Especiales, Normas Generales en las cuales se hace referencia al cumplimiento de las cláusulas significativas siguientes:

Escritura No. 134

Cláusula Tercera: Patrimonio Fideicometido: Esta cláusula se refiere a las cantidades en valores que integran el Fideicomiso.

Procedimiento:

El Patrimonio inicial de este fideicomiso asciende al equivalente en Quetzales hasta de € 1.000,000.00 (un millón de euros) los cuales son recursos provenientes de la Cooperación de la Unión Europea al Gobierno de la República de Guatemala para el desarrollo económico de las áreas de acción del Proyecto.

El Balance General al 30 de septiembre de 2013 muestra una aportación al patrimonio fideicometido de Q 7,449,309.65 de lo cual se recibió Q 1,820,858.37.

A la fecha según el último Balance General al 30 de septiembre de 2013, este Fideicomiso cuenta con una disponibilidad de Q 2,284,372.69 (dos millones, doscientos ochenta y cuatro mil, trescientos setenta y dos con 69/100). Este Balance General fue elaborado por el Fiduciario.

Conclusión: Cláusula cumplida totalmente.

Cláusula Cuarta: Elementos Personales: Esta cláusula se refiere a la forma en que manejará o administrará el Fideicomiso.

Para la constitución, funcionamiento y validez legal de esta Escritura, se determinan los elementos personales siguientes:

Fideicomitente: Este será representado por el "Proyecto de Reinserción Productiva de Comunidades de Repatriados y Reactivación Económica de las Áreas de Asentamiento -PDP II-"

Fiduciario: El Banco de Desarrollo Rural –BANRURAL-.

Fideicomisarios: Los beneficiarios directos y las instituciones intermediarias de Servicios Financieros de este Fideicomiso.

Conclusión: Cumplida durante la vigencia del fideicomiso, del 30 de abril de 2002 al 6 de noviembre de 2005. Debido a que se otorgó la ampliación de plazo, para los años subsiguientes, no se puede emitir conclusión de su cumplimiento durante el período 2013.

 **ING. WILLIAM GARCIA**
COLEGIADO 669

Cláusula Quinta: Objetivos del Fideicomiso: Aquí se definen los objetivos del Fideicomiso.

Procedimiento:

- A. Permitir a la población meta de los programas, proyectos y/o instituciones el fácil y ágil acceso a recursos financieros.
- B. Promover el acceso de las mujeres al crédito y generación de ingresos como mínimo un 30% del patrimonio fideicometido.
- C. Apoyar actividades económicas que generen impacto en el desarrollo de la economía.
- D. Desarrollar y consolidar tecnologías crediticias adaptadas al perfil de la población beneficiaria.

El Balance al 30 de septiembre de 2013, muestra que existen saldos pendientes de cobro por Q 257,675.06 el 14% del patrimonio fideicometido recibido, con una estimación por valuación (incobrabilidad) de Q 108,278.96. Debido a la incobrabilidad existente se han generado intereses vencidos por cobrar de Q 212,082.21 y cargos por mora de Q 198,016.66.

Conclusión: se hace notar que durante el período 2002-2005 se venía cumpliendo parcialmente con los objetivos de las literales: a, b y d no así con la literal c, ya que a la fecha, sobre la cartera pesa una morosidad del 100%.

Cláusula Sexta: Derechos y Obligaciones de las Partes: Esta cláusula se refiere a los derechos y obligaciones de las partes que figuran dentro del contenido de la Escritura No.134.

Procedimiento:

El Fideicomitente y el Fiduciario quedan obligados a cumplir con lo establecido en el Código de Comercio de la República de Guatemala y específicamente lo siguiente:

I. Del Fideicomitente:

A. Derechos:

- 1) Supervisar y auditar, cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables del Fideicomiso, por su conducto o mediante la contratación de servicios de contadores independientes, con cargo a los productos o al patrimonio del Fideicomiso y, si estos recursos no fueran suficientes, los hará efectivos el Fideicomitente.
- 2) Revocar o rescindir la presente Escritura, previa anuencia de los Entes Tutelares del Proyecto.
- 3) Participar en el Proceso de sustitución del Fideicomitente de conformidad con la cláusula Décimo Octava de la Escritura.
- 4) Seleccionar y calificar a las Instituciones Intermediarias. Además procederá a la evaluación y seguimiento de las operaciones para determinar su fortalecimiento y buena ejecución de los fondos concedidos a la misma.
- 5) Participar en el proceso de liquidación del fideicomiso, por medio del personal designado para el efecto.

B. Obligaciones: Adicional al contenido de otras cláusulas de la Escritura, el Fideicomitente se obliga a:

- 1) Trasladar al Fiduciario los fondos del Patrimonio Fideicometido, de conformidad con Plan Operativo Anual.
- 2) Pagar al Fiduciario las comisiones indicadas en la Cláusula Décima de la Escritura.

- 3) Cooperar con el Fiduciario, si fuere el caso, en la defensa del Patrimonio Fideicometido.
- 4) Otorgar al Fiduciario el finiquito correspondiente, al término del fideicomiso.
- 5) Cancelar con los recursos del Fideicomiso o Fideicomitente, los impuestos y contribuciones a que se encuentren afectos los bienes y operaciones objeto del mismo, así como, los gastos que ocasionen en lo relacionado con el acto de transmisión de los bienes, ya sea en concepto de devolución del Patrimonio Fideicometido.

II. Del Fiduciario

A. Derechos:

- 1) Cobrar las comisiones en concepto de administración del Fideicomiso, de conformidad con lo estipulado en la cláusula Novena de la Escritura.
- 2) Ejercitar todas las acciones que sean necesarias para la defensa y conservación del Patrimonio Fideicometido.
- 3) Otorgar bajo su responsabilidad, los mandatos especiales que sean necesarios para el buen funcionamiento del Fideicomiso y defensa del Patrimonio Fideicometido en su caso, sin perjuicio de que los gastos derivados del ejercicio de dichos mandatos, correrán por cuenta del Fideicomiso.

B. Obligaciones:

- 1) Aceptar que los fondos del Fideicomiso constituyen un patrimonio separado y que será administrado en forma independiente de los fondos propios del Banco Fiduciario o de otros que administre por cuenta ajena, por lo tanto no estarán sujetos a embargo o a cualquier acción legal o económica derivada de las operaciones normales del Banco Fiduciario.
- 2) Administrar los recursos del Fideicomiso como banco de segundo piso de conformidad con el Reglamento de Operaciones y de Crédito del Fideicomiso.
- 3) Suministrar en forma mensual al Fideicomitente y a la Comisión de Supervisión cuando ésta ya esté en funcionamiento, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente los estados financieros del Fideicomiso, informes de cartera y de Inversiones realizadas, estadísticas, indicadores de seguimiento de la cartera del Fideicomiso.
- 4) El Fiduciario en forma conjunta con el Fideicomitente de los 30 días después de la firma de la Escritura de constitución, elaborará los formatos de informes mensuales a utilizarse para el seguimiento de los créditos concedidos con fondos del Fideicomiso.
- 5) Mantener invertidos los fondos del Fideicomiso de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Duodécima de la Escritura respectiva.

Conclusión: El cumplimiento de esta cláusula se presenta de acuerdo a cada numeral. No obstante el fideicomiso se encuentra vencido desde el 6 de noviembre de 2005:

Del Fideicomitente:

Derechos:

- 1) No hay Informes de supervisión o de auditorías que muestren el cumplimiento de esta cláusula.
- 2) No hay evidencia de que se haya revocado o rescindido la presente Escritura.
- 3) No hubo sustitución del fideicomitente.
- 4) No hay evidencia de que se haya nombrado a instituciones intermedias.
- 5) No se cumplió con el proceso de liquidación correspondiente, en la fecha de vencimiento al 6 de noviembre de 2005.

Obligaciones:

- 1) Cumplida.
- 2) Cumplida.
- 3) No cumplida debido a que no se realizaron las gestiones de recuperación de los activos crediticios, que a la fecha se encuentran en mora y con riesgo de no recuperarse.
- 4) No cumplida.
- 5) Cumplida.

Del Fiduciario

Derechos:

- 1) Cumplida.
- 2) No es posible establecer su cumplimiento toda vez no existe evidencia de las gestiones realizadas por el fiduciario para recuperar la cartera.
- 3) No es posible establecer su cumplimiento toda vez no tuvimos evidencia de que se hayan otorgado mandatos.

Obligaciones:

- 1) Cumplida.
- 2) Cumplida.
- 3) Cumplida.
- 4) No es posible establecer su cumplimiento toda vez no existe evidencia de los informes mensuales de seguimiento de los créditos.
- 5) Cumplida.

Cláusula Octava: Plazo: Esta cláusula se refiere al tiempo de duración o vigencia del fideicomiso.

Procedimiento:

Según esta cláusula, la administración del Fideicomiso tendría una vigencia a partir de la fecha de su constitución hasta el 6 de mayo de 2005, que fue extendido hasta el 06 de noviembre de 2005. Plazo que no fue renovado posteriormente.

Financieramente el Fideicomiso ha tenido movimientos contables que a la fecha han sido reportados por el Fiduciario (BANRURAL) mensualmente.

Conclusión: Debido a que no se renovó el plazo de vigencia del fideicomiso después del 6 de noviembre de 2005, se dio por terminado el plazo para la administración del mismo, sin embargo, no hay evidencia de que durante el período de vigencia se ordenara la liquidación del fideicomiso. A la fecha el fiduciario mantiene el registro contable de los saldos que quedaron pendientes de liquidar.

Según información obtenida por parte de la Asesora de la Subdirección Administrativa y Financiera, se han iniciado los trámites para la liquidación de los fondos del fideicomiso y sus estados financieros.

Cláusula Undécima: Comisión por Administración: Esta cláusula norma el derecho de cobro que el Fiduciario (BANRURAL) tiene por los servicios de administración del Fideicomiso.

Procedimiento:

El Fideicomitente reconocerá al Fiduciario (BANRURAL) por servicios de administración y recuperación de crédito en operaciones de primero y segundo piso:

- 1) Una comisión del 1 % anual sobre el monto Fideicometido, pagadera mensualmente, quedando facultado para hacerla efectiva en forma automática y con cargo a los productos y/o al capital Fideicometido.
- 2) Una comisión de 1.5 puntos de la tasa de interés proveniente de los intereses efectivamente percibidos por los préstamos reembolsados, quedando facultado para hacerla efectiva en forma automática al momento de la recuperación y con cargo a la misma. De considerarse necesario estas comisiones podrán ser revisadas de común acuerdo entre el Fiduciario y el Fideicomitente.
- 3) Los servicios adicionales que sean requeridos por el Fideicomitente serán pagados en forma independiente y cargados al fideicomiso.

Los estados financieros generados por el fideicomitente muestran dentro del estado de resultado el cobro de las comisiones respectivas.

Conclusión: cláusula cumplida totalmente.

Cláusula Duodécima: Ejercicio Contable y Determinación de Resultados: Se refiere a las operaciones de contabilidad del fideicomiso.

Procedimiento:

El ejercicio contable de este Fideicomiso principiará el 1 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año, salvo el primer ejercicio que será a partir del día de su constitución al 31 de diciembre de ese mismo año.

A partir de la fecha de esta escritura, después de deducir las comisiones del Fiduciario (BANRURAL), las utilidades que el Fideicomiso perciba se destinarán para:

- Crear el fondo de reserva para cuentas incobrables con el 25%.
- Con el 35% de las utilidades para construir un fondo de fortalecimiento de las instituciones intermediarias de servicios.
- Con el 40% de las utilidades para capitalizar el Fondo Fideicometido original.

De acuerdo a los estados financieros presentados por el fiduciario se creó únicamente la reserva para el fondo de fortalecimiento de las instituciones intermediarias de servicios.

Conclusión: cláusula cumplida parcialmente.

Cláusula Décima Tercera: Inversiones: Esta cláusula se refiere a la utilización de saldos disponibles en el fideicomiso.


LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

Procedimiento:

Si por ausencia temporal de demandantes de crédito hubiera disponibilidad de recursos, fondos ociosos, el Fideicomitente de manera expresa faculta al Fiduciario para que pueda invertir diligentemente a través de operaciones de bolsa en títulos de primer orden buscando máxima seguridad, liquidez y rentabilidad. En el caso de colocación de estos fondos en títulos de primer orden, ajenos a BANRURAL, el Fideicomitente únicamente le reconocerá en forma automática al Fiduciario 0.25% anual del capital invertido, con cargo a los intereses efectivamente percibidos de dichas inversiones, conforme a sus vencimientos. El Fiduciario se obliga a tener en custodia, los títulos valores adquiridos que amparan cada una de las inversiones efectuadas. Cuando los fondos ociosos disponibles no puedan invertirse en la bolsa, tales fondos quedarán invertidos en cuentas de depósitos en BANRURAL, o en otros Bancos del Sistema Nacional. Cuando sean depósitos en BANRURAL se le reconocerá la tasa de interés aplicada por el Banco a este tipo de operación, garantizando como mínimo la tasa de interés promedio ponderada de ahorro del sistema bancario reportada por la Superintendencia de Bancos.

De acuerdo a las notas a los estados financieros al 30 de septiembre de 2013, los fondos disponibles están constituidos en cuentas de ahorro corriente. No hay evidencia si el fiduciario durante la vigencia del contrato invirtió estos recursos en títulos valores cotizados en bolsa.

Conclusión: cláusula cumplida en su totalidad.

Cláusula Décima Cuarta: Fondo de Reserva: De las utilidades del Fideicomiso, el Fiduciario constituirá un Fondo de Reserva para cubrir el riesgo para cuentas incobrables, de acuerdo con el porcentaje establecido en la Cláusula Duodécima de esta escritura, para cancelar saldos de créditos que el Fiduciario haya evaluado como irrecuperables, y no será superior al 1% del Patrimonio Fideicometido, procedimiento que puede ser modificado en años posteriores con base a la calidad de la cartera, por medio de un acuerdo escrito entre el Fideicomitente y el Fiduciario.

De acuerdo a los estados financieros presentados por el fiduciario se creó únicamente la reserva para el fondo de fortalecimiento de las instituciones intermediarias de servicios.

Conclusión: cláusula cumplida parcialmente.

Cláusula Décima Quinta: Disponibilidad de Activos: Esta cláusula se refiere al uso que el Fiduciario puede llevar a cabo con los activos del fideicomiso.

Procedimiento:

El Fiduciario queda facultado para vender o enajenar los bienes, ya sean estos muebles e inmuebles que adquiriera como resultado de la ejecución de las garantías en operaciones de crédito de este Fideicomiso y en la forma que mejor convenga a los intereses del mismo, debiendo seguir en este caso el procedimiento que señala la Ley. Los costos en que incurra por este concepto serán con cargo a los usuarios de crédito. Si al término del proceso de liquidación de algún bien, hubiera pérdida, la misma será cargada directamente a los productos del Fideicomiso.

No existe en los estados financieros del fideicomiso activos extraordinarios adquiridos como resultado de la ejecución de las garantías.

Conclusión: no es aplicable el cumplimiento de esta cláusula.

Cláusula Décima Octava: Comisión de Supervisión: Esta cláusula trata sobre la creación de una Comisión específica que se encargará de la Supervisión del Fideicomiso.

Procedimiento:

El Fideicomitente será sustituido cuando el Proyecto finalice su asistencia técnica y financiera definida en el Convenio de Financiación y sus posibles ampliaciones, por quienes éste designe por escrito con la aprobación de los Entes Tutelares.

Conclusión: Mediante Escritura Pública. No. 310 del 6 de mayo de 2005 se otorgó la modificación del contrato de Fideicomiso. Cláusula cumplida totalmente.

Cláusula Décima Novena: Extinción del Fideicomiso: Esta especifica las posibles causas que pueden dar por terminado el Fideicomiso.

Procedimiento:

Sin perjuicio del vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Octava de la Escritura No. 134, el Fideicomitente se reserva el derecho de revocar el Fideicomiso, y, además, podrá darlo por terminado por cualquiera de las causales estipuladas en el Artículo 787 del Código de Comercio de Guatemala por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de la Escritura No. 134.

La extinción del Fideicomiso se hará constar por medio de Escritura Pública, en la cual se indicará el motivo que la fundamenta.

Conclusión: La fecha de vencimiento del fideicomiso fue el 6 de noviembre de 2005.

La Asesora de Subdirección Administrativa y Financiera de Fonapaz, en coordinación con BANRURAL, están elaborando la minuta de la escritura pública de extinción. Se solicitó opinión a la PGN, entidad que solicitó opinión de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas.

Cláusula: Vigésima Primera: Liquidación del Fideicomiso: Esta cláusula estipula la manera de como deberá llevarse a cabo la Liquidación del Fideicomiso.

Procedimiento:

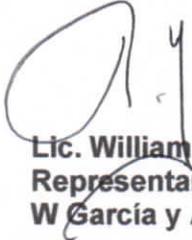
Para efectos de la liquidación del fideicomiso, se creará una Comisión Liquidadora, la que estará integrada como máximo por 2 integrantes que designen por escrito tanto el Fideicomitente como Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL- en su calidad de Fiduciario. Dicha Comisión Liquidadora deberá quedar integrada por convocatoria del Fideicomitente dentro de los 30 días siguientes a la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública de Extinción, debiendo iniciar sus funciones inmediatamente a su integración y sus actividades deberán concluir en un plazo máximo de 3 meses, a partir de la fecha de suscripción de la Escritura Pública de Extinción. Dicha Comisión Liquidadora se conformará con igual número de representantes del Fideicomitente y del Fiduciario, la Comisión Liquidadora rendirá por escrito, del resultado de la liquidación, al Fiduciario y Fideicomitente, para su revisión y aprobación.

Se solicitó el nombramiento de la comisión liquidadora del fideicomiso, el cual se nos fue informado que no existe.

Conclusión: No se está en esa fase.

La Asesora de la Subdirección Administrativa y Financiera de Fonapaz, en coordinación con BANRURAL, está elaborando la minuta de la escritura pública de extinción. Se solicitó opinión a la PGN, entidad que solicitó opinión de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas.

Guatemala, 13 de Diciembre de 2013


LIC. WILLIAM GARCIA
Representante Legal
W García y Asociados S. C.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

**SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES
DE CARÁCTER CONTABLE Y FINANCIERO
DE LA ESCRITURA No. 70 DEL CONTRATO
FONDO DE REINSERCIÓN PRODUCTIVA –FONREIPRO-
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

**A: FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ-
Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS EN LIQUIDACIÓN**

Hemos auditado el cumplimiento de las cláusulas contractuales de tipo económico contable contenidas en la Escritura No. 70 de fecha 30 de mayo de 2003, autorizada por la Licenciada Ledbia Saraí Chavarría Aguirre, Notario, comparecieron por una parte los señores, Fernando Ascoli Andreu, actúa en calidad de Codirector Nacional del Programa de Apoyo a la Incorporación Definitiva de los Excombatientes de la URNG PAREC II Convenio GTM/B7-6410/IB/97/600, suscrito entre el Estado de Guatemala y la Comisión Europea, según constancia extendida por el Subdirector Ejecutivo del Fondo Nacional para La Paz -FONAPAZ- con fecha 7 de junio de 2001 y Gerald Gilbert Louis Massis, quien actúa en su calidad de Codirector Europeo del Programa de Apoyo a la Incorporación Definitiva de los Excombatientes de la URNG PAREC II Convenio GTM/B7-6410/IB/97/600, suscrito entre el Estado de Guatemala y la Comisión Europea, según constancia de fecha 8 de junio de 2001 extendida por el Señor Philippe Combescol, Encargado de Negocios a. i de la Delegación de la Comisión Europea en la República de Guatemala y por la otra José Vásquez Ramírez quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Integral del Pueblo Maya Man, calidad que acredita con el acta de su nombramiento contenido en acta notarial autorizada por la Notario Emma Gisela Reyes Donis, con fecha 29 de mayo de 2001, misma que quedó inscrita en dicho registro bajo el número de acta 37-2001 folios 88 y 89 tomo número 2 de Personas Jurídicas, y está autorizado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de la referida Asociación, de conformidad con el acta sin número de fecha 26 de mayo de 2003, cuya copia certificada se tiene a la vista, Timoteo Morejón Koc, quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Cooperativa Integral Agrícola "El Progreso", Responsabilidad Limitada, calidad que acredita con certificación extendida por la Registradora a. i del Instituto Nacional de Cooperativas –INACOP- donde consta que su nombramiento como tal se encuentra inscrito bajo el registro No. 4553, folio 159, libro 11 de inscripciones de Representantes Legales de las Cooperativas legalmente autorizadas, y está autorizado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de la referida Asociación, de conformidad con el acta No. 122-2003, de fecha 29 de mayo de 2003, cuya certificación legalizada por Notario se tiene a la vista en este acto. Cristóbal Gualip Bay, quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Cooperativa Integral Agrícola "Nueva Libertad" Responsabilidad Limitada, calidad que acredita con certificación del acta sin número de Asamblea General, de la referida Asociación, de conformidad con certificación extendida por la Registradora a. i del Instituto Nacional de Cooperativas –INACOP- donde consta que su nombramiento como tal se encuentra inscrito bajo el registro No. 3720, folio 16, libro 10 de inscripciones de Representantes Legales de las Cooperativas legalmente autorizadas; y está autorizado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de la referida Asociación, de conformidad con la certificación del acto sin número de Asamblea General, de la referida Asociación, de fecha 29 de mayo de 2003, cuya certificación legalizada por Notario se tiene a la vista en este acto. Elena Choché Damián quien actúa en su calidad de Presidente y

Representante Legal de la Asociación de Mujeres de Desarrollo Integral IIK-Luna, calidad que acredita con el Acta Notarial de su nombramiento autorizada 23 de mayo 2003, por la Notario Reina Evangelista Bravo Vega, en Panajachel, Sololá, bajo el acta No. 7-2003, folio 30 del libro 1 de inscripciones con fecha 26 de mayo 2003; Juan Tacaxoy Botan, quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación Maya Nuevo Sembrador Integral, calidad que acredita con el acta notarial de su nombramiento autorizado en esta ciudad el 13 de mayo de 2003, por el Notario Rodolfo Aníbal García Hernández, José Domingo Pérez Ordoñez quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación Maya Pequeños Agricultores calidad que acredita con el acta notarial de su nombramiento autorizada por el Notario Armando Donald Sánchez Betancourt con fecha 29 de diciembre de 2001 en Coatepeque, Quetzaltenango; Eusebio Figueroa Santos, quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Cooperativa Integral Agrícola Nuevo Horizonte, Responsabilidad Limitada, calidad que acredita con la certificación extendida por el Instituto Nacional de Cooperativa –INACOP-, con fecha 5 de noviembre 2001 y Julio Cesar Recinos Salas quien actúa en su calidad de Gerente General de la Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala (FEDECOAG), calidad que acredita con el acta de su nombramiento contenido en acta notarial autorizada en esta ciudad el 13 de abril de 1987 por el notario Jorge Luis Magaña Gual, e inscrita en el Instituto Nacional de Cooperativas.

La Notario hace constar que las representaciones que se ejercitan son conforme a la Ley y que son suficientes para la celebración de la Escritura No. 34, asegurando los comparecientes hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de las generales consignadas en la Escritura No. 134. Manifestaron por este acto otorgan el Contrato de Fortalecimiento Organizacional, Traspaso de Fondo de Crédito Denominado "Fondo de Reinserción Productiva -FONREIPRO- y Contrato de Administración de Recursos".

Responsabilidad del Auditor

En relación con nuestra auditoría, examinamos el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero establecidas en la Escritura No. 70 de fecha 30 de mayo de 2003.

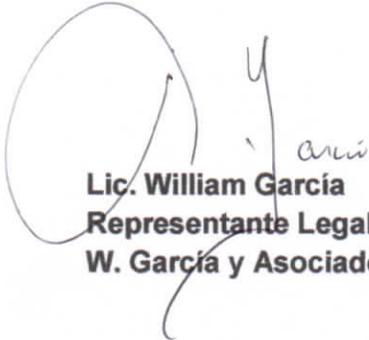
En relación a si la administración se realizó sobre políticas contables, requisitos legales y requerimientos de las normas internas y externas de auditoría gubernamental, así como la situación cuantitativa sobre los recursos asignados, ejecutados, comprometidos y disponibles, este fideicomiso no tiene movimiento desde mayo 2008, razón por la cual no se aplica dicha revisión.

Efectuamos nuestra revisión de conformidad con la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar –NITA 3000- y los requerimientos contenidos en los términos de referencia para la presente auditoría. Dichas normas requieren el debido planeamiento y ejecución de la auditoría para obtener evidencia, de que la Unidad Ejecutora del Proyecto del Contrato, "Fondo de Reinserción Productiva –FONREIPRO- y Contrato de Administración de Recursos" haya dado cumplimiento a las cláusulas pertinentes, leyes, y regulaciones aplicables.

El examen de auditoría se practicó con base a las estipulaciones especiales descritas en las Cláusulas Cuarta: "Monto del Contrato de Fortalecimiento Organizacional y Fondo de Crédito"; Quinta: "Objetivos del Contrato y Fondo de Crédito"; Sexta: "Derechos y Obligaciones de las Partes"; Séptima: Comisión por Administración"; Novena: "Plazo"; Décima Tercera: "Ejercicio Contable y Determinación de Resultados"; Décima Cuarta: "Inversiones"; Décima Quinta:

"Fondo de Reserva"; Décima Sexta: "Disponibilidad de Activos"; Décima Séptima: Prohibiciones; Vigésima: "Terminación del Contrato de Administración del Fondo de Crédito".

Guatemala, 13 de Diciembre de 2013



Lic. William García
Representante Legal
W. García y Asociados, S. C.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

La Escritura No. 70 de fecha 30 de mayo de 2003 "Fondo de Reinserción Productiva –FONREIPRO- y Contrato de Administración de Recursos", fueron pactadas sobre Estipulaciones Especiales, Normas Generales en las cuales se hace referencia al cumplimiento de las cláusulas significativas siguientes:

Cláusula Cuarta: Monto del Contrato de Fortalecimiento Organizacional y Fondo de Crédito: Esta cláusula se refiere a la cantidad de dinero que manejará o administrará el Proyecto.

Las Beneficiarias y/o propietarias del Fondo y La Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala (FEDECOAG) a través de sus representantes legales, respectivamente, se obligan por la ejecución de la administración del Fondo de Crédito por un monto inicial de Q 5.746,075.00 (cinco millones, setecientos cuarenta y seis mil, setenta y cinco quetzales), recursos provenientes de la Cooperación de la Unión Europea al Estado de Guatemala.

El Proyecto distribuyó la cantidad asignada de la siguiente manera:

Q. 3.252,317.00 (tres millones, doscientos cincuenta y dos mil, trescientos diecisiete quetzales) los cuales fueron entregados el día 9 de junio de 2003.

Q. 2.493,758.00 (dos Millones, cuatrocientos noventa y tres mil, setecientos cincuenta y ocho quetzales) la cual se entregaría en cuanto terminara el proceso de legalización de los contratos de crédito, con sus registros y expedientes.

El Proyecto tiene aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., la cuenta de depósitos monetarios No. 303334987 y al 31 de julio 2013 reflejaba una disponibilidad de Q. 4.323,263 (cuatro millones, trescientos veintitrés mil, doscientos sesenta y tres).

Conclusión: Cláusula cumplida.

Cláusula Quinta: Objetivos del Contrato y Fondo de Crédito: Aquí se definen los objetivos del Proyecto.

Procedimiento: Los objetivos del Proyecto son los siguientes:

- A. Otorgar Créditos por intermedio de la Administradora, Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala que permitan el fácil acceso a recursos crediticios a la población dirigidos a los Excombatientes de la URNG y Población y Comunidades en extrema pobreza.
- B. Fortalecer la capacidad autónoma de los excombatientes de la URNG, Población y Comunidades en extrema pobreza.
- C. Apoyar actividades económicas productivas que generen impacto para el desarrollo de la economía local a los Excombatientes de la URNG y Población y Comunidades en extrema pobreza ubicados en el área de intervención del Proyecto.
- D. Desarrollar y consolidar tecnologías crediticias adaptadas al perfil de la población beneficiaria.

De acuerdo a la cláusula anterior, se realizaron las gestiones necesarias para cumplir con los objetivos del fondo de crédito por el plazo de duración del mismo que venció el 29 de mayo de 2008, plazo que no fue prorrogado.

Conclusión: Fue cumplida por el período de vigencia hasta el 20 de mayo de 2008, la cual fue interrumpida al no prorrogar el plazo del fondo de crédito. Debido a ello no se puede concluir sobre el cumplimiento de la cláusula para el período 2013.

Cláusula Sexta: Derechos y Obligaciones de las Partes: Esta cláusula se refiere a los derechos y obligaciones de las partes que figuran dentro del contenido de la Escritura No. 70.

Procedimiento:

- I. **De los Compromisos del PAREC II:** Reconoce claramente la necesidad de brindar acompañamiento por un período de seis meses a las instituciones intermediarias de servicios, con el fin de poder articular acciones que permitan el acercamiento y afianzamiento hacia los beneficiarios.
- II. **De las Beneficiarias y/o Propietarias del Fondo:**

DERECHOS	CONCLUSIÓN
a) Revisar las operaciones financieras y contables del Fondo de Crédito; por su conducto, y auditar dichas operaciones, mediante la contratación de Contadores Públicos y Auditores, que no sean parte de las Beneficiarias y/o Propietarias del Fondo, ni de la Administradora.	a) No tuvimos a la vista informes de auditoría realizadas en el período 2013.
b) Revocar o rescindir el presente Proyecto, previa autorización de los Entes Tutelares.	b) No hay evidencia de que se haya revocado o rescindido la presente Escritura.
c) Participar activamente, por medio de personal designado para el efecto en el proceso de liquidación del Fondo de Crédito.	c) No se está en esa fase.

OBLIGACIONES	CONCLUSIÓN
a) Trasladar a la Administradora, los fondos del Patrimonio del Fondo de Crédito, sobre la base de los montos en efectivo como designados en la cartera crediticia definidos en la Cláusula Cuarta de la Escritura No. 70.	a) Cumplida
b) Hacer efectivo al Administrador las comisiones indicadas en la Cláusula Séptima de la Escritura.	b) Cumplida
c) Otorgar a la Administradora el finiquito correspondiente, previa autorización por escrito de los Entes Tutelares representados por el Comité Supervisor.	c) No aplica.
d) Informar trimestralmente a los Entes Tutelares sobre los estados financieros del Fondo de Crédito.	d) Cumplida parcialmente



III. Del Administrador

DERECHOS	CONCLUSIÓN
Cobrar la tasa por administración y asistencia técnica.	De acuerdo a los estados financieros presentados al 31 de julio de 2013 el administrador ha cobrado las comisiones pertinentes a los periodos reportados a la fecha.

A. Derechos:

OBLIGACIONES	CONCLUSIÓN
La Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala, en su calidad de Administradora, deberá asistir financiera y técnicamente a los integrantes de las Beneficiarias y Propietarias del Fondo, para el adecuado funcionamiento de éste,	En el expediente de FONREIPRO, conformado por la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ, no se tuvo evidencia documentada de la federación, que sustente la asistencia técnica a los integrantes de las Beneficiarias y Propietarias del fondo.

Cláusula Séptima: Comisión por Administración: Esta cláusula es sobre el derecho que tiene la Beneficiaria y/o propietaria del Fondo de Crédito.

Procedimiento:

La Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala (FEDECOAG) en su calidad de Administradora está facultada para:

- Efectuar un cobro único del 3% anual sobre el Patrimonio en administración, pagadero mensualmente hasta el cumplimiento, quedando facultada para hacerla efectiva en forma automática y con cargo a los productos y/o capital del Fondo de Crédito.
- Un 5% anual de los retornos del capital efectivamente percibidos.
- 5 puntos de la tasa de interés de los intereses efectivamente percibidos que se destinarán a cubrir los gastos Administrativos y de Asistencia Técnica a la Administradora en ejercicio de su función.

De acuerdo a los estados financieros del fondo de crédito presentados al 31 de julio de 2013 se ha realizado los cobros de las comisiones pertinentes por parte de la FEDECOAG para el período 2013.

Conclusión: cláusula cumplida a la fecha de referencia de los estados financieros.

Cláusula Novena: Plazo: Esta cláusula se refiere al tiempo de duración o vigencia del Fondo de Crédito.

Procedimiento:

Según esta cláusula el Fondo de Crédito tendrá una vigencia de cinco años. Dicho fondo de Crédito y Contrato de Administración de Fondo de Crédito podrá ser ampliado de mutuo

acuerdo entre el Administrador y las Beneficiarias y/o Propietarias o por quien los sustituya por designación de éstos, por escrito con la aprobación de los entes tutelares, por lo menos con un mes de anticipación al vencimiento.

El plazo para la administración del fondo de crédito venció el 29 de mayo de 2008, y no fue prorrogado. Debido a que no se han realizado las gestiones para la liquidación del fondo de crédito los saldos contables y de la información financiera siguen vigentes a la fecha.

Conclusión: Se encuentra pendiente realizar las gestiones para la liquidación del convenio y sus estados financieros, lo cual debió realizarse inmediatamente después de su vencimiento.

Cláusula Décima Tercera: Ejercicio Contable y Determinación de Resultados: Se refiere a las operaciones de contabilidad del Fondo de Crédito.

Procedimiento:

El ejercicio contable del Fondo de Crédito principiará el 1 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año, salvo el primer ejercicio que será a partir del día de su constitución al 31 de diciembre de ese mismo año.

De los productos financieros generados por el Fondo de Crédito, se deducirán los gastos contemplados por el presente Fondo de Crédito, se deducirán los gastos contemplados en la Escritura y los que por escrito las Beneficiarias y/o propietarias, previa autorización de los Entes Tutelares los cuales tengan relación por la operatoria del Fondo de Crédito.

Los Registros contables e información financiera se realizaron en forma permanente durante la vigencia del convenio que venció el 29 de mayo de 2008, y se mantienen vigentes y se siguen realizando por el administrador, debido a que no se han efectuado los trámites para la liquidación.

Conclusión: Cláusula cumplida, durante la vida del programa y se han seguido actualizado posterior a su vencimiento.

Cláusula Décima Cuarta: Inversiones: Esta cláusula se refiere a la utilización de saldos disponibles en el Fondo de Crédito.

Procedimiento:

Si por ausencia temporal de demandantes de crédito hubiera disponibilidad de recursos, fondos ociosos, el Administrador deberá invertir diligentemente a través de operaciones de bolsa en títulos de primer orden buscando máxima seguridad, liquidez y rentabilidad, previa autorización por escrito de las Beneficiarias y/o Propietarias con el visto bueno de los entes tutelares. La Administradora se obliga a tener en custodia, los títulos valores adquiridos que amparan cada una de las inversiones efectuadas. Cuando los fondos ociosos disponibles no puedan invertirse en la bolsa, tales fondos quedarán invertidos en cuentas de depósitos en bancos autorizados y de reconocida solvencia en el Sistema Bancario Nacional, siempre buscando la máxima seguridad, liquidez y rentabilidad.

Al 31 de julio de 2013 los fondos permanecían invertidos en cuentas de ahorro corriente en el Banco de Desarrollo Rural a una tasa de interés del 3.5% anual.

Conclusión: Cláusula cumplida.

Cláusula Décima Quinta: Fondo de Reserva: Esta cláusula explica la creación del fondo de reserva.

De las utilidades por aplicar del Fondo de Crédito, el Administrador constituirá un Fondo de Reserva para cubrir, previa autorización de las Beneficiarias y/o Propietarias con anuencia de los Entes Tutelares, lo siguiente:

- a) Los costos y gastos para recuperar créditos por la vía extrajudicial y judicial cuando corresponda, una vez que el Administrador por su parte evidencie documentalmente, que ha agotado eficientemente la vía administrativa de cobro.
- b) Los préstamos que legalmente se tengan clasificados como irrecuperables, toda vez se haya agotado el proceso de cobro, dentro del plazo establecido por la Ley, ya sea por la vía administrativa, extrajudicial y judicial.

El Balance General del convenio presentado por el administrador al 31 de julio de 2013 no presenta la creación de la reserva establecida en esta cláusula.

Conclusión: Cláusula no cumplida durante el período del convenio el cual venció el 29 de mayo de 2008.

Cláusula Décima Sexta: Disponibilidad de Activos: Esta cláusula se refiere al uso que la Administradora del Fondo de Crédito puede llevar a cabo con los activos del fondo de crédito.

Procedimiento:

El Administrador queda facultado para vender o enajenar los bienes, ya sean estos muebles e inmuebles que adquiera como resultado de la ejecución de las garantías en operaciones de crédito de este Fondo de Crédito y en la forma que mejor convenga a los intereses del mismo, debiendo seguir en este caso el procedimiento que señala la Ley. Los costos en que incurra por este concepto serán con cargo a los usuarios de crédito. Si al término del proceso de liquidación de algún bien, hubiera pérdida, la misma será cargada al Fondo de Reserva en primer lugar, y, si fuera insuficiente, la diferencia será cargada directamente al Patrimonio del Fondo de Crédito.

La evidencia proporcionada no muestra si durante la vigencia del convenio y posterior a ella, se ha vendido algún activo adjudicado por la recuperación de la cartera. El Balance General del Convenio presentado al 31 de julio de 2013 no muestra activos extraordinarios pendientes de liquidar.

Conclusión: No es posible concluir sobre esta cláusula.

Cláusula Décima Séptima: Prohibiciones: Esta cláusula es sobre lo que no debe de hacerse acerca del manejo del Fondo de Crédito.

Procedimiento:

Las Beneficiarias y/o propietarias del Fondo y la Administradora, tienen prohibido:

- a) Modificar el destino de los recursos recibidos, salvo situaciones especiales debidamente comprobadas, para lo cual deberán contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los Entes Tutelares.
- b) Subcontratar total o parcialmente el manejo y administración de los recursos.
- c) No pueden vender, ceder, gravar, enajenar, ni negociar de ningún modo los derechos y obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, sin previo consentimiento expreso y por escrito de los entes tutelares.

No existe evidencia documental en los cuales verificar el cumplimiento de esta cláusula.

Conclusión: No es posible concluir sobre esta cláusula.

Cláusula Vigésima: Terminación del Contrato de Administración del Fondo de Crédito (Escritura No. 70): Esta cláusula se refiere a las posibles causas que pueden dar por terminado el Fondo de Crédito.

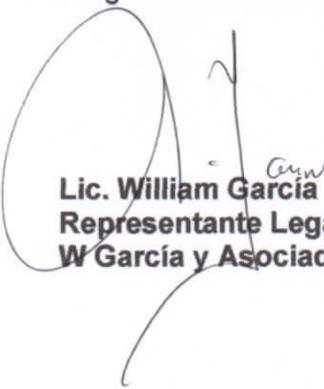
Procedimiento:

Sin perjuicio del vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Novena de la Escritura No. 70, los Entes Tutelares se reservan el derecho de revocar el convenio o fondo de crédito; y además, podrá darlo por terminado por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la Escritura No. 70, o por decisión adoptada por las Beneficiarias y/o Propietarias, en acuerdo con los Entes Tutelares, siempre que notifique por escrito y con anticipación de 1 mes, al Administrador. La terminación del convenio y fondo de crédito se hará constar por medio de Escritura Pública en la cual se indicará el motivo que la fundamenta.

Conclusión: De acuerdo a la información proporcionada no hubo terminación anticipada del convenio.

Para proceder con la terminación del mismo a la fecha, la Unión Europea ha manifestado no reconocer su participación en el Fondo de Crédito, aduciendo que el codirector Europeo del Programa no estaba plenamente facultado para suscribir la escritura pública de constitución.

Guatemala, 13 de Diciembre de 2013


Lic. William García
Representante Legal
W García y Asociados S. C.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

**SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES
DE CARÁCTER CONTABLE Y FINANCIERO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 768 DEL FIDEICOMISO
"PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA PAZ"
-DECOPAZ-**

**A: FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ-
Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN**

Hemos auditado el cumplimiento de las cláusulas contractuales de tipo económico contable contenidas en la Escritura Pública No. 768 de fecha 9 de diciembre de 1996 autorizada por el Licenciado Byron Díaz Orellana Escribano de Cámara y de Gobierno, en la citada Escritura Pública comparecieron por una parte, en representación del Gobierno de la República, el Licenciado José Alejandro Arévalo Alburez, quien actúa en su calidad de Ministro de Finanzas Públicas, la que acredita por medio del Acuerdo Gubernativo de su nombramiento No. 19 de fecha 14 de enero de 1996, así como con certificación del acta de toma de posesión del cargo No. 1-96 de fecha 14 de enero de 1996 extendida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas, y por la otra parte, el Licenciado Julio Roberto Suarez Guerra, quien actúa en su carácter de Gerente del Banco de Guatemala y como tal, en el ejercicio de la representación de dicha entidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala contenida en el Decreto No. 215 del Congreso de la República de Guatemala, acredita su personería con la Resolución de la Junta Monetaria No. JM-464-96 de fecha 9 de octubre de 1996 y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito 3141 de fecha 14 de octubre de 1996, autorizada por la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala. El Escribano de Cámara y de Gobierno hace constar que tuvo a la vista los documentos y disposiciones citadas; que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a juicio de la Escribano de Cámara y Gobierno para el otorgamiento de la Escritura Pública No. 768; que los comparecientes aseguran ser de los datos de identificación personal indicados, que se hallan en el ejercicio de sus derechos civiles y que por este acto otorgan Contrato de Constitución del fideicomiso "Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz" -DECOPAZ-.

Responsabilidad del Auditor

En relación con nuestra auditoría, examinamos el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero establecidas en la Escritura Pública No. 768 fecha 9 diciembre de 1996.

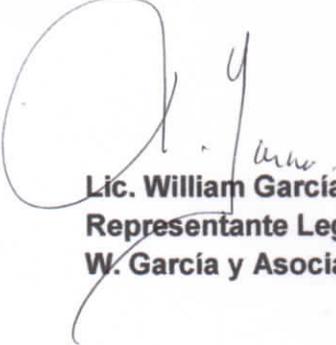
En relación a si la administración se realizó sobre políticas contables, requisitos legales y requerimientos de las normas internas y externas de auditoría gubernamental, así como la situación cuantitativa sobre los recursos asignados, ejecutados, comprometidos y disponibles, este fideicomiso no tiene movimiento desde diciembre 2001, razón por la cual no se aplica dicha revisión.

Efectuamos nuestra revisión de conformidad con la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar -NITA 3000- y los requerimientos contenidos en los términos de referencia para la presente auditoría. Dichas normas requieren el debido planeamiento y ejecución de la

auditoría para obtener evidencia, de que la Coordinadora del Proyecto del Fideicomiso, "Programa de Desarrollo Comunitario para La Paz" –DECOPAZ- haya dado cumplimiento a las cláusulas pertinentes, leyes, y regulaciones aplicables.

El examen de auditoría se practicó con base a las estipulaciones especiales descritas en las cláusulas Cuarta: "Patrimonio del Fideicomiso"; Quinta: "Objetivos del Fideicomiso"; Novena: "Derechos y Obligaciones de las Partes"; Undécima: "Plazo del Fideicomiso"; Duodécima: Honorarios por Administración; Décima tercera: "Ejercicio Contable y Registros Contables"; Décima Cuarta: "Extinción del Fideicomiso"; Décimo Sexta: "Modificaciones"; Décimo Séptima: "Casos no Previstos".

Guatemala, 13 de Diciembre de 2013



Lic. William García
Representante Legal
W. García y Asociados, S. C.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

La Escritura Pública No. 768 de fecha 9 de diciembre de 1996 "Programa de Desarrollo Comunitario para La Paz" fueron pactadas sobre Estipulaciones Especiales, Normas Generales en las cuales se hace referencia al cumplimiento de las cláusulas significativas siguientes:

Escritura Pública No. 768

Cláusula Cuarta: Patrimonio del Fideicomiso: Se refiere a los valores del Fideicomiso.

Procedimiento:

El Patrimonio de este fideicomiso se constituyó con un monto en quetzales hasta por el equivalente a US \$.150.000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) el cual se integró de la siguiente manera:

- a) Un aporte por parte del Gobierno de la República de Guatemala por un monto en Quetzales, equivalente a US \$ 5.000,000.00 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
- b) Las asignaciones presupuestarias anuales y aportes extraordinarios del Gobierno de la República de Guatemala las cuales se harán efectivas conforme sus disponibilidades de ingresos, con base al proyecto de presupuesto presentado por el Programa de Desarrollo Comunitario para La Paz.
- c) Los aportes adicionales que realice el Gobierno de la República.
- d) Las donaciones, herencias, y legados de personas e instituciones nacionales o internacionales.
- e) Los fondos provenientes de préstamos otorgados por gobiernos e instituciones de desarrollo, nacionales e internacionales.
- f) El rendimiento generado por la inversión del patrimonio fideicometido.

Todos los recursos de estas fuentes de financiamiento deberán canalizarse por medio del fideicomiso denominado "Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz".

De acuerdo al informe final de cierre los costos totales del programa fueron de US\$ 56.39 millones, integrados por dos préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- al Estado de Guatemala, el préstamo No. 968/OC-GU por un monto de US\$ 17 millones y el préstamo No. 984/SF-GU por un monto de US\$ 33 millones, lo que hace un total de US\$ 50.00 millones; una donación del Gobierno de Finlandia por US\$ 0.83 millones y una Contrapartida Nacional de US\$ 5.56 millones.

Conclusión: Cláusula cumplida parcialmente.

Cláusula Quinta: Objetivos del Fideicomiso: Aquí se definen los objetivos del Fideicomiso.

Procedimiento:

Este fideicomiso tiene como objetivo administrar los recursos financieros del Programa de Desarrollo Comunitario para La Paz destinados a la recapitalización física, humana y social de las áreas severamente afectadas por el conflicto armado, priorizando las necesidades de la población objetivo.

De acuerdo al informe final de cierre se cumplieron los objetivos trazados para este programa.

Conclusión: Cláusula cumplida.

Cláusula Novena: Derechos y Obligaciones de las Partes: Esta cláusula se refiere a los derechos y obligaciones de las partes que figuran dentro del contenido del Acta No. 768.

Procedimiento

Fideicomitente (Ministerio de Finanzas Públicas)

DERECHOS	CONCLUSIÓN
a) Velar de manera general por la correcta ejecución del Fideicomiso, bajo los términos aquí especificados.	a) Cumplida.
b) Fiscalizar y Supervisar, cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables del fideicomiso, a través de la Superintendencia de Bancos.	b) No se tuvo acceso a esta información, por lo cual no es posible concluir.
c) Revocar la Escritura Pública No. 768.	c) No aplica.
d) Participar en el Proceso de liquidación del Fideicomiso, a través de la Superintendencia de Bancos.	d) No se ha llegado a esta fase.
e) Aprobar, una vez convenido con el Fiduciario, el reglamento para el funcionamiento y administración del fideicomiso, financiado con recursos del presente fideicomiso.	e) Cumplida.

OBLIGACIONES	CONCLUSIÓN
a) Efectuar las correspondientes asignaciones presupuestarias anuales, a ser trasladadas al Fiduciario, previa solicitud justificada de la Junta Directiva del Programa.	a) Cumplida.
b) Aportar oportunamente al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos provenientes de préstamos o donaciones gestionados ante personas e instituciones nacionales e internacionales, así como de gobiernos de países cooperantes, destinados al Programa DECOPAZ.	b) Cumplida.

Fiduciario (Banco de Guatemala)

DERECHOS	CONCLUSIÓN
a) Cobrar los honorarios por la administración del Fideicomiso de conformidad con la cláusula Duodécima de la Escritura Pública No. 768.	a) No tuvimos a la vista los documentos que evidencien el pago de los honorarios período 2013.
b) Suscribir contratos de fideicomiso con los bancos del sistema.	b) Cumplida, de acuerdo al informe final de cierre de operaciones.
c) Girar instrucciones a los bancos fiduciarios, para la correcta administración de los fideicomisos.	c) Cumplida.
d) Formalizar con los bancos del sistema los mecanismos pertinentes para realizar las transferencias de los recursos del fideicomiso, negociados previamente por la Junta Directiva del Programa DECOPAZ.	d) Cumplida de acuerdo con el informe final de cierre de operaciones.
e) Convenir en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, en representación de la Junta Directiva del Programa, el reglamento para el funcionamiento y administración del Fideicomiso.	e) Cumplida.

OBLIGACIONES	CONCLUSIÓN
a) Efectuar las transferencias de fondos que le instruya, por escrito, la Secretaría Ejecutiva, para cubrir los gastos operativos y de funcionamiento del programa DECOPAZ.	a) Cumplida.
b) Efectuar las transferencias de fondos, a solicitud por escrito de la Secretaría Ejecutiva, para cubrir los gastos operativos y de funcionamiento del Programa DECOPAZ aprobados por la Junta Directiva.	b) Cumplida.
c) Establecer los registros contables específicos del fideicomiso, de acuerdo con prácticas usuales y aceptables de forma mensual, durante los primeros diez días de cada mes, los estados financieros, con la información financiera sobre el manejo de los fondos.	c) Cumplida de acuerdo con el informe final de cierre de operaciones.
d) Crear los registros necesarios que permitan llevar, en forma separada, cuenta y razón de los fondos según fuente de financiamiento.	d) Cumplida.
e) Ejecutar el Fideicomiso de acuerdo con lo dispuesto en la Escritura Pública No. 768.	e) Cumplida.
f) Mientras los recursos del fideicomiso no sean utilizados para los fines señalados en las literales precedentes, el fiduciario procurará mantenerlos invertidos en valores del Estado de convertibilidad inmediata.	f) El cierre de operaciones se realizó con fecha 21 de agosto 2005, por lo que no existe información para el periodo 2013.

Cláusula Undécima: Plazo del Fideicomiso: Esta cláusula se refiere al tiempo de duración o vigencia del fideicomiso.

Procedimiento:

El plazo del presente fideicomiso fue fijado en 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y pudo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

De acuerdo al informe final de cierre de operaciones, en acta No. 1-2004 de fecha 21 de diciembre de 2004 se aprobó como fecha límite el 21 de agosto de 2005, lo cual contó con el aval del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- (el financista) según comunicación CGU-C-620/2005, de fecha 21 de diciembre de 2004.

Conclusión: Aunque ya se efectuó el informe final de cierre de operaciones y de estados financieros, aún falta emitir la escritura de extinción. El Fondo Nacional para La Paz -FONAPAZ- en liquidación como Unidad Ejecutora ha solicitado la extinción del fideicomiso al Ministerio de Finanzas Públicas quien le corresponde por ser el fideicomitente.

Cláusula Duodécima: Honorarios por Administración: Esta cláusula se refiere al derecho de cobro que el fiduciario tiene derecho por los servicios de administración del fideicomiso.

Procedimiento:

El Banco de Guatemala, por concepto de Administración del presente Fideicomiso, cobrará honorarios de $\frac{1}{4}$ del 1% anual en base al saldo promedio del patrimonio fideicometido, registrado durante el mes objeto cobro, a partir de la fecha de suscripción de la Escritura Pública No. 768. Dicho cobro lo hará efectivo el Fiduciario el día hábil siguiente del mes que corresponde, en forma automática y con cargo al capital Fideicometido. Así mismo, el Banco

de Guatemala pagará, con recursos de este Fideicomiso, a los bancos del sistema, los honorarios que se determinarán en los respectivos contratos de fideicomiso.

El cierre de operaciones se realizó con fecha 21 de agosto 2005, por lo que no existe información para el período 2013.

Conclusión: No aplica el cumplimiento de esta cláusula para el período 2013.

Cláusula Décima Tercera: Ejercicio Contable y Registros Contables: Se refiere a las operaciones de contabilidad del fideicomiso.

Procedimiento:

Mientras se encuentre vigente la Escritura Pública No. 768, el fiduciario llevará las cuentas y registros contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, en forma separada de sus propias operaciones contables. El ejercicio contable de este fideicomiso principiará el 1 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año, salvo el primer ejercicio que será a partir del día de su constitución al 31 de diciembre de ese mismo año.

El cierre de operaciones se realizó con fecha 21 de agosto 2005, por lo que no existe información para el período 2013.

Conclusión: No aplica el cumplimiento de esta cláusula para el período 2013.

Cláusula Decimocuarta: Extinción del Fideicomiso: Esta cláusula estipula las posibles causas por las cuales el fideicomiso puede darse por terminado:

Procedimiento:

Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula undécima de la Escritura Pública No. 768, este fideicomiso podrá darse por terminado por cualesquiera de las causales indicadas en el artículo 787 del Código de Comercio de Guatemala; por mutuo acuerdo entre las partes o, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la Escritura Pública No. 768. La extinción se hará constar por medio de escritura pública, en la cual conste la razón de su extinción, previa liquidación del mismo, debiéndose otorgar los finiquitos del caso. Por su parte el Gobierno de Guatemala, en su calidad de Fideicomitente, se reserva expresamente el derecho de revocar la Escritura Pública No. 768.

Se tuvo a la vista el informe final de cierre de operaciones del programa, sin embargo falta emitir la escritura pública de extinción.

Conclusión: Falta emitir la escritura pública de extinción. El Fondo Nacional para La Paz -FONAPAZ- como Unidad Ejecutora ha solicitado la Extinción del Fideicomiso al Ministerio de Finanzas Públicas a quien le corresponde por ser el fideicomitente.

Cláusula Decimosexta: Modificaciones: Esta cláusula trata de los cambios o modificaciones a los que puede estar sujeto el fideicomiso.

Procedimiento:

Cualquier modificación a la Escritura Pública No. 768 deberá hacerse de común acuerdo entre las partes. Para el efecto, deberá suscribirse la escritura pública correspondiente.

Conclusión: No hubo modificaciones.

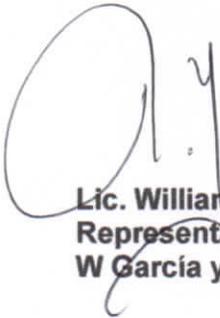
Cláusula Décima Séptima: Casos no previstos: Esta cláusula se refiere a la manera de resolver lo que se presente como caso no previsto.

Procedimiento:

Los casos no previstos y discrepancias en la interpretación de la Escritura Pública No. 768 serán resueltos en forma conjunta, por el fideicomitente y el fiduciario.

Conclusión: No hubo.

Guatemala, 13 de Diciembre de 2013



LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

Lic. William García
Representante Legal
W García y Asociados S.C.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

**SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS
DE CARÁCTER CONTABLE Y FINANCIERO**

**DE ACUERDO GUBERNATIVO
NÚMERO 36-2013**

**A: COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ-
Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN
PERÍODO DEL 18 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

Hemos revisado el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo Número 36-2013 publicado el 17 de enero de 2013, en el cual se acuerdan NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, ASÍ COMO LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"; por medio del cual el señor Presidente de la República, en consejo de ministros emitió el referido acuerdo.

Responsabilidad de la Administración

La información generada del cumplimiento contractual del Acuerdo Gubernativo Número 36-2013 es responsabilidad de la administración.

Responsabilidad del Auditor

En relación con nuestra revisión, examinamos el cumplimiento de los artículos de carácter administrativo, contable y financiero establecidos en dicho instrumento legal.

Efectuamos nuestra revisión de conformidad a la Norma Internacional de Trabajos de Revisión número dos mil cuatrocientos -NITR 2,400- y Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar -NITA 3,000-, emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), Normas de Auditoría del Sector Gubernamental (interno y externo), y con los términos de referencia del Contrato Administrativo No. CAS-1-2013, el cual requiere una opinión de revisión sobre cumplimiento de los artículos de carácter administrativo, contable y financiero del Acuerdo Gubernativo número 36-2013 publicado el 17 de enero de 2013.

El examen de revisión se practicó con base a los artículos del referido Acuerdo que se describen a continuación los relevantes.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669



INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS

El 17 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 de fecha 16 de enero de 2013, que entró en vigencia un día después de su publicación, es decir, el 18 de enero de 2013. En el mismo se acordaron NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, ASÍ COMO LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO “FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”.

De las cuales se hace referencia al cumplimiento de los artículos significativos siguientes:

Artículo 1. Disolución del Fondo. Se ordena la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos, así como la liquidación y extinción del Fideicomiso denominado “Fondo Nacional para la Paz”.

Conclusión: Artículo parcialmente cumplido, debido a que aún están en proceso de liquidación, y no se ha concretado la extinción del Fideicomiso constituido en el Banco de Guatemala. No se ha extinguido el Fideicomiso, sin haber cumplido la cláusula décima sexta de la Escritura Pública No. 636, que contiene las causas para poder darse por terminado el fideicomiso. De acuerdo con la cláusula décima sexta de la Escritura Pública, sin perjuicio del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula séptima de la Escritura Pública No. 636, el fideicomiso podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- Realización del fin para el cual fue constituido.
- Por renuncia o remoción del Fiduciario.
- Por sentencia Judicial; y
- Por Revocación del Fideicomitente.

Artículo 2. Nuevos proyectos y obligaciones legalmente constituidas. A partir de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo, se prohíbe la admisión, adjudicación, aprobación y ejecución de nuevos programas o proyectos competencia del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación. A partir de entonces, toda solicitud de nuevos programas, proyectos o acciones relacionadas con el desarrollo social deberá ser presentada al Ministerio de Desarrollo Social o la instancia correspondiente, según el objeto y naturaleza de la solicitud.

El proceso de liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la liquidación y extinción del fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”, no afectará las obligaciones legalmente contraídas por dicha entidad, las cuales deberán cumplirse de conformidad con las leyes de la materia y los términos de tales obligaciones.

Conclusión: Artículo parcialmente cumplido en su primer párrafo, pues fue ejecutado en fecha 05 de marzo de 2013, proyecto número 15-1112-2013, por valor de Q 48,195.00 por servicio de alquiler de sanitario portátil en el municipio de Mixco; sin embargo, la ejecución de proyectos ya no estaba autorizada, debido a que con fecha 17 de enero de 2013 se publicó el Acuerdo Gubernativo 36-2013, acuérdate Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.



LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

Artículo 3. Comisión Liquidadora. Se crea la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, integrada de la manera siguiente:

- a) Un representante titular y un suplente de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República –SEGEPLAN-, quien la presidirá.
- b) Un representante titular y un suplente del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-.
- c) Un representante titular y un suplente del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-.
- d) El Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora, quien participará en las reuniones de la misma con voz pero sin voto.

Los miembros titulares de la Comisión Liquidadora desempeñarán su cargo a tiempo completo atenderán únicamente las funciones establecidas en el presente Acuerdo Gubernativo. Los representantes suplentes, actuarán únicamente en caso de ausencia del titular. Los representantes titulares o suplentes que integran la Comisión Liquidadora podrán ser sustituidos en cualquier momento por la autoridad que los designó.

Las decisiones de la Comisión Liquidadora serán adoptadas con el voto favorable de al menos dos de sus miembros. Para que sea válida una sesión o decisión de la Comisión Liquidadora se requiere obligatoriamente, la participación del representante titular, o en su defecto el suplente, de cada una de las tres dependencias que les designaron.

La Comisión Liquidadora deberá quedar integrada dentro de los quince días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo. Para tal efecto, dentro del plazo antes indicado, las autoridades de las dependencias que deben designar integrantes de la citada Comisión, deberán emitir los nombramientos de sus representantes titulares y suplentes. El Presidente de la República convocará a los miembros de la Comisión Liquidadora, a quienes dará posesión, en las oficinas centrales del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación.

Conclusión: Artículo cumplido, en virtud de haber conformado la comisión y dictado las acciones para el proceso de liquidación.

Artículo 4. Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos. Se refiere a las funciones de:

FUNCIONES	CONCLUSIÓN
a) Determinar las operaciones y compromisos financieros pendientes del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, al tiempo de liquidación.	a) En Proceso
b) Determinar la existencia de contratos de préstamos, convenios de donación, cooperación o de administración de recursos, vigentes y gestionar las medidas para su traslado a Ministerio de Desarrollo Social.	b) Cumplida
c) Designar y contratar un administrador liquidador.	c) Cumplida

FUNCIONES	CONCLUSIÓN
d) Verificar el inventario de bienes muebles, inmuebles y otros activos y gestionar su traslado al Ministerio de Desarrollo Social, ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.	d) En Proceso
e) Autorizar las contrataciones de personal necesarias para concluir las operaciones de liquidación del FONAPAZ.	e) Cumplida
f) Ordenar se efectúen pagos con cargo a las asignaciones presupuestarias y se extiendan los finiquitos correspondientes.	f) En Proceso
g) Realizar gestiones para el cobro de las acreedurías o cualquier otro derecho que le corresponda a FONAPAZ.	g) En Proceso
h) Trasladar los programas, proyectos y cualquier otra actividad competente de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora.	h) En proceso
i) Presentar informes del estado de la liquidación.	i) En proceso
j) Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos.	j) En proceso
m) Elaborar el informe final de liquidación, remitir copia del mismo a la Contraloría General de Cuentas y solicitar al Presidente de la República la emisión del Acuerdo Gubernativo de derogatoria del Acuerdo Gubernativo 91-2000, en liquidación.	m) En proceso
n) Realizar todos los actos necesarios, en el marco de la ley, para la debida liquidación del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación.	n) En Proceso
o) Emitir Manuales Internos que permitan el cumplimiento del presente Acuerdo Gubernativo.	o) Cumplida

Conclusión: La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad ejecutora de Proyectos, en Liquidación ha satisfecho lo establecido en el artículo 4, literal c), e), y h) del Acuerdo Gubernativo No. 36-2013. Los demás incisos se encuentran en proceso.

Artículo 5. Plazo de Liquidación. El plazo para la liquidación del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación, es de un año, contado a partir de la fecha de integración de la Comisión Liquidadora, el cual vencerá el 25 de enero de 2014.

Conclusión: A la fecha de nuestra revisión aún no ha vencido el plazo de liquidación.

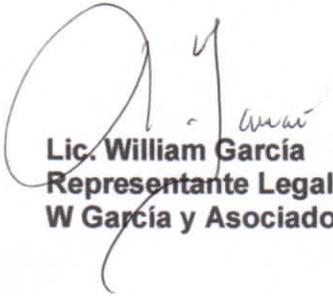
Opinión de revisión

Al revisar el cumplimiento de los artículos del Acuerdo Gubernativo 36-2013, la mayoría de ellos se encuentran en proceso de cumplimiento para llevar a cabo la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos así como la liquidación y extinción del fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”. Debido a que instituciones externas tales como la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Alimentación –MAGA-, el Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-, el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola –FIDA-, el Ministerio de Finanzas Públicas –MINFIN- en su calidad de Fideicomitente, el Banco de Guatemala –BANGUAT-, en calidad de Fiduciario, se encuentran involucradas en el proceso de traslado, liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad



Ejecutora de Proyectos así como la liquidación y extinción del fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz", lo que hace necesario más tiempo para su liquidación total.

Guatemala, 13 de diciembre de 2013



Lic. William García
Representante Legal
W García y Asociados S. C.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

CARTA A LA GERENCIA
HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ- Y
SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS EN LIQUIDACIÓN
PERÍODO DEL 18 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

A: FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS EN LIQUIDACIÓN

Hemos efectuado revisión del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, con el objeto de evaluar el grado de cumplimiento de su administración respecto a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, los principios presupuestarios y de contabilidad gubernamental, así como la verificación de la situación cuantitativa sobre los recursos asignados, ejecutados, comprometidos y disponibles, por el período comprendido del 18 de enero al 30 de septiembre de 2013. La revisión incluye la evaluación del Ambiente de Control, el Sistema de Contabilidad y Actividades de Control.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros ocurridos durante el período comprendido del 18 de enero al 30 de septiembre de 2013, (Lote No. 2) y como resultado de nuestro trabajo hemos detectado los siguientes aspectos que consideramos importantes revelar en el marco conceptual del modelo COSO, informando fortalezas y hallazgos:

1. AMBIENTE DE CONTROL

Estructura Organizacional como parte del Ambiente de Control.

El Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, posee una estructura organizacional, con una adecuada segregación de funciones y la línea de autoridad bien definida. Lo cual se pudo verificar mediante los organigramas funcionales recibidos y verificados.

El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 de fecha 16 de enero de 2013 cobró vigencia el 18 de enero de 2013. El Artículo 1º de dicho acuerdo ordena la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”, esto provocó que la estructura organizacional de la Unidad Ejecutora de Proyectos se debilitara debido a reducciones de personal realizadas y que las funciones cambiaran por el proceso de liquidación.

2. EVALUACIÓN DE RIESGOS

La evaluación de riesgos, permite a una entidad considerar la amplitud con que los eventos potenciales impactan en la consecución de objetivos. La dirección evalúa estos acontecimientos desde una doble perspectiva -probabilidad e impacto- y normalmente usa una combinación de métodos cualitativos y cuantitativos. Los impactos positivos y negativos de los eventos potenciales deben examinarse, individualmente o por categorías,



en toda la entidad. Los riesgos se evalúan con un doble enfoque: riesgo inherente y riesgo residual. Riesgo inherente es aquel al que se enfrenta una entidad en ausencia de acciones de la dirección para modificar su probabilidad o impacto. Riesgo residual es aquel que permanece después de que la dirección desarrolle sus respuestas a los riesgos.

En el caso de la Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, del Fondo Nacional para la Paz; la misma mitigó los riesgos inherentes al elaborar sus manuales de funciones y procedimientos, emitir políticas administrativas por medio de oficios, actas, resoluciones y acuerdos; así como contar con adecuada organización administrativa funcional.

3. ACTIVIDADES DE CONTROL

Las actividades de control son las políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que se llevan a cabo las respuestas de la dirección a los riesgos. Las actividades de control tienen lugar a través de la organización, a todos los niveles y en todas las funciones, incluyen una gama de actividades tan diversas como aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones del funcionamiento operativo, seguridad de los activos y segregación de funciones.

3.1 La entidad Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, cuenta con manuales de funciones y procedimientos.

HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo 1. Diferencias entre el libro de inventarios de Activos Fijos y Reportes del Sistema SICOIN

Condición:

Durante el período enero a septiembre de 2013 no se realizaron compras y/o bajas de bienes, el saldo del libro de inventarios se encuentra referido al 31 de diciembre de 2012 con un valor de Q 92,285,735.00 el cual difiere en Q 56,715,976.00 con los saldos del sistema SICOIN que refleja un valor de Q 149,001,711.00

Criterio:

De acuerdo con la **Norma General de Control Interno Gubernamental 1.6 Tipos de Controles:** Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. SUPERVISIÓN. Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos. **Norma 5.5 Registro de las operaciones contables.** La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido

satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.

Causa:

La diferencia de Q 56,715,976.00 entre el Sistema de Contabilidad Integrada y Libro de Inventario de activos fijos, se debe a que no se concilia periódicamente registros contables de inventario contra la existencia física. Así como, que se operó al inicio el SICOIN sin tener depurada la documentación de respaldo.

Efecto:

La Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación de FONAPAZ, sale afectada por el riesgo residual de la posible omisión de registros contables en el libro de inventarios de activos fijos; o la posibilidad de que en el SICOIN se encuentren registros sin contar con la documentación de respaldo.

Recomendación:

Se recomienda al Administrador Liquidador de la Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación de FONAPAZ, emitir la instrucción por escrito al Contador, para que proceda a realizar las acciones administrativas que sean necesarias para efectuar las regularizaciones de los registros contables para la conciliación de saldos.

Comentario de la Administración:

El Encargado de la Sección de Inventarios de FONAPAZ en liquidación, manifiesta que la diferencia que se presenta entre el libro de inventarios y el SICOIN, obedece a que en ejercicios fiscales pasados, cuando FONAPAZ adquiría bienes que formaban parte de Proyectos de Dotación y afectaban los renglones del grupo 3, automáticamente se incrementaban las cuentas de activo, razón por la cual en la actualidad nos encontramos realizando una depuración de todos los proyectos de dotación que incrementan dichas cuentas, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes ante la Dirección de Contabilidad del Estado, para rebajar de las mismas con base a la documentación respectiva, a efecto que los bienes se encuentren registrados en el libro de inventarios y coincidan con los registros del SICOIN.

Hallazgo 2. Saldos contables pendientes de verificar, para que oportunamente sean regularizados y/o reclasificados según corresponda.

Condición:

Al 30 de septiembre de 2013 fecha final de la auditoría de la Unidad Ejecutora de Proyectos, quedaron saldos contables pendientes de regularizar o reclasificar, por valor de Q 7,101,247,400 (Ver Anexo A).



Criterio:

De conformidad a lo estipulado en la literal j) del Artículo 4. del Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, emitido por el Presidente de la República con fecha 16 de enero de 2013, se establecen las funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en donde literalmente dice “Verificar ante la dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”. Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente.

La Comisión Liquidadora, con base a las funciones que le confiere el citado artículo, al 30 de septiembre de 2013, ha procedido a la verificación de 2,285 proyectos, que equivalen a la cantidad de Q 1,291,328,033.55, como se describe en el resumen de expedientes verificados.

Resumen de expedientes verificados por la Unidad de Verificación Contable, para su posterior envío de información a la Dirección de Contabilidad del Estado o realizar los procesos de reclasificación o regularización, según corresponda.
(Expresado en Quetzales)

Estatus de los Proyectos	Tipo de Proyecto	Expedientes verificados	Total expedientes verificados
Proyectos anulados, verificados	Proyectos Individuales	10	0.00
Proyectos con Saldo Pendiente Regularizar	Proyectos que corresponden a Bolson	53	105,955,068.97
Proyectos con Saldo Pendiente Regularizar	Proyectos Individuales	25	13,646,212.89
Proyectos con documentación de soporte incompleta	Proyectos Individuales	84	189,704,777.61
Proyectos con documentación de soporte incompleta	Proyectos que corresponden a Bolson	127	102,894,241.50
Proyectos Verificados	Proyectos Individuales	1,430	569,288,040.47
Proyectos Verificados	Proyectos que corresponden a Bolson	500	231,973,370.46
Enviado a DCE	Proyectos Individuales	56	77,866,321.65
Total de Proyectos Verificados		2,285	1,291,328,033.55

Al realizar el análisis correspondiente entre la cantidad pendiente de verificar y los montos verificados, se determinó que la Comisión Liquidadora tiene un monto pendiente de verificar que asciende a Q. 5,809,919,367.

Causa:

La existencia de saldos contables pendientes de regularizar y/o verificar se debió al incumplimiento de las funciones de los Jefes Superiores de la Institución, quienes oportunamente no gestionaron ante las Dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, llevar a cabo las regularizaciones respectivas conforme se concluían los proyectos de inversión y de dotación, así como no tener una estructura programática que respondiera a las necesidades de la entidad, en la cual fueran contabilizados de manera adecuada dichos gastos, incluyendo los gastos de funcionamiento, que normalmente eran contabilizados en los renglones presupuestarios 331 y 332, situación que fue incrementando desordenadamente la cuenta de construcciones en proceso, saldo que debe ser depurado y reclasificado oportunamente. Actualmente de conformidad a los requerimientos que contienen las normas que regulan dicha actividad, se comprobó que se tienen una serie de inconvenientes para cumplir adecuadamente con llevar a cabo las actividades de regularización y/o reclasificación, para lo cual se presentan las siguientes variables que limitan dicho proceso:

VARIABLES QUE INCIDEN EN NO PODER AVANZAR EN EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CONTABLES QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013.

- 1) Existen pagos de proyectos ejecutados, con regularización mayor al monto real pagado, lo cual impide su reclasificación.
- 2) Proyectos pagados sin Código SNIP y formaban Capital Fijo durante el año 2008 al 2012.
- 3) Proyectos con pagos realizados con Código SNIP en estatus NO APROBADO.
- 4) Proyectos regularizados en diferente renglón presupuestario al que le correspondía.
- 5) Proyectos regularizados en dos o más renglones presupuestarios, donde uno de ellos fue aplicado incorrectamente.
- 6) Pagos por proyectos ejecutados que fueron regularizados con recursos financieros internos y externos.
- 7) Varios proyectos regularizados en un solo CUR presupuestario (BOLSONES).
- 8) Pagos por ejecución de proyectos regularizados con porcentajes de ejecución financiera a cargo de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y porcentajes regularizados con contratistas.
- 9) Proyecto en ejecución regularizado con porcentajes de ejecución menor al 100% físico y financiero (PROYECTOS EN EJECUCIÓN).
- 10) Proyectos regularizados con base a las Actas del Comité Técnico del FIDEICOMISO, de manera global en un solo Comprobante Único de Registro (CUR), que autorizaba pagos de proyectos de inversión, proyectos de dotación y gastos de funcionamiento.
- 11) Proyecto de dotación (que no forman capital fijo), regularizados en renglones de infraestructura (331 y 332).
- 12) Gastos de Funcionamiento regularizados en renglones presupuestarios de infraestructura (Renglones 331-332).
- 13) Expedientes que carecen de documentación de soporte para su reclasificación.

Efecto:

La Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, de FONAPAZ, sale afectada por no presentar cifras razonables en su información financiera y contable, al no haber efectuado las regularizaciones y/o reclasificaciones en su oportunidad.

Recomendación:

Que el Administrador Liquidador de la Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación de FONAPAZ, gire la instrucción al Gerente Financiero, al Gerente de Proyectos y a la Subgerencia de Cooperación Internacional, para que de forma inmediata procedan a realizar las coordinaciones pertinentes ante SEGEPLAN y MINFIN, para llevar a cabo el proceso de depuración y verificación de los proyectos ejecutados por FONAPAZ y los gastos que forman parte de los saldos de las diferentes cuentas contables, con el fin de dar oportunamente cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo número 36-2013, el cual establece que la Comisión Liquidadora debe **“Verificar ante la dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que**



se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.

Comentario de la Administración:

La Comisión Liquidadora, se encuentra realizando el proceso de verificación de los saldos de las cuentas contables, con la finalidad de informar oportunamente a la Presidencia de la República, sobre el estado en que fueron encontrados los registros contables de la institución, conforme lo dispone el Acuerdo Gubernativo número 36-2013, así mismo; para que dicha información sirva de base para que las autoridades correspondientes obtengan información sobre las actividades que deben desarrollarse para llevar a cabo el proceso de depuración, reclasificación y regularización de dichos saldos.

Hallazgo 3. Falta de Registro de la Donación NPGA JAPÓN

Condición:

El reporte de ejecución del sistema SICOIN/WEB de los períodos 2011 y 2012 no identifica el registro de las partidas presupuestarias de la fuente de Ingreso de la Donación Japonesa NPGA JAPÓN, y no hay evidencia de que se haya realizado las gestiones ante la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas para el proceso de control y rendición de cuentas de la Donación. Así mismo no se obtuvieron los estados financieros de las inversiones realizadas con fondos de la donación Japonesa NPGA I, II, III, IV, V cuya ejecución finalizó en el año 2007 y al período auditado existen obligaciones financieras pendientes de liquidar y ejecutar, la cual estaba a cargo del Coordinador Financiero de la Donación y Gerente de Cooperación Internacional de la Unidad Ejecutora de Proyectos de FONAPAZ.

Criterio:

Manual de Procedimientos Administrativos para el registro de Desembolsos y Ejecución de Recursos no Reembolsables Provenientes de Donaciones Externas, del Ministerio de Finanzas Públicas. Numeral VI Procedimiento Administrativo para el registro de desembolsos y ejecución de recursos de los bienes o productos provenientes de donaciones externas que serán monetizados y administrados por las Unidades Ejecutoras. Acción 7 La Unidad Ejecutora remite oficio a la Dirección de Crédito Público solicitando la creación y habilitación de la cuenta secundaria ante Tesorería Nacional, que identifique la Donación, para el registro de los recursos en el SICOIN, especificando que los mismos provendrán de una monetización. Normas de Control Interno. 1 Normas de Aplicación General. 1.1 Filosofía del Control Interno. 1.2 Estructura del Control Interno. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. **3.1 Estudio y Evaluación del Control Interno.** Comprende la evaluación de la eficiencia y eficacia del ambiente estructura de control interno establecido, para determinar su grado de confiabilidad y repercusión en los resultados de las operaciones y la razonabilidad de la información financiera y administrativa. **2.1 PRINCIPIOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN.** Las entidades públicas, deben adaptar principios generales de administración, enfoques y tendencias de modernización del Estado, que

sean compatibles con el marco legal, los avances tecnológicos y mundiales. **SUPERVISIÓN.** Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos. **5.6 Actualización e Intercambio de Información entre los entes rectores.** La autoridad superior de cada ente rector, debe velar porque se cumplan las normas relativas a la actualización e intercambio de información oportunamente, para que la Dirección del Contabilidad Estado, cuente con información suficiente para elaborar y presentar los Estados Financieros, incluyendo información complementaria, que facilite la interpretación adecuada por parte de los usuarios y que éstos constituyan instrumentos gerenciales para la toma de decisiones. **5.9 Elaboración y presentación de Estados Financieros.** La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector.

Causa:

Incumplimiento de funciones del personal financiero de la Unidad Coordinadora a cargo.

Falta de control administrativo y financiero, del coordinador financiero sobre el proceso de rendición de cuentas de la Donación NPGA JAPÓN, de la Unidad Ejecutora de FONAPAZ, así como, falta de cruce de información entre el personal responsable de la ejecución, la Gerencia Financiera y la Gerencia de Cooperación Internacional, falta de supervisión en la aplicación de procedimientos contables de parte de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Efecto:

El Proceso de liquidación del FONAPAZ se ve afectado por no tener el registro de la fuente de ingreso y la información financiera complementaria que facilite la interpretación adecuada por parte de los usuarios para las evaluaciones finales de rendición de cuentas y toma de decisiones y no es posible definir las actividades pendientes de ejecutar.

Dificultad para la liquidación de saldos pendientes:

Descripción	Valores Q
26 Proyectos saldos por pagar al ejecutor	2,719,010
27 Proyectos saldos por cobrar al ejecutor	3,267,304
42 Proyectos multas pendientes de cobro al ejecutor	1,281,653
31 Proyectos con saldos no comprometidos pendientes de reasignar	2,701,111
4 Proyectos pendientes de Ejecutar	1,213,558

Ociosidad de los recursos disponibles al retardarse el proceso para esclarecer los procedimientos correctivos para la liquidación.



LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

Recomendación:

Se recomienda a la Comisión Liquidadora, girar instrucciones a la Unidad Coordinadora del programa para que realice las gestiones necesarias para subsanar el procedimiento y realizar la liquidación y cumplimiento de obligaciones correspondientes.

Comentario de la Administración:

Se definirá la documentación existente para que de ser procedente se realice el registro y se lleve a cabo su traslado según el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013.

Hallazgo 4. Extinción y Liquidación de Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz

Condición:

Se extinguió el Fideicomiso, sin haber cumplido la Cláusula Décima sexta de la Escritura Pública No. 636, que contiene las causas para poder darse por terminado.

Criterio:

De acuerdo con la Cláusula Décima Sexta de la Escritura Pública, sin perjuicio del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula séptima de la Escritura Pública No. 636, el fideicomiso podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- Realización del fin para el cual fue constituido.
- Por renuncia o remoción del Fiduciario.
- Por sentencia Judicial; y
- Por Revocación del Fideicomitente.

Causa:

La Presidencia de la República al publicar el 17 de enero de 2013, el Acuerdo Gubernativo 36-2013, ordena la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, por lo que de acuerdo al procedimiento establecido en la Escritura Pública No. 636, se debe gestionar la revocatoria del fideicomiso por el fideicomitente (Ministerio de Finanzas Públicas).

Efecto:

La Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, sufre el efecto de quedar en suspenso en todas las fases de ejecución de los proyectos.

Recomendación:

Se sugiere al Administrador Liquidador de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, continuar las acciones administrativas y legales, que sean necesarias a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento para la validez del proceso de liquidación y extinción del Fideicomiso, y cumplir con el procedimiento establecido en el Acuerdo Gubernativo 36-2013 y la Escritura Pública No. 636.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 639

Hallazgo 5. Expediente de Proyecto Incompleto

Condición:

Se revisó el expediente del proyecto No. 975-96810-2010 "Adquisición e Instalación de Puentes tipo Bailey", el cual carece de información básica a saber: a) Dictamen Presupuestario, b) publicación de bases de licitación o cotización, c) Resolución de aprobación de bases de licitación, d) resolución del nombramiento de la junta de licitación para adjudicación, e) Acta de Apertura de Plicas, f) Publicación de Documentos del Concurso, g) Notas de solicitud de aprobación, h) Resolución de aprobación de Acta de Adjudicación de la ejecución, i) Cedula de Notificación de Adjudicación del contrato, j) Comprobante de Disponibilidad Presupuestaria, k) Acta de solicitud de Desembolso, l) Acta de recepción Final, (Ver Anexo B)

Criterio:

De acuerdo con las Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 1.6 Tipos de Controles: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. **1.11 Archivo** La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos. **Norma 2.2 Organización Interna de las Entidades. SUPERVISIÓN.** Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos. **NORMA 2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES.** Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo. En general, de acuerdo a las mejores prácticas administrativas, financieras y de gestión, se formula CHECK LIST de contenido básico que debe cumplir cada proyecto en sus fases de Promoción, Evaluación, Comité Técnico, área Administrativa, área Financiera, área de Supervisión, Comisión Liquidadora, área de Archivo de Proyectos.

Causa:

Las Administraciones de la unidad ejecutora de proyectos de FONAPAZ, incumplieron con la documentación de soporte de las fases del proyecto.

Efecto:

La unidad ejecutora de proyectos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, incumple el principio de transparencia al no comprobar con veracidad y oportunidad cada una de las fases que

conlleva la ejecución del presente proyecto, por lo que sale afectada al no estar totalmente documentadas las fases que sufrió el proyecto, que redundan en baja en la calidad del gasto y falta de transparencia, al no poder justificar documentalmente el cumplimiento de las fases que tuvo el proyecto.

Recomendación:

Se sugiere al Administrador Liquidador, girar las instrucciones necesarias por escrito, para que de forma inmediata, se proceda a localizar la documentación que hace falta en el expediente del proyecto No. 975-96810-2010 "Adquisición e Instalación de Puentes tipo Bailey", y así completarlo. De no poder completarlo, deducir las responsabilidades administrativas que correspondan, a fin de no ser sancionado por falta de documentación de respaldo, por parte de Contraloría General de Cuentas.

Comentario de la administración:

El proyecto No. 975-96810-2010 forma parte de los proyectos Bolson, por lo que probablemente la papelería se encuentre en los expedientes 96-0-2010 ó 96-0-2008.

Hallazgo 6. Fondos Reembolsables Pendientes de Liquidar

Condición:

De acuerdo a los estados financieros referidos al 30 de septiembre de 2013 del fideicomiso de segundo grado denominado "Fondo de Crédito FONAPAZ" constituido a su vez por los programas PROCHISO Y FONAPAZ del cual existen saldos pendientes de cobro como se detallan a continuación:

Descripción	FONAPAZ	Chimaltenango y Sololá	Total
Saldos de Cartera Vencidos	Q 5,495,734	Q 379,447	Q 5,875,181
Intereses sobre Préstamos	13,153,099	1,003,441	14,156,540
Intereses Moratorios	15,457,957	1,249,182	16,707,139
TOTALES	Q 34,106,790	Q 2,632,070	Q 36,738,860

Criterio

NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL. Se refieren a los criterios técnicos y metodológicos aplicables a cualquier institución. **2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES.** Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Causa:

Existe incertidumbre sobre la recuperación de estos saldos vencidos pues no se tiene toda la información correspondiente al fideicomiso y si se realizaron o no las gestiones administrativas de cobro por parte del fiduciario.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

Efecto:

Pérdida de recursos de fondos reembolsables.

Recomendación:

Realizar una revisión exhaustiva al fiduciario sobre las gestiones realizadas sobre la recuperación de la cartera de créditos de manera que se logre determinar la causa de los saldos incobrables y deducir responsabilidades.

Hallazgo 7. Morosidad en la cartera de Fideicomisos y/o Proyectos

Condición:

De acuerdo a los estados financieros de cada fideicomiso y/o proyecto referido al 30 de septiembre de 2013, se estableció en la revisión de auditoría, que existen saldos pendientes de cobro en cartera, como se detallan a continuación:

No.	Fideicomiso y/o Proyecto	Gestión de Cobro	Morosidad	Monto en Quetzales
01	Fondo de Reinserción Productiva - FONREIPRO- Contrato de Administración de Recurso	Sin evidencia de gestión de cobro	7 a 11 años	3,131,796.95
02	Proyecto de Reinserción Productiva de Comunidades de Repatriados y Reactivación Económica de las Áreas de Asentamiento -PDP II-	Vencidos en cobro administrativo	7 a 10 años	195,494.66
03	Proyecto de Reinserción Productiva de Comunidades de Repatriados y Reactivación Económica de las Áreas de Asentamiento -PDP II-	Vencidos en cobro judicial	7 a 10 años	62,180.40
04	Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz -DECOPAZ-	No fue proporcionada la integración correspondiente, así como evidencia de la gestión de cobro y la morosidad del mismo.		20,410,000.00
05	Programa de servicios financieros para Ixcán -FINIXCAN-	Vencidos en cobro administrativo	7 a 11 años	2,866,386.44
06.1	Fondo de Crédito: Fideicomiso Programa de Rehabilitación de Chimaltenango y Sololá -PROCHISOTOTO-	Vencidos en cobro administrativo	7 a 14 años	5,648,214.09
06.2	Fondo de Crédito: Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz- FONAPAZ-	Vencidos en cobro administrativo	10 a 11 años	379,446.98

Criterio

1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de

control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio. **1.4 FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS.** Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable. **2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES.** Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado. Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes: **ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.** Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna. **NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL.** Se refieren a los criterios técnicos y metodológicos aplicables a cualquier institución. **2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES.** Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Causa:

No se delegó la función del control de la cartera por parte de los responsables, por lo que no se tiene toda la información de gestión administrativa de cobro.

Efecto:

Los fideicomisos y/o proyectos pueden sufrir disminución por pérdida de recursos de fondos.

Recomendación:

El encargado de la administración de cada fideicomiso y/o proyecto, debe iniciar acciones administrativas de gestión de recuperación de los préstamos otorgados a los beneficiarios, para lograr disminuir la alta morosidad que presentan.

Hallazgo 8. Plazo vencido de Fideicomisos**Condición:**

Los Fideicomisos bajo tutela identificados como: FONREIPRO, FIDEILISAY, PDPII, y el fideicomiso intervenido por mandato legal "DECOPAZ", a la fecha de inicio de vigencia del Acuerdo Gubernativo 36-2013, se encontraban vencidos a partir de las siguientes fechas:

FONREIPRO	29 de mayo de 2008
FIDEILISAY	30 de junio de 2005
PDPII	06 de noviembre de 2005
DECOPAZ	08 de diciembre de 2001

Criterio:

Normas Generales de Control Interno Gubernamental 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO.

Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad. **2.8 RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA.** La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas. La máxima autoridad de cada entidad, debe establecer mecanismos, y procedimientos adecuados de control, seguimiento e información, de operaciones descentralizadas bajo su jurisdicción, para que cumplan con las normas de control interno. **7.7 CONTROL DE FIDEICOMISOS.** La autoridad superior del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Crédito Público, debe diseñar e implementar los procedimientos que garanticen el adecuado control en la administración de los fideicomisos. La Dirección de Crédito Público, debe establecer procedimientos de control interno en el proceso de constitución, formulación, programación, colocación de fondos, solicitud de fondos, autorización de fondos, ejecución y registro y evaluación periódica de los fondos en fideicomiso, observando los criterios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia.

Causa:

Falta de control del plazo para realizar las gestiones de ampliación.

Efecto:

Que no se hayan efectuado las ampliaciones de plazo y debilitar la recuperación de la cartera que cada Fideicomiso tiene pendiente.

Recomendación:

Que se le dé seguimiento a las gestiones realizadas por la Comisión Liquidadora.

Comentario de la Administración:

Se le ha dado seguimiento a las gestiones realizadas por la Comisión Liquidadora para asegurar el traslado de los expedientes al Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-.

Hallazgo 9. Gastos pagados y no regularizados Programa PRODENORTE

Condición:

Según la revisión realizada al reporte del Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN-WEB del período 2013, y a los documentos de respaldo (CUR's, voucher de pagos y facturas), se estableció

en la cuenta de Contrapartida Nacional (Fuente 21) un monto Q 64,894.65, no regularizados y fueron pagados. (Ver Anexo C)

Criterio:

5. NORMAS APLICABLES AL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL. 5.5 REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES: La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables.

Causa:

Incumplimiento de funciones del Ex Coordinador Financiero.

Efecto:

Información no oportuna para la fiscalización y toma de decisiones. El Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental en sus operaciones de Caja no refleja el saldo real de los gastos efectivamente pagados.

Recomendación:

La Comisión de Liquidación, de este programa debe velar porque el registro de la información contable se opere de forma efectiva y oportuna.

Comentario de la Administración:

A partir de la integración de la Unidad Coordinadora del Programa, se está subsanando el atraso de las regularizaciones de los gastos.

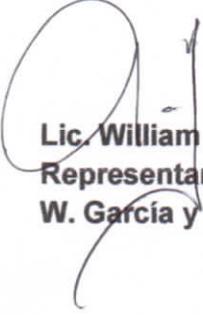
Limitaciones al trabajo de Auditoría

1. Retraso en entrega de información a esta auditoría por parte del Banguat.
2. Limitación de cotejar estados financieros de Cooperación Japonesa contra Estado de Ejecución Presupuestaria de Liquidación Final.
3. Limitación en Programas Internos:
 - a. No fueron proporcionados los reportes de existencias de inventario de materiales y suministros (proyectos de dotaciones), con sus ubicaciones geográficas.
 - b. No se proporcionaron integraciones de los proyectos ejecutados en los períodos 2012 y 2013.
 - c. No se proporcionaron las actas de creación o acuerdos suscritos sobre los programas internos (Programa de Alimentos por Trabajo, -PAT-, Programa de Vivienda Mínima -PROVIMI-, Programa de Integración Comunitaria -PROINCO-, Programa de Apoyo a Asentamientos Humanos y Desarrollo -PAHYD-).



- d. No se obtuvo conciliaciones bancarias del fondo de caja chica de la administración de programas internos.

Guatemala, 13 de diciembre de 2013


Lic. William García
Representante Legal
W. García y Asociados, S. C.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

ANEXO "A"
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS FONAPAZ, EN LIQUIDACIÓN
INTEGRACION DE SALDOS CONTABLES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
(expresado en quetzales)

No.	CUENTA	DESCRIPCION	MONTOS POR REGULARIZAR	MONTOS POR RECLASIFICAR	SALDO CONTABLES INICIALES AL 30-09- 2013
1	1111-04-00	Caja por Préstamos Externos	2,104.41		2,104.41
2	1111-05-00	Caja por Donaciones	6,714,683.08		6,714,683.08
3	1112-03-01	Bancos Cuentas Específicas de Préstamos	390,680,798.58		390,680,798.58
4	1112-03-02	Bancos Cuentas Específicas de Donaciones	4,234,923.72		4,234,923.72
5	1131-03-03	Deudores del Estado por Fondo Rotativo	29,738.12		29,738.12
6	1131-06-02	Cuentas por liquidar Consumo de Agua	4,275.71		4,275.71
7	1131-06-01	Aportes en Especie por Liquidar	64,970.59		64,970.59
8	1134-07-03	Fondo Rotativo de Donaciones	294,227.61		294,227.61
9	1134-07-02	Fondo Rotativo de Préstamos	3,747,704.96		3,747,704.96
10	1214-01-00	Fondo en Fideicomiso	362,878,766.94		362,878,766.94
11	1214-02-01	Fondos en Fideicomiso 99 Clasificados	323,989,079.56		323,989,079.56
12	1232-05-00	Educacional Cultura y Recreativo		336,093.00	336,093.00
13	1234-00-00	Construcciones en Proceso		6,008,270,034.62	6,008,270,034.62
TOTAL			1,092,641,273.28	6,008,606,127.62	7,101,247,400.90

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Contabilidad del Estado -DCE- MINFIN.

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 639

ANEXO "B"
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS FONAPAZ, EN LIQUIDACIÓN
RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE ATRIBUTOS EXPEDIENTE No. 975-96810-2010

Descripción	Cumplimiento	
	SI	NO
Dictamen Presupuestario		X
Bases de Compra Directa Electrónica (Licitación según el caso)		X
Publicación de Proyecto Bases de Licitación NOG		X
Resolución de Aprobación de bases de Licitación		X
Resolución del Nombramiento de la Junta de Licitación para Adjudicaciones		X
Acta de Apertura a Plicas		X
Publicación de Documentos del Concurso		X
Nota de solicitud de aprobación o reprobación resuelta por la Junta de Licitación		X
Resolución de aprobación de Acta de Adjudicación de la Ejecución		X
Cédula de Notificación de Adjudicación del Contrato		X
Comprobante de Disponibilidad Presupuestaria		X
Acta de solicitud de Desembolso		X
Actas de Recepción Final		X
Verificación en el Portal de SAT de las facturas		X

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669



ANEXO "C"
PRODENORTE
GASTOS DE CONTRAPARTIDA FUENTE 21
NO CONTABILIZADOS
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

CHEQUE		NOMBRE	NO CONTABILIZADO
FECHA	NO.		
22/02/2013	787260001	ND TRASLADO VIA ENCAJE / FONDO	347.14
22/02/2013	787261001	ND TRASLADO VIA ENCAJE / FONDO	5,435.04
07/03/2013	365	GUILLERMO RECINOS SANDOVAL	38,969.28
07/03/2013	366	UNIDAD EJECUTORA FONAPAZ	12,989.76
08/03/2013	374	SERVICENTRO CHICHOCHOC	1,238.81
08/04/2013	376	CONTRALORÍS GENERAL DE	2,255.00
08/04/2013	380	CARLOS CONTRERAS JUÁREZ	266.99
08/04/2013	381	CARLOS CONTRERAS JUÁREZ	998.57
09/04/2013	382	AUTOSERVICIOS COFAL, S.A.	79.60
09/04/2013	383	AUTOSERVICIOS COFAL, S.A.	79.60
09/04/2013	384	AUTOSERVICIOS COFAL, S.A.	79.60
09/04/2013	385	AUTOSERVICIOS COFAL, S.A.	79.60
09/04/2013	386	EDELLMAN RODRIGUEZ GÓMEZ	728.57
02/05/2013	390	AUTOSERVICIOS COFAL, S.A.	79.60
02/05/2013	391	AUTOSERVICIOS COFAL, S.A.	79.60
02/05/2013	392	AUTOSERVICIOS COFAL, S.A.	79.60
02/05/2013	393	AUTOSERVICIOS COFAL, S.A.	79.60
02/05/2013	394	CARLOS R. LÓPEZ	227.69
02/05/2013	395	DEORSA, S.A.	223.07
02/05/2013	396	TELGUA	202.93
02/05/2013	397	TECNIMETALICAS CHECHA	200.00
02/05/2013	398	UNIDAD EJECUTORA	175.00
TOTAL NO CONTABILIZADO			64,894.65

LIC. WILLIAM GARCIA
COLEGIADO 669

